sumario

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2022-6308 Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 22349

CVE-2022-6314 Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso de personas con discapacidad, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 22359

Consejería de Educación y Formación Profesional

CVE-2022-6283 Resolución de 8 de agosto de 2022, por la que se acuerda publicar el cese de los funcionarios interinos nombrados para realizar vacantes sobrevenidas o necesidades eventuales de apoyo de Formación Profesional, cuyo nombramiento finaliza el 31 de julio de 2022. Página 22362

Ayuntamiento de Cartes

CVE-2022-6259 Resolución de nombramiento de tenientes de alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local. Expediente 1492/2022. Página 22363

Ayuntamiento de Villacarriedo

CVE-2022-6287 Resolución de nombramiento de funcionario interino, Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2. Página 22364

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior

CVE-2022-6315 Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura de vacantes con carácter interino, resultante del proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Página 22365

Universidad de Cantabria

CVE-2022-6263 Resolución Rectoral 754/2022, por la que se convoca concurso oposición libre para la contratación de personal indefinido para la realización de actividades Científico-Técnicas y de Innovación. Página 22373

Ayuntamiento de Camargo

CVE-2022-6284 Lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Técnico de Administración General, rama económica, designación de Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio. Expediente RHU/207/2021. Página 22390

Ayuntamiento de Reinosa

CVE-2022-6282 Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para cubrir mediante concurso-oposición, promoción interna, tres (3) plazas de Oficial Parque de Obras, designación del Tribunal Calificador y fecha de comienzo del primer ejercicio. Página 22394

CVE-2022-6285 Relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para cubrir mediante concurso-oposición, promoción interna, una (1) plaza de Oficial Parque de Obras Sepulturero, designación del Tribunal Calificador y fecha de comienzo del primer ejercicio. Página 22396

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
CVE-2022-6261 Concurso para el otorgamiento de concesión para la ocupación del dominio público portuario y explotación de la nave de talleres del Puerto de Santoña. Expediente CON/2022/004. Página 22398

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

Ayuntamiento de Villacarriedo
CVE-2022-6288 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 6/2022. Página 22400

Junta Vecinal de Roiz
CVE-2022-6272 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2021, por transferencia entre aplicaciones de gastos. Página 22402

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

Ayuntamiento de Entrambasaguas
CVE-2022-6280 Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica e Impuesto sobre Actividades Económicas de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 22403

Ayuntamiento de Ruente
CVE-2022-6265 Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 22404
CVE-2022-6266 Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 22405

Ayuntamiento de Valdáliga
CVE-2022-6262 Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 22406

4.4.OTROS

Ayuntamiento de Campoo de Enmedio
CVE-2022-6252 Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Utilización del Sistema Municipal de Préstamo de Bicicletas Eléctricas. Página 22407

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo
CVE-2022-6271 Orden OBR/2/2022, de 8 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria. Programa +BICEPS. Página 22408

Consejería de Empleo y Políticas Sociales
CVE-2022-6125 Extracto de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales por la que se aprueba la convocatoria en 2022 correspondiente al programa Escuelas de Talento Joven. Página 22421

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2022-6150 Resolución por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en 2022 correspondiente al programa Escuelas de Talento Joven. Página 22423

CVE-2022-6257 Resolución por la que se conceden ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2018-2021), correspondiente a 86 beneficiarios, mensualidad de junio de 2022. Página 22470

Ayuntamiento de Valdáliga

CVE-2022-6248 Extracto de la convocatoria de las subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria) para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2021-2022. Página 22474

CVE-2022-6249 Extracto de la convocatoria de las subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria) para los gastos del comedor escolar durante el curso académico 2022/2023. Página 22476

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo

CVE-2022-6269 Información pública de solicitud de autorización para la ampliación del canal de Raos en los términos municipales de Santander y Camargo. Página 22479

Ayuntamiento de Comillas

CVE-2022-5820 Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en calle La Terena, 8, de Rovacías. Expediente 169/2020. Página 22480

Ayuntamiento de Liérganes

CVE-2022-5948 Aprobación definitiva de la modificación del catálogo de edificaciones en suelo rústico. Expediente 463/2019. Página 22481

Ayuntamiento de Marina de Cudeyo

CVE-2022-6250 Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Arriba, Rubayo. Expediente 2018/770. Página 22483

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

CVE-2022-6182 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en el barrio Villanueva, de Anero. Página 22484

CVE-2022-6281 Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación, ampliación y cambio de uso de cabaña existente en Omoño. Página 22485

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

CVE-2022-6148 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación resultante del ámbito completo del Plan Parcial de Sector 102. Expediente 53/1737/2022. Página 22486

Ayuntamiento de Suances

CVE-2022-6012 Concesión de licencia de primera ocupación para cambiar el uso de vivienda por hotel de 1 estrella en calle El Muelle, 3. Expediente 2019/1027. Página 22499

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2022-6264 Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Prezero España S.A, para el periodo 2022-2024. Página 22500

7.5.VARIOS

Ayuntamiento de Torrelavega

CVE-2022-6251 Información pública de la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos reguladores del Patronato Municipal de Educación. Expediente 2022/3530K. Página 22524

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-6308 *Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

RESOLUCIÓN

Por Orden PRE/54/2020, de 2 de enero (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de 8 de enero), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución de la consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de 5 de julio de 2022, (Boletín Oficial de Cantabria número 132, de 8 de julio), a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador designado para el proceso selectivo, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y se ofertan a los aspirantes los puestos de trabajo para la adjudicación de destinos, abriéndose el plazo para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de puestos.

Habiéndose producido la renuncia de dos de los aspirantes aprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el punto 5 de la base decimoséptima de la Orden PRE/19/2010, de 2 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con el fin de asegurar la cobertura del total de plazas convocadas procede retirar de la relación de aprobados a dichos aspirantes y a la vista de la propuesta del Tribunal calificador comprensiva de la puntuación total obtenida en el proceso selectivo por todos los aspirantes, incluir en la misma a aquellos que sigan inmediatamente a los incluidos en el Anexo I de la Resolución de 5 de julio de 2022.

Concluido el plazo otorgado a los aspirantes y comprobado el cumplimiento de los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente

RESUELVO

PRIMERO.- Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los puestos de trabajo que se les adjudican.

CVE-2022-6308

SEGUNDO.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los aspirantes relacionados en el Anexo I habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Cantabria de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO.- Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública, a efectos de tramitar el expediente administrativo de ingreso.

CUARTO.- Modificar la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo, publicada en el BOC número 132, de 8 de julio, incorporando a la misma a los aspirantes que figuran en el Anexo II a esta Resolución.

QUINTO.- Otorgar a los aspirantes incluidos en el Anexo II un plazo de veinte días naturales para presentar la documentación requerida en el punto tercero de la Resolución de 5 de julio (BOC número 132, de 8 de julio) y solicitar los puestos ofertados recogidos en el Anexo III.

SEXTO.- Declarar la pérdida de todos los derechos derivados de su participación en el proceso selectivo convocado mediante Orden PRE/54/2020, de 2 de enero, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC extraordinario número 1, de 8 de enero de 2020) a los aspirantes incluidos en el Anexo IV a esta Resolución.

Sirva la presente Resolución como notificación a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria http://empleopublico.cantabria.es.

Santander, 9 de agosto de 2022
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública,
(PS, Decreto 168/2019, de 29 de agosto),
la secretaria general de la Consejería de Presidencia,Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

CVE-2022-6308

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO I	
CONVOCATORIA	Orden PRE/54/2020, de 2 de enero (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 1, de 8 de enero).
SUBGRUPO	C2
TURNO	Libre

CUERPO GENERAL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Grupo	Nivel	Total Complementos	Localidad
***1344**	DIEZ FERNANDEZ, ESTHER	06	3900	SUBGESTOR DE INTERVENCIÓN	II	16	8289,12	SANTANDER
***2885**	ARIAS RUIZ, MARIA PILAR	06 18	7987	AYUDANTE DE RECAUDACIÓN	II	18	10409,95	TORRELAVEGA
***6802**	CUESTA CUENDE, XANA	10	7640	AYUDANTE TÉCNICO	II	16	10409,95	SANTANDER
***7069**	BERMUDEZ BOYERO, RAFAEL	05	1010	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***4679**	ESTEBAN PARDO, PAULA	09	7225	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***3589**	MILLAN RENEDO, JULIO CESAR	02	202	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***9127**	RODRIGUEZ PUERTAS, ALBERTO CARLOS	05	8344	AGENTE AMBIENTAL	II	16	10409,95	SANTANDER
***9609**	JAUREGUI ANTON, BEATRIZ	10 15	7642	AYUDANTE TÉCNICO	II	16	10409,95	SANTANDER

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

***7039**	MARTINEZ ORTIZ, YOLANDA	10	2406	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***4218**	PEREZ MARTINEZ, BEATRIZ	05	944	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***1424**	MAESTRO GOÑI, SILVIA	07 16	5812	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***2922**	GUTIERREZ INGUANZO, MONTSERRAT	05	959	AUXILIAR	II	14	8243,69	TORRELAVEGA
***4475**	MATE DE LA LASTRA, LAURA	07 16	4820	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***4201**	GUTIERREZ GARCIA, MARTA	05	8661	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN	II	18	10409,95	REINOSA
***8517**	SANCHEZ ANGULO, GUADALUPE	09	7251	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 1
***4447**	GONZALEZ LOPEZ, SILVIA	05	8651	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN **	II	18	10409,95	SANTANDER
***0068**	POSTIGO RUIZ, ALFONSO	07	851	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***9451**	TORRE GARCIA, TANIA	03	380	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***3058**	FERNANDEZ MARTINEZ, CRISTINA	06 18	3988	AGENTE AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***3449**	CONDE CUEVAS, BEATRIZ	10 15	7612	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***4809**	MADRAZO CASUSO, LAURA	09	7367	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 9
***6598**	POZA BARCENA, BEATRIZ	09	7200	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER

CVE-2022-6308

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

***1142**	PEREZ VIDAL, ERICA	09	7287	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 2
***9454**	LOPEZ ORTIZ, JUAN	02	4716	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***1288**	RIOS CASTAÑEDA, VERONICA	05	4229	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***1888**	MARTIN HERNANDEZ, FRANCISCO	07 16	5829	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***9121**	CAVADA PEREZ, NEREA	07 16	8175	AUXILIAR	II	14	8243,69	COLINDRES
***8954**	PRESMANES ALONSO, MARIA ESTHER	04	4700	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***8922**	AUTOMURO AMIEVA, MARTA	07 16	5815	AUXILIAR	II	14	8243,69	REINOSA
***6845**	ORTIZ MARTIN, ISABEL	09	8564	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 4
***1546**	GUTIERREZ OLMEDO, CRISTINA	09	7296	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 1
***3806**	CUEVAS SAIZ, MARIA JOSE	02	7139	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***0621**	RODRIGUEZ PEÑA, RUBEN	09	7373	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 10
***0724**	MARTINEZ ORTIZ, MARIA NIEVES	10	7040	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***2765**	FELICES GUTIERREZ, SABINO	09	7338	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 5
***4683**	ANDRES VALIENTE, MARIA ANTONIA	09	7244	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 1

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

***4262**	LOPEZ BUSTILLO, CRISTINA	07	5128	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***9512**	LAVIN BEAR, RAQUEL	04	831	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***8271**	VILLEGAS LOPEZ, YOLANDA	09	7327	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 5
***8295**	SANTANA GOMEZ, NATALIA	07 17	3816	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***9015**	BARCENA VILLANUEVA, EMILIA	06	3465	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***7566**	AMIEVA DE LA VEGA, ROBERTO	02	7952	SUBGESTOR DE BOC	II	16	8243,69	SANTANDER
***3338**	ECHEVES ROSELLON, MARIA DEL MAR	05	3477	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***3853**	GUTIERREZ GOMEZ, GRACIELA	05	1008	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***7298**	DIAZ ROJO, ANA BELEN	09	8595	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***6937**	CABARGA VARONA, ALEJANDRO	02 10	284	AUXILIAR	II	14	8243,69	LA CONCHA DE VILLAESCUSA
***5178**	BOLADO NUÑEZ, OLIVIA	04	8413	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***3469**	SANTIAGO AMODIA, ANGELA	07 16	5800	AUXILIAR	II	14	8243,69	TORRELAVEGA
***3733**	FERNANDEZ GOMEZ, MARIA JESUS	07 17	8452	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***1424**	MAESTRO GOÑI, ELSA	03	5188	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER

CVE-2022-6308

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

***0862**	GARCIA FERNANDEZ, PATRICIA	05	8339	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***3258**	VALENCIA FERNANDEZ, MONTSERRAT	09	7358	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 7
***0678**	RUIZ ECHEVARRIA, VANESA	07 16	5826	AUXILIAR	II	14	8243,69	COLINDRES
***5272**	FERNANDEZ MARCOS, JUAN CARLOS	09	7307	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 4
***7996**	SIERRA BESOY, REYES	07 18	4853	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***8360**	LLANA POLANCO, ELENA	03	345	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***3047**	VENTISCA ALVARO, ESTHER	05	3636	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***6382**	GAGO BOLADO, BEATRIZ	09	7429	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***9720**	DIEGO CANO, MONICA	05	3482	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***9319**	SAIZ RUIZ, ANGEL OSCAR	05	1266	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***2426**	ALVAREZ FERNANDEZ, MARIA PAZ	09	7354	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 7
***3584**	FERNANDEZ DIAZ, NICOLAS	09	7368	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 9
***9323**	BEZANILLA DIEGO, MARIA REYES	09	7250	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 1
***6206**	ARCE PARADINAS, VICTORIA	09	8545	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

***7949**	GARCIA HOSPITAL, BEATRIZ	08	7435	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***8490**	EGUREN VEGA, SUSANA	09	7325	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 5
***6175**	GUTIERREZ MONGE, NURIA	07	891	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***5246**	LOPEZ GARRIDO, RAFAEL	02	214	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***6201**	JARA LEBANIEGOS, PATRICIA	02	8634	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***4624**	CAMBLOR RODRIGUEZ, DAVID	02	4898	AUXILIAR DE PREVENCIÓN LABORAL	II	14	8243,69	SANTANDER
***1218**	RUEDA IBAÑEZ, ALEJO	07 18	8058	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***0755**	MARTINEZ UGARTE, RAQUEL	10	2358	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***8008**	URTIAGA DIAZ, ANA ISABEL	09	8565	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 5
***4813**	CAMEAN SANCHEZ, AROA	05	3637	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***7582**	PEÑA RODRIGUEZ, MARINA	04	894	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***5487**	VIDAL PRIETO, LAURA	09	8574	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 11
***9255**	HERNANDEZ RODRIGO, MARIA EUGENIA	03	308	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***7692**	PEREZ NAVARRO, DANIEL	02	299	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER

CVE-2022-6308

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

***7948**	GARCIA BEDIA, ANA MARIA	08	2232	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***3078**	CAVIEDES AJA, OSCAR	02	4710	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***8511**	HIDALGO BOLADO, RAQUEL	07	456	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***3520**	AEDO TORCIDA, GERARDO	03	4786	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***0377**	SAN EMETERIO GARCIA, ELENA	07	459	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***9991**	GARCIA GONZALEZ, MIGUEL	07	4812	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***1643**	PEREIRA BARCENA, MARIA CRISTINA	02	9257	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***7160**	MARTINEZ DE RITUERTO GARCIA, MARTA	05	1040	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***5197**	MARTIN POSADAS, VERONICA	09	7222	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***9612**	HERRERIA DEL CAMPO, SARA ISABEL	07 16	3570	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***5318**	VILLEGAS ESGUEVILLAS, VERONICA	07	4852	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***4300**	PINEY RODRIGUEZ, BEATRIZ	09	7337	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 4
***0264**	VEIGA ESTEBANEZ, MARTA	02 10	7876	AUXILIAR *	II	14	8243,69	LA CONCHA DE VILLAESCUSA
***4190**	BUENO CASTILLO, LAURA	07	8200	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

***9078**	ALONSO SANTIAGO, LAURA	07 16	8041	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***7230**	REÑONES DE ABAJO, CAROLINA	07 17	9989	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***3926**	GONZALEZ FERNANDEZ, MARIA ELENA	09	7379	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 10
***7925**	GARCIA GARCIA, AIDA	09	7255	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 1
***9636**	PISA ALUNDA, LUIS DAVID	07 16	4814	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***8661**	FERNANDEZ BUSTILLO, LUCIA	07 17	5104	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***9847**	DIEGO MORALES, PEDRO DE	07 16	5806	AUXILIAR	II	14	8243,69	CASTRO URDIALES
***7618**	LOBETE LOPEZ, PABLO	09	7342	AUXILIAR (1) *	II	14	8243,69	ZONA 5
***5519**	FERNANDEZ SAIZ, ALEJANDRO	07 16	4806	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***8169**	DIEZ HERRERA, JOSE ALBERTO	07 16	8043	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***3470**	GUTIERREZ CABEZA, MARIA DEL CARMEN	07 17	9064	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***8456**	CAMPO FERNANDEZ, LAURA DEL	07 17	2420	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***8477**	GUTIERREZ CEBALLOS, LAURA	07 17	3152	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***7698**	HOLGUIN GARCIA, GALA	07 17	3162	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER

CVE-2022-6308

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

***7333**	LARRAURI GIL, MARIA	07 17	9104	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	SANTANDER
***8882**	ARROYO HUIDOBRO, SARA	07 17	3801	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***2213**	RIO RODRIGUEZ, BEATRIZ DEL	07 16	5828	AUXILIAR	II	14	8243,69	COLINDRES
***0330**	GONZALEZ FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	07 17	3815	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***0600**	MUÑOZ ORTEGA, JESUS MANUEL	07 17	3826	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***0184**	MUÑOZ CARRIEDO, ANA ISABEL	07 17	9108	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	LAREDO
***9450**	MIER GONZALEZ, CRISTINA	07 17	4436	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***8230**	GALAN BRAVO, CRISTINA	07 17	3800	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	SANTANDER
***4442**	QUINTANA REVUELTA, REBECA	07 17	3850	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***8527**	BEAR LIAÑO, MONICA	07 17	3854	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***2187**	RUIZ GARCIA, ALEXANDER	07 17	5057	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***6551**	CARDOSO DE SOUSA, CAROLINE	07 17	5060	AUXILIAR	II	14	8243,69	SANTANDER
***8420**	SAN JUAN CALLEJO, MARTA	09	7372	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 10

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

(1): Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)
*Horario de tarde.
** Disponibilidad de servicios en Oficinas Comarcales. Permiso de conducir clase B.
Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana.
Zona 2: El Astillero/Camargo.
Zona 4: Santa María de Cayón/Castañeda/Piélagos/Corvera de Toranzo/Luena/Vega de Pas
Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances
Zona 7: Cabezón de la Sal y San Vicente de la Barquera
Zona 9: Santoña y Siete villas
Zona 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales
Zona 11: Castro Urdiales

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior	**06 18**	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
02 10	CEARC- Centro de Estudios de la Admon.Pública Regional	**07**	Empleo y Políticas Sociales
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	**07 16**	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03	Industria, Turismo, Innovación, Transporte, y Comercio	**07 17**	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
04	Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo	**07 18**	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	**08**	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
05 15	CIMA- Centro de Investigaciones Medioambientales-	**09**	Educación y Formación Profesional
06	Economía y Hacienda	**10**	Sanidad
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística	**10 15**	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

CVE-2022-6308

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO II			
Convocatoria: **Orden PRE/54/2020, de 2 de enero (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 1, de 8 de enero), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.**			
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO			
Nº ORDEN	**D.N.I.**	**APELLIDOS Y NOMBRE**	**PUNTUACIÓN TOTAL**
120.	***8876**	MORENO RUIZ, GABRIEL	23,740
121.	***5385**	OTERO CAMPROVIN, TANIA	23,640

CVE-2022-6308

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR,
JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO III						
Convocatoria: **Orden PRE/54/2020, de 2 de enero (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 1, de 8 de enero), pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria**						
RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS						
Código Consejería Organismo	**Número de Puesto**	**Denominación**	**Reg.Ded.**	**Nivel C.D.**	**Importe C. Específico**	**Localidad**
05	5849	AGENTE DE APOYO E INFORMACIÓN	II	18	10409,95	POTES
09	7388	AUXILIAR (1)	II	14	8243,69	ZONA 11

(1): Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)
Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana.
Zona 2: El Astillero/Camargo.
Zona 4: Santa María de Cayón/Castañeda/Piélagos/Corvera de Toranzo/Luena/Vega de Pas
Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances
Zona 7: Cabezón de la Sal y San Vicente de la Barquera
Zona 9: Santoña y Siete villas
Zona 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales
Zona 11: Castro Urdiales

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior	**06 18**	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
02 10	CEARC- Centro de Estudios de la Admon.Pública Regional	**07**	Empleo y Políticas Sociales
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	**07 16**	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03	Industria, Turismo, Innovación, Transporte, y Comercio	**07 17**	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
04	Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo	**07 18**	ICSST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	**08**	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
05 15	CIMA- Centro de Investigaciones Medioambientales-	**09**	Educación y Formación Profesional
06	Economía y Hacienda	**10**	Sanidad
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística	**10 15**	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

CVE-2022-6308

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO IV	
Convocatoria: **Orden PRE/54/2020, de 2 de enero (Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 1, de 8 de enero), por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.**	
RELACIÓN DE ASPIRANTES QUE HABIENDO SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DECAEN EN TODOS LOS DERECHOS DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO	
D.N.I.	**APELLIDOS Y NOMBRE**
***1984**	TOCA GUTIÉRREZ, AMAYA
***3493**	GARCÍA GONZÁLEZ, ALEXANDRA

2022/6308

CVE-2022-6308

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-6314 *Resolución de nombramiento de los aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso de personas con discapacidad, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

RESOLUCIÓN

Por Orden PRE/55/2020, de 2 de enero ("Boletín Oficial de Cantabria" extraordinario número 1, de 8 de enero), se convocaron pruebas selectivas para el ingreso de personas con discapacidad, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por Resolución de la Consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de 5 de julio de 2022, ("Boletín Oficial de Cantabria número 132, de 8 de julio), a la vista de la propuesta formulada por el Tribunal Calificador designado para el proceso selectivo, se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo por orden de mayor a menor puntuación total obtenida y se ofertan a los aspirantes los puestos de trabajo para la adjudicación de destinos, abriéndose el plazo para la presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria y la solicitud de puestos.

Concluido el plazo otorgado a los aspirantes y comprobado el cumplimiento de los requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, por la presente

RESUELVO

PRIMERO. - Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria a los aspirantes que se relacionan en el Anexo de esta Resolución, ordenados de acuerdo con la puntuación final obtenida en el proceso selectivo y con expresión de los puestos de trabajo que se les adjudican.

SEGUNDO. - Para adquirir la condición de funcionario de carrera, los aspirantes relacionados en el Anexo habrán de prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de Cantabria de acuerdo con la fórmula contenida en el Decreto 35/1987, de 29 de mayo, y tomar posesión en el puesto de trabajo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

TERCERO. - Con carácter previo a la toma de posesión en el puesto de trabajo, los interesados deberán personarse en la Dirección General de Función Pública, a efectos de tramitar el expediente administrativo de ingreso.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir

CVE-2022-6314

del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria http://empleopublico.cantabria.es.

Santander, 9 de agosto de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública
(PS, Decreto 168/2019, de 29 de agosto),
la secretaria general de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO	
CONVOCATORIA	Orden PRE/55/2020, de 2 de enero (Boletín Oficial de Cantabria Extraordinario nº 1, de 8 de enero).
SUBGRUPO	C2
TURNO	Discapacidad

CUERPO GENERAL AUXILIAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Código Consejería Organismo	Número de Puesto	Denominación	Reg. Ded.	Nivel C.D.	Importe C. E.	Localidad
***0078**	SAIZ MARTINEZ, AMPARO	07 16	5820	AUXILIAR	II	14	8.243,69	TORRELAVEGA
***6303**	RAMUDO IGLESIAS, MONICA	10 15	7545	AYUDANTE TÉCNICO	II	16	10.409, 95	SANTANDER
***0910**	SILVA DE JUAN, BEATRIZ	02	205	AUXILIAR	II	14	8.243,69	SANTANDER
***3274**	DIAZ PEREZ, MONICA	08	7134	AUXILIAR	II	14	8.243,69	SANTANDER
***3973**	CONTRERAS PALAZUELOS, FRANCISCO	09	7333	AUXILIAR (1)	II	14	8.243,69	ZONA 5
***3506**	FERNANDEZ HERRERO, JOSE ANTONIO	05	1273	AUXILIAR	II	14	8.243,69	MURIEDAS
***9496**	FERNANDEZ SECO, TOMAS JAVIER	07 16	8040	AUXILIAR	II	14	8.243,69	SANTANDER
***9590**	GANDARILLAS SAN MIGUEL, CARLOS	07 17	3817	AUXILIAR	II	14	8.243,69	SANTANDER

CVE-2022-6314

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

***1212**	VERON SANCHEZ, JAVIER	05	1133	AUXILIAR	II	14	8.243,69	SANTANDER
***8433**	SORDO SALAZAR, PATRICIA	09	7270	AUXILIAR (1)	II	14	8.243,69	ZONA 1
***6475**	FERNANDEZ PESQUERA, LAURA	07 16	4818	AUXILIAR	II	14	8.243,69	SANTANDER
***3612**	MALLO ORTEGA, PAULA	09	7366	AUXILIAR (1)	II	14	8.243,69	ZONA 1
***5964**	PALLEJA ALTABLE, CHANTAL	03	346	AUXILIAR	II	14	8.243,69	SANTANDER
***0134**	GOMEZ DE DIEGO, PAULA	06	5818	AUXILIAR	II	14	8.243,69	SANTANDER
***4851**	OCEJA FIGUERAS, GEMA	09	7219	AUXILIAR	II	14	8.243,69	SANTANDER
***1625**	MARTINEZ TAPIA, RICARDO	04	695	AUXILIAR	II	14	8.243,69	SANTANDER
***6254**	RIOZ CASUSO, PAULA MARIA	07 17	3813	AUXILIAR	II	14	8.243,69	SANTANDER
***4191**	DIAZ BUSTILLO, ALBERTO	09	7177	AUXILIAR	II	14	8.243,69	SANTANDER
***9912**	GARCIA JIMENEZ, ROCIO	07	448	AUXILIAR	II	14	8.243,69	SANTANDER
***0727**	FERNANDEZ GARCIA, MARIA ISABEL	07 17	5116	AUXILIAR	II	14	8.243,69	LAREDO
***7063**	LANUZA LAGUNILLA, JORGE	05	1157	AUXILIAR	II	14	8.243,69	TAMA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

(1): Puesto incluido en el ámbito de aplicación Anexo I Instrucción 1/2016 relativa a la aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (BOC 08-08-2016)

Zona 1: Santander/Santa Cruz de Bezana
Zona 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/Suances

CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO	CODIGO	CONSEJERIA/ORGANISMO
02	Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior	**06 18**	ACAT- Agencia Cántabra de Administración Tributaria
02 10	CEARC- Centro de Estudios de la Administración Pública Regional	**07**	Empleo y Políticas Sociales
02 14	SEMCA- Servicio de Emergencias de Cantabria	**07 16**	SCE- Servicio Cántabro de Empleo
03	Industria, Turismo, Innovación, Transporte, y Comercio	**07 17**	ICASS- Instituto Cántabro de Servicio Sociales
04	Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo	**07 18**	ICASST- Instituto Cántabro de Seguridad y Salud en el Trabajo
05	Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente	**08**	Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte
05 15	CIMA- Centro de Investigación del Medio Ambiente	**09**	Educación y Formación Profesional
06	Economía y Hacienda	**10**	Sanidad
06 15	ICANE- Instituto Cántabro de Estadística	**10 15**	Gerencia del Servicio Cántabro de Salud

2022/6314

CVE-2022-6314

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CVE-2022-6283 *Resolución de 8 de agosto de 2022, por la que se acuerda publicar el cese de los funcionarios interinos nombrados para realizar vacantes sobrevenidas o necesidades eventuales de apoyo de Formación Profesional, cuyo nombramiento finaliza el 31 de julio de 2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Orden ECD/84/2017, de 15 de junio, que regula la provisión de empleo docente interino en los centros docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria y al amparo de lo previsto en el apartado 9 de la Resolución de 26 de julio de 2021, por la que se establece el procedimiento y el calendario para la adjudicación de destinos a los funcionarios interinos de todos los cuerpos docentes, para el curso 2021/2022,

RESUELVO

Acordar la publicación del cese de los funcionarios interinos nombrados para realizar vacantes sobrevenidas o necesidades eventuales de apoyo de Formación Profesional, cuyo nombramiento finaliza el 31 de julio de 2022, con efectos de dicha fecha.

La relación de funcionarios interinos cesados se publicará en la página web de la Consejería de Educación y Formación Profesional (www.educantabria.es/profesorado/interinos), el día 16 de agosto de 2022.

Los interesados podrán descargar el cese mediante CSV en la página web www.educantabria.es (en la columna de la izquierda Ceses de interinos por CSV).

Contra la presente Resolución se puede interponer recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación y Formación Profesional o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación.

Santander, 8 de agosto de 2022.

La consejera de Educación y Formación Profesional,

Marina Lombó Gutiérrez.

2022/6283

CVE-2022-6283

AYUNTAMIENTO DE CARTES

CVE-2022-6259 *Resolución de nombramiento de tenientes de alcalde y miembro de la Junta de Gobierno Local. Expediente 1492/2022.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre; se hace público que por resolución de esta Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2022 se ha nombrado como miembro de la Junta de Gobierno Local y cuarta teniente de alcalde a la concejala doña Raquel Rodríguez Miguel. En el mismo acto se ha nombrado como tercer teniente de alcalde a don Álvaro Saiz López.

Cartes, 8 de agosto de 2022.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2022/6259

CVE-2022-6259

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2022-6287 *Resolución de nombramiento de funcionario interino, Auxiliar Administrativo, Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2.*

Por Resolución de la Alcaldía núm. 185 de fecha 8 de agosto de 2022 se ha procedido al nombramiento de Funcionario Interino de este Ayuntamiento, Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C2, Auxiliar Administrativo, según art. 10.1.a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a doña Rosa María Contro Noriega.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril.

Villacarriedo, 8 de agosto de 2022.
El alcalde,
Ángel Sainz Ruiz.

2022/6287

CVE-2022-6287

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

CVE-2022-6315 *Resolución por la que se hace pública la lista de espera para la cobertura de vacantes con carácter interino, resultante del proceso selectivo para el ingreso, mediante el procedimiento de concurso-oposición, en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

RESOLUCIÓN

Concluidos los procesos selectivos para el ingreso en el Cuerpo General Auxiliar, tanto el sistema libre como para personas con discapacidad, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y conforme a lo dispuesto en el punto 12 de la Orden PRE/54/2020 y en el punto 13 de la Orden PRE/55/2020, ambas de 2 de enero, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 1, de fecha 8 de enero, por la presente

RESUELVO

Hacer pública, como Anexo a esta Resolución, la relación de candidatos que en ejecución de la Oferta de Empleo Público van a integrar la bolsa de empleo para el nombramiento temporal de funcionarios interinos del Cuerpo General Auxiliar.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Santander, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Potestativamente se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior Resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y posterior inclusión en la página web del Gobierno de Cantabria http://empleopublico.cantabria.es.

Santander, 9 de agosto de 2022.
La consejera de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior
(por delegación, Resolución de 18 de diciembre de 2018),
la directora general de Función Pública
(PS, Decreto 168/2019, de 29 de agosto),
la secretaria general de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior,
Noelia García Martínez.

CVE-2022-6315

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

ANEXO

BOLSA DE EMPLEO PARA EL NOMBRAMIENTO TEMPORAL DE FUNCIONARIOS INTERINOS AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA	
CUERPO	**GENERAL AUXILIAR**
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	**OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN PARA LOS EJERCICIOS 2017 Y 2018, Y OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2017, 2018 Y 2019**
	CONVOCATORIAS 2020/54 Y 2020/55 ORDEN PRE/54/2020 Y ORDEN PRE/55/2020, DE 2 DE ENERO (BOC EXTRAORDINARIO Nº1 DE 8 DE ENERO 2020)

RELACIÓN DE CANDIDATOS POR ORDEN DE PRELACIÓN

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
1.	***2788**	CANO FUENTES, JAVIER	23,600
2.	***3929**	GOMEZ FERNANDEZ, ELIA	23,600
3.	***4715**	IBARGUREN SEGOVIA, LUCIA	23,590
4.	***0112**	CAYON RASILLA, LAURA	23,550
5.	***7638**	PALACIOS REBOIRO, RAQUEL	23,490
6.	***3850**	PIS LOPEZ DORIGA, BEATRIZ	23,470
7.	***1546**	ARENAL GARCIA, JAVIER	23,420
8.	***3882**	RUIZ PEREZ, BEATRIZ	23,400
9.	***9572**	ABASCAL PELAYO, SAMUEL	23,270
10.	***3343**	CABALLERO RODRIGUEZ, ALICIA	23,250
11.	***7134**	ORTIZ RUIZ, MANUEL	23,240
12.	***9593**	SANTAYANA GONZALEZ, AIDA MARIA	23,230
13.	***9364**	GUTIERREZ GONZALEZ, OLGA	23,190
14.	***6684**	GONZALEZ BOO, ALVARO	23,140
15.	***6820**	GALLEGO MENDEZ, MACARENA	23,030
16.	***9292**	SAEZ DE LA ROSA, IÑIGO	23,030
17.	***0449**	CHARLON REVILLA, MARIA EUGENIA	23,000
18.	***3116**	FERNANDEZ CORTABITARTE, CECILIA	22,960
19.	***6740**	MENDEZ ALVAREZ, SILVIA	22,900
20.	***4947**	LANZA GONZALEZ, OSCAR	22,850
21.	***3096**	RUIZ RUIZ, MARIA ANGELES	22,840
22.	***8015**	SANCHEZ ABRIL, ELENA	22,800
23.	***5674**	GARCIA VALLEJO, JESUS	22,800

CVE-2022-6315

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
24.	***4196**	RIBAO MARTINEZ, YOLANDA	22,750
25.	***9359**	ALQUEGUI MARTINEZ, VANESA	22,690
26.	***3777**	NEGRETE OCEJO, MARTA	22,640
27.	***2610**	GOMEZ MARTINEZ, RAUL	22,620
28.	***6522**	POSTIGO CAYON, SARA	22,610
29.	***3254**	ZUBIAURRE MIER, NATALIA	22,540
30.	***5086**	BAYAL MARTINEZ, INES	22,440
31.	***8470**	DIEZ GUTIERREZ, MARIA GEMA	22,400
32.	***3583**	IGLESIAS GONZALEZ, MARIA	22,340
33.	***3713**	ALCANTARA IZQUIERDO, MARTA	22,310
34.	***8649**	GARCIA GUTIERREZ, ROSA MARIA	22,300
35.	***7559**	ROA BARCENA, AARON	22,290
36.	***5090**	TORRES MIRANDA, ROCIO	22,220
37.	***4097**	OREÑA SECO, LARA	22,200
38.	***4765**	HERRERA POLANCO, MARGARITA	22,030
39.	***8897**	PEÑA BOLADO, LUCIA	22,020
40.	***7166**	PALACIO LOPEZ, SANDRA	21,860
41.	***6709**	LOPEZ IGLESIAS, ANA BELEN	21,850
42.	***1806**	HERRERA GOMEZ, JESUS	21,820
43.	***5417**	SANCHEZ VELA, DANIEL	21,800
44.	***5521**	USLE BELLO, ALMUDENA	21,800
45.	***5783**	FERNANDEZ POLANCO, ARTURO	21,720
46.	***1617**	POSTIGO CAYON, ARANZAZU	21,660
47.	***9271**	LIMON CONEJO, SEBASTIAN	21,640
48.	***9060**	CASTILLO FERNANDEZ, CATALINA	21,580
49.	***7719**	RODRIGO HERRERO, MARIA DEL VALLE	21,530
50.	***0961**	GUTIERREZ ALTONAGA, FERNANDO	21,280
51.	***1262**	HERCE PEREZ, LEIRE	21,280
52.	***0607**	COLINA SISNIEGA, PAULA	21,250
53.	***4296**	BAZAN LOPEZ, ANA	21,210
54.	***8652**	NAVARRETE IDROBO, DIANA LISBETH	21,130

CVE-2022-6315

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
55.	***3146**	DIAZ GONZALEZ, ALEJANDRO	21,100
56.	***7632**	PEÑA MARTIN, CARLOS	20,950
57.	***4743**	MARTINEZ ARTABE, DAVID	20,930
58.	***1398**	PEREZ SANCHEZ, MARIA ANTONIA *	20,840
59.	***9552**	SAN EMETERIO GOMEZ, ARACELI	20,760
60.	***0035**	GUTIERREZ LOBETO, NATALIA	20,750
61.	***1628**	RIAÑO VAZQUEZ, ANA MARIA	20,740
62.	***3696**	RODRIGUEZ BUSTILLO, ANA	20,590
63.	***7969**	RENERO FERNANDEZ, ANA ISABEL	20,520
64.	***7919**	REVUELTA LOPEZ, ANTONIO	20,510
65.	***3727**	LOPEZ FERNANDEZ, CARMEN	20,440
66.	***5051**	CASTILLO LOPEZ, URSULA	20,320
67.	***8023**	MARTINEZ DIAZ, VANESA MARIA	20,310
68.	***1988**	DIAZ RUIZ, BELEN	20,300
69.	***8969**	LOPEZ RUIZ, MARIA ANTONIA	20,240
70.	***4760**	HERNANDO FERNANDEZ, ALICIA	20,220
71.	***7854**	MARTINEZ RIVAS, VIRGINIA	20,200
72.	***1329**	MUÑOZ GOMEZ, ALVARO	20,130
73.	***7709**	ALONSO GONZALEZ, RAFAEL	20,120
74.	***0683**	LEJ PONS, MARIA IRENE	20,100
75.	***8987**	VEGA GARCIA, LAURA DE LA	20,100
76.	***4172**	VELASCO ECHEVESTE, ASIER	20,050
77.	***9789**	GONZALEZ FRAILE, MARGARITA *	20,034
78.	***4136**	SAIZ GONZALEZ, ANA BELEN	20,000
79.	***9657**	SAINZ DE LA MAZA IBAÑEZ, LUZ MARIA	19,990
80.	***6459**	PEON QUESADA, LUIS EDUARDO	19,950
81.	***4011**	GOMEZ PEREZ, SONIA	19,940
82.	***2972**	HERNANDEZ RODRIGUEZ, JAVIER	19,870
83.	***9486**	CABIECES GARCIA, SERGIO *	19,813
84.	***3553**	FERNANDEZ DIAZ, DANIEL	19,770
85.	***5668**	GARZON TEJA, Mª INMACULADA	19,750

CVE-2022-6315

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
86.	***2708**	VELASCO CAMPO, ANA BELEN	19,690
87.	***2878**	SANTAMARIA CAVADA, ROSA MARIA	19,660
88.	***8941**	BARQUIN LAVIN, JESSICA	19,500
89.	***3185**	MOLLEDA GARCIA, ARACELI	19,480
90.	***9513**	ORTEGA PRADO, RAQUEL	19,440
91.	***7938**	RIOS RENEDO, ELENA	19,160
92.	***6540**	BURGADA GARCIA, MARTA	19,050
93.	***3774**	GREGORIO RODRIGO, Mª DEL CARMEN	19,040
94.	***0589**	ESCALADA RAMOS, ALBERTO *	18,560
95.	***2215**	RIOS PALACIOS, Mª DEL CARMEN	18,250
96.	***8077**	ORTIZ PEREZ, JOSE LUIS	18,200
97.	***5894**	ROBLES SALICHS, LARA	18,150
98.	***3076**	FERNANDEZ RUIZ, MARIA ESTELA * **	18,850
99.	***6796**	TERAN MERLO, MARIA INES *	17,100
100.	***7438**	SALCINES GARCIA, JONATAN	16,900
101.	***7832**	SAN MILLAN GOYA, AINHOA	16,400
102.	***5435**	PARDO DIEGO, RAMIRO	15,850
103.	***4393**	GUTIERREZ CARRERA, PABLO	15,700
104.	***0367**	SALO PEREZ, DAVID	15,550
105.	***8938**	BAJO ALONSO, MARIA MARA	15,300
106.	***4188**	LIAÑO GUTIERREZ, MANUEL	14,650
107.	***9818**	SOLORZANO LOMA, MARIA ARANZAZU	14,450
108.	***6540**	SAÑUDO MARTINEZ, MARIA CARMEN	14,450
109.	***3796**	BEZANILLA ROMAN, BELEN	14,350
110.	***8457**	ORTIZ CASTILLO, MARIA JOSE	14,200
111.	***5948**	CARDABA ALONSO, MARÍA ARÁNZAZU *	14,150
112.	***3372**	RIVAS DE LA LLAMA, JOSE ROBERTO	14,000
113.	***6727**	SAN SEBASTIAN GONZALEZ, DOLORES Mª	13,700
114.	***8885**	SANTOS HONTAVILLA, Mª LUISA	13,600
115.	***7792**	BOLADO ALVAREZ, GEMA	13,550
116.	***0415**	FERNANDEZ MUÑOZ, NURIA	13,400

CVE-2022-6315

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
117.	***8174**	OTERO GANDARILLAS, ROCIO GUADALUPE	13,300
118.	***2870**	REAL GUTIERREZ, MARIA ELVIRA	13,150
119.	***9637**	HERRERIA FERNANDEZ, ISIDRO	13,150
120.	***8206**	GOÑI SAN EMETERIO, MARIA JESUS	13,150
121.	***9182**	SUAREZ AVIN, ANA BELEN	13,150
122.	***4667**	ALVAREZ VELEZ, NIEVES	13,000
123.	***3097**	FURIOL ZUBIETA, JUAN	12,650
124.	***0808**	RUIZ GOMEZ, MICAELA	12,600
125.	***2529**	MIER DIEZ, MARIA LUISA	12,350
126.	***0036**	SOLAR COBO, Mª ANGELES	12,300
127.	***6935**	BARRIO LOZANO, PABLO *	8,550
128.	***6995**	CAMPO GARCIA, ROCIO	8,150
129.	***8862**	DIEZ TEZANOS, SONIA	8,050
130.	***2139**	MANZANO MOZO, RAMIRO JESUS *	8,050
131.	***5742**	MENENDEZ GOMEZ, MARINA	7,900
132.	***3841**	ALAMO FERNANDEZ, LAURA	7,850
133.	***4679**	QUINTERO SOLANA, VIRGINIA	7,800
134.	***6437**	LOMAS ARRARTE, ANDREA	7,750
135.	***6623**	CALLEJA ORIA, BELEN	7,600
136.	***3085**	CAMPO ISLA, SILVIA	7,600
137.	***3664**	HERNANDEZ PEREZ, MARIA ASUNCION	7,550
138.	***7991**	PALACIOS RUISANCHEZ, MARIA ISABEL	7,550
139.	***8668**	ARRONTE POSTIGO, ADRIAN	7,500
140.	***9498**	CUERNO SANCHEZ, CRISTINA	7,350
141.	***2418**	RUIZ RODRIGUEZ, EMILIA VICTORIA	7,300
142.	***9348**	RUIZ LUCEA, MANUEL	7,250
143.	***7550**	ALONSO PELAYO, MARIA REYES	7,200
144.	***9935**	MARTINEZ MERCAPIDE, MARIA	7,150
145.	***4472**	SIMON MONTE, CRISTINA	7,050
146.	***3664**	HERNANDEZ PEREZ, LAURA	7,050
147.	***2653**	LASTRA CALERA, JOSE	7,000

CVE-2022-6315

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
148.	***9076**	GUILLARON MARTINEZ, MARIA ALMUDENA	6,950
149.	***8219**	ASTARLOA DIAZ BUSTAMANTE, ISABEL VALVANUZ	6,900
150.	***0090**	HUERTA SANCHEZ, MARIA PILAR	6,900
151.	***8235**	SIMON HERRERO, MARIA LETICIA	6,850
152.	***3331**	HERVAS DELGADO, PABLO	6,850
153.	***9521**	FERNANDEZ CARREÑO, ALICIA	6,800
154.	***3845**	BUEY FUENTES, CARMEN DEL	6,750
155.	***5766**	HUMARA OBREGON, DAVID	6,750
156.	***9637**	DIEZ DE LA RIVA, ROSARIO	6,700
157.	***1395**	SALMON BALBOA, MONICA	6,650
158.	***4224**	URIBE MENDIETA, MARIA ELENA	6,650
159.	***2819**	FERNANDEZ GARCIA, RAQUEL	6,600
160.	***6825**	LOPEZ RODRIGUEZ, NATALIA	6,600
161.	***7380**	MOROSO DIEZ, ANA MARIA	6,600
162.	***5598**	PRIETO GORRICHO, PALOMA	6,600
163.	***7303**	CUESTA LOPEZ, REBECA	6,550
164.	***7928**	HUIDOBRO SIERRA, ANA MARIA	6,550
165.	***7750**	LAMADRID ARMAS, ALVARO	6,550
166.	***0652**	RIVERA BLANCO, ZULEMA	6,500
167.	***6159**	CAYON CRUZ, SARA	6,500
168.	***2020**	NADAL BECERRA, DESIREE	6,500
169.	***4140**	BORBOLLA TORRE, VERONICA	6,450
170.	***3227**	GARCIA ALONSO, SEILA	6,450
171.	***6213**	GARCIA OLIVENCIA, MARAVILLAS	6,450
172.	***7940**	GARCIA QUEVEDO, ROSA MARIA	6,450
173.	***0224**	MARTINEZ GARCIA, MARIA	6,450
174.	***4146**	MORENO PORRAS, AMANDA	6,450
175.	***0557**	PARDO FERNANDEZ, ANA ISABEL	6,450
176.	***1889**	URIEL VINAGRE, NURIA	6,400
177.	***8222**	CELIS GUASCH, A ROSARIO	6,350
178.	***3870**	FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA DOLORES	6,350

CVE-2022-6315

GOBIERNO de CANTABRIA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR, JUSTICIA Y ACCIÓN EXTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Nº ORDEN	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN
179.	***7673**	GARCIA ABASCAL, ALVARO	6,350
180.	***9794**	LIAÑO PARAMO, LORENA *	6,350
181.	***6266**	RODRIGUEZ CAMINO, ANA MARIA	6,300
182.	***5975**	CHILES REINOSO, KARLA ABIGAIL	6,300
183.	***0092**	GOMEZ COSIO, ANA MARIA	6,300
184.	***2764**	COBO MARTINEZ, MARIA PAZ	6,250
185.	***7392**	GARCIA CASTELLANOS, DANIEL *	6,250
186.	***5661**	GONZALEZ HUERGO, MARCELO	6,250
187.	***4734**	MORA LAVIN, ANA CAROLINA	6,250
188.	***4060**	POSTIGO GUTIERREZ, MARIA ROSA	6,250
189.	***0594**	RODRIGUEZ BECEIRO, CRISTINA	6,200
190.	***0821**	RUEDA REVUELTA, MARIA CONSUELO	6,200
191.	***9225**	PALACIO LUENA, MARIA JOSE	6,200
192.	***8075**	RUIZ ECHEZARRETA, MARIA ROSARIO	6,150
193.	***4657**	BALBAS GARCIA, Mª MONTSERRAT	6,150
194.	***1811**	CRESPO ORTIZ, MONICA	6,150
195.	***9635**	SOLORZANO GARCIA, GERARDO	6,100
196.	****2164*	BIRSAN, CATALIN	6,100
197.	***6341**	PESTONI ALONSO, MARIA ANGELES	6,100
198.	***0585**	POLIDURA CALLEJA, EVA	6,100
199.	***2799**	GENTO GARCIA, MARIA PILAR	6,050
200.	***8170**	HAJRI HAJRI, MOKHLES	6,050
201.	***8136**	RODRIGUEZ GONZALEZ, ANDREA	6,000
202.	***3542**	MARTINEZ CASADO, REBECA	6,000

* Persona con discapacidad.

** Ordenado por número de ejercicios superados.

2022/6315

CVE-2022-6315

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2022-6263 *Resolución Rectoral 754/2022, por la que se convoca concurso oposición libre para la contratación de personal indefinido para la realización de actividades Científico-Técnicas y de Innovación.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), con el fin de atender las necesidades de personal para la realización de actividades científico-técnicas.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, en relación con el artículo 2.k) de la misma norma, acuerda convocar pruebas selectivas para la contratación de personal indefinido para la realización de actividades científico-técnicas y de innovación, de esta Universidad, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 bis y 32 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la innovación, se convocan pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición libre, para la formalización de los contratos que se indican en el anexo I de esta convocatoria.

1.2. Los contratos convocados tienen asignadas las retribuciones que se establecen en el artículo 67 de las bases de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Cantabria.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo que no se oponga a la anterior norma; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril); el Decreto 26/2012, de 10 de mayo, (BOC de 17 de mayo), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, y lo dispuesto en esta convocatoria.

La convocatoria cumplirá el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

1.4. Los contratos convocados quedan sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, de la Seguridad Social y de los entes, organismos y empresas dependientes.

CVE-2022-6263

1.5. El proceso selectivo constará de las fases de concurso y oposición con los ejercicios, méritos y criterios de valoración que se especifican en el anexo II de la Convocatoria.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. También podrán participar en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en la salvaguardia de los intereses generales del Estado y de las Administraciones Públicas:

a) Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.

b) El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.

c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Las personas aspirantes no residentes en España incluidas en el apartado b), así como las extranjeras incluidas en el apartado c) deberán acompañar a su solicitud, documento que acredite las condiciones que se alegan.

2.1.3. Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

2.1.4. Estar en posesión del título de la titulación requerida para cada contrato (anexo I), o del resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o reconocimiento.

2.1.5. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.6. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato.

CVE-2022-6263

3. Solicitudes.

3.1. Las solicitudes para participar en las pruebas selectivas, dirigidas al Rector de la Universidad de Cantabria, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos) utilizando el procedimiento "Pruebas selectivas de personal investigador indefinido para la realización de actividad científico-técnicas y de innovación" para cuyo acceso se precisará disponer de un certificado electrónico válido.

3.2. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial Cantabria".

3.3. Se deberá presentar una solicitud por cada contrato a los que la persona aspirante se presente (anexo I).

3.4. A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación en formato PDF:

3.4.1. Datos de identidad de la persona:

a) Copia del documento nacional de identidad, el cual deberá encontrarse en vigor a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

b) Los aspirantes extranjeros que residan en España deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor. Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea o de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte. Los familiares de los anteriores deberán presentar una fotocopia compulsada del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención del visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos, deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español, del nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, o del nacional de algún Estado, al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

3.4.2. Comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen:

– Los derechos de examen serán de 12,63 euros. Se ingresarán en la entidad bancaria Unicaja, cuenta número IBAN: ES87 2103 8557 1700 3000 4959, de la Universidad de Cantabria.

– El ingreso se realizará bien directamente o mediante transferencia bancaria a dicha cuenta. Se deberá indicar en el concepto "Pruebas selectivas Personal Investigador y número de plaza a la que se presenta".

– En el documento de ingreso deberá figurar el nombre y apellidos de la persona aspirante, el número de convocatoria y el sello de la entidad bancaria Unicaja o ir acompañada del resguardo acreditativo de la transferencia, cuya falta determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso la mera presentación para el pago supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma de la solicitud.

CVE-2022-6263

3.4.3. Estarán exentos del pago de los derechos de examen:

– Quienes se encuentren en situación legal de desempleo, estando inscritos como demandantes de empleo en los Servicios Públicos de Empleo con al menos un mes de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria del proceso selectivo, debiendo acompañar documento acreditativo de esta condición expedido dentro del plazo de presentación de solicitudes.

– Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

– Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.

– Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas; para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas.

– Los miembros de familias numerosas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

3.4.4. Curriculum vitae normalizado CVN (modelo normalizado Agencia Estatal de Investigación).

3.4.5. En su caso, el certificado acreditativo indicado en el apartado 3.5.

3.5. Las personas que padezcan alguna discapacidad podrán indicarlo en el impreso y solicitar, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en los que esta adaptación sea necesaria, expresándolo en la correspondiente casilla de la solicitud. Con el fin de que el Tribunal puede resolver con objetividad la solicitud planteada, la persona deberá adjuntar certificado acreditativo del grado de discapacidad emitido por el órgano técnico de valoración que lo dictaminó.

3.6. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse cumplimentado e imprimiendo del formulario disponible en Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria (https://sede.unican.es/tramites-y-procedimientos) utilizando el procedimiento "Pruebas selectivas de personal investigador indefinido para la realización de actividad científico-técnicas y de innovación", a la que se adjuntará la documentación requerida en el apartado 3.4.

3.7. En este caso, la presentación de solicitudes y la documentación requerida se realizará en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros, 54, 39005 Santander, bien directamente, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La atención al público en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Universidad de Cantabria, se realizará a través de cita previa:

https://web.unican.es/utiles/Paginas/Cita-previa-Secretaria-General.aspx

CVE-2022-6263

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas por la persona empleada de Correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas siguiendo el procedimiento descrito, se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Cantabria.

3.8. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.9. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la base 3.2 para la presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza, salvo causa excepcional sobrevenida, justificada y discrecionalmente apreciada por el Tribunal.

3.10. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas de presentación de solicitudes, y hasta que se solucione el problema, el órgano convocante podrá acordar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o la cumplimentación y presentación sustitutoria siempre que dicho plazo no hubiera vencido. Tanto la incidencia técnica acontecida como, en su caso, la ampliación concreta del plazo no vencido se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad de Cantabria.

4. Admisión de las personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria" y en la que, además de declarar aprobadas las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de personas aspirantes excluidas, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y cuatro cifras numéricas aleatorias del DNI, NIE, Pasaporte o documento equivalente.

4.2. Las personas aspirantes excluidas o que no figuren en la relación de personas aspirantes admitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión, caso de que aquél sea subsanable.

Las personas definitivamente excluidas podrán interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Rectorado, con los plazos y requisitos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a las personas aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

4.4. Concluido dicho plazo, la relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicarán en la en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio.

CVE-2022-6263

5. Comisión de Selección.

5.1. Las Comisiones de Selección de estas pruebas serán las indicadas en el anexo I para cada uno de los contratos convocados.

5.2. De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, las Comisiones de Selección velarán por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3. Las personas integrantes de las Comisiones de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rectorado de esta Universidad, cuando concurran en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

La Presidencia podrá solicitar de las personas integrantes de las Comisiones de Selección declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas integrantes de las Comisiones de Selección deberán remitir a la Secretaría de las mismas, una vez constituidas, "Declaración de ausencia de conflicto de intereses".

5.3. Al objeto de garantizar la imparcialidad de estas pruebas las personas integrantes de las Comisiones de Selección deberán firmar Declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de las Comisiones de Selección cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, el Rectorado dictará resolución por la que se nombra a los nuevos miembros de las Comisiones de Selección que han de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria de la Presidencia, se constituirán las Comisiones de Selección con asistencia, de la Presidencia y Secretaría y la de la mitad, al menos, de sus componentes titulares o suplentes.

En dicha sesión, la Comisión de Selección acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución, la Comisión de Selección para actuar válidamente requerirá la presencia de la mayoría de sus componentes, titulares o suplentes.

5.7. Durante el proceso selectivo, las Comisiones de Selección resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de las Comisiones de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.8. Las Comisiones de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dicho personal a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tal personal deberá comunicarse al Rectorado de la Universidad.

CVE-2022-6263

5.9. Las Comisiones de Selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas discapacitadas que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. La Presidencia de las Comisiones de Selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos, sean corregidos de forma que no se conozca la identidad de las personas aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualquier otro equivalente, previa aprobación por la Secretaría General para la Administración Pública.

5.11. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, las Comisiones de Selección tendrá su sede en la Universidad de Cantabria, Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros 54, 39005 Santander, Teléfono 942 20 67 47.

Las Comisiones de Selección dispondrán en esta sede, al menos una persona, miembro o no de la misma, que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.12. Las Comisiones de Selección tendrá la categoría segunda de las recogidas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio (Boletín Oficial del Estado del 30).

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de opositores se iniciará alfabéticamente por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la letra "U". En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U" el orden de actuación se iniciará por aquellas personas cuyo primer apellido comience por la "V", y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública ("Boletín Oficial del Estado" del 13), por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

6.2. En cualquier momento, las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la fase de oposición en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por las Comisiones de Selección, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

6.4. El Rector, mediante la resolución indicada en la base 4.1. que se publicará en el "Boletín Oficial de Cantabria", fijará la fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio.

A lo largo del proceso selectivo, se publicará en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias) y en el tablón de anuncios de dicho servicio, la información relacionada con su desarrollo.

CVE-2022-6263

6.5. En cualquier momento del proceso selectivo, si las Comisiones de Selección tuvieren conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Lista de personas aprobadas.

7.1. Concluido el proceso selectivo las Comisiones de Selección harán pública en la página web del Servicio de Personal de Administración y Servicios (https://web.unican.es/unidades/serviciopas/convocatorias) y en el tablón de anuncios de dicho Servicio, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, en la que constará la puntuación de la fase de concurso, la calificación de la fase de oposición y la suma total.

7.2. Las Comisiones de Selección enviarán copia certificada de la lista de aprobados al Rector.

7.3. Las Comisiones de Selección no podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de contratos convocados. Cualquier propuesta de personal aprobado que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. Presentación de documentos y contratación de personal indefinido para la realización de actividades científico-técnicas y de innovación.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a aquél en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de esta Universidad los siguientes documentos:

a) Original y fotocopia del título exigido en la base 2.1.4 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura en el anexo III a esta convocatoria.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

c) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que imposibiliten para el servicio.

8.2. Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presenten la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2 no podrán ser contratados como personal indefinido y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Por la autoridad convocante, y a propuesta de las Comisiones de Selección, se procederá a ordenar la contratación como personal indefinido, mediante Resolución Rectoral que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado.

CVE-2022-6263

8.4. La incorporación de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la publicación de la Resolución Rectoral en el tablón de anuncios. Esta incorporación se producirá a título de prueba, conforme a lo previsto en la base siguiente.

8.5. Una vez concluido el proceso selectivo se podrá confeccionar una lista para cubrir posibles sustituciones temporales de las personas contratadas ordenada de acuerdo con la puntuación final obtenida en las pruebas selectivas.

9. Formalización de los contratos y periodo de prueba.

9.1. El Rector procederá a la formalización de los contratos, hasta el límite de los convocados y que se hallen dotados presupuestariamente, de aquellos aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo.

9.2. Los aspirantes seleccionados deberán realizar un período de prueba de un mes de duración. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido desistimiento del trabajador/a o sin que la Universidad declare su no superación, el contrato producirá pleno efectos.

9.3. Los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna ni comenzarán el desempeño de las funciones correspondientes hasta que no inicien el mencionado período de prueba.

9.4. Los que no superen el período de prueba perderán todo derecho derivado de las pruebas selectivas y dejarán de percibir las retribuciones y realizar las funciones correspondientes desde el momento que finalice el citado período.

10. Tratamiento de datos de carácter personal.

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos que faciliten las personas participantes en esta convocatoria serán incorporados a la actividad de tratamiento "Personal y nóminas" de la Universidad de Cantabria y serán tratados de acuerdo con la información que puede consultar en la siguiente dirección:

https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/RGDP/rgpd_info_personal-nominas.pdf

El responsable de este tratamiento es el Gerente de la Universidad de Cantabria y las personas que participen en esta convocatoria podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/20018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, de través de los medios indicados en la siguiente dirección:

https://web.unican.es/consejo-direccion/gerencia/rgpd/derechos-de-los-interesados

11. Norma final.

11.1. La presentación de la solicitud para tomar parte en este proceso selectivo constituye la aceptación y sometimiento a las bases reguladoras de esta convocatoria.

CVE-2022-6263

11.2. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de las Comisiones de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.3. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente y ante este Rectorado, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, o bien podrá ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander mediante recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Santander, 5 de agosto de 2022.

El rector,

Ángel Pazos Carro.

CVE-2022-6263

ANEXO I

CONTRATOS CONVOCADOS

Nº de contrato: 001/2022

Grupo de Investigación: TECNOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN (GITECO)

Tipo de contrato:

- Categoría: Titulado/a Universitario/a no Doctor.
- Subcategoría: Investigador tipo 4. Titulado Universitario no doctor (con al menos cuatro años desde la fecha de obtención del título).

Titulación requerida:

- Ingeniero Químico.

Dedicación:

- Tipo: Tiempo completo (37,5 horas/semanales)
- Jornada: Mañana y tarde.

Líneas de investigación a las que se vincula el contrato:

- Construcción de infraestructuras energéticas sostenibles.
- Construcción de nuevas estructuras de firmes.
- Construcción sostenible.
- Fabricación aditiva aplicable a la construcción.

Descripción:

- Desarrollo de actividades de investigación, desarrollo, innovación y comunicación de los proyectos asociados a las líneas de investigación.
- Realización de análisis de ciclo de vida y de coste; realización e simulaciones computacionales; planificación de actividades de laboratorio, interpretación de resultados y realización de informes; elaboración de artículos, participación en congresos, etc.

Comisión de Selección:

- Titulares:
  - Presidente: Daniel Castro Fresno.
  - Vocal 1: Jorge Rodríguez Hernández.
  - Vocal 2: Elena Blanco Fernández.
  - Secretaría: Manuela Cruz Anguis.
- Suplentes:
  - Presidente: José María Díaz y Pérez de la Lastra.
  - Vocal 1: Pablo Pascual Muñoz.
  - Vocal:2 Miguel A. Calzada Pérez.
  - Secretaría: Sonia Samperio Ríos.

CVE-2022-6263

ANEXO II

PROCESO SELECTIVO: EJERCICIOS, MÉRITOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Proceso selectivo

La selección de personal investigador de la categoría "Licenciados/as" se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con respeto a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.

El proceso selectivo constará de dos fases: concurso y oposición.

2. Fase de concurso.

La fase de concurso, de carácter eliminatorio, tendrá por objeto la comprobación y calificación de los méritos de los aspirantes. Los candidatos presentarán su currículum vitae por escrito (modelo normalizado de la AEI), junto con todos los documentos que verifiquen los méritos alegados y la labor científica desarrollada. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del proceso selectivo. La comisión evaluará la documentación según los baremos establecidos y emitirá el correspondiente informe con los candidatos/as que hayan superado esta primera fase.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 100 puntos, debiéndose obtener un mínimo de 50 puntos para superarla. Teniendo en cuenta que el peso de esta fase concurso es un 60%, la puntuación alcanzada se deberá ponderar en relación a este valor.

Las personas que superen la fase de concurso deberán presentar a la Comisión para su verificación la documentación acreditativa de los méritos alegados en el currículum vitae normalizada a que hacer referencia la base 3.4.4 de la convocatoria.

Baremo de la fase de concurso:

2.1 Expediente académico

Se tendrá en cuenta la nota media obtenida en el Grado en la escala 0-4. El número de puntos obtenido resultará de la multiplicación de esa nota media por diez (por ejemplo, una nota media de 3.2 equivaldrá a 32 puntos).
Máximo de este apartado: 40 puntos

CVE-2022-6263

2.2 Estudios académicos.

Se valorará la titulación oficial o estudios académicos oficiales realizados, siempre que sean superiores a los exigidos para participar en estas pruebas (Estudios de Grado universitario de 240 créditos ECTS):

- Máster universitario. (10 puntos)
- Máster en Enseñanzas Artísticas. (10 puntos)

Máximo de este apartado: 10 puntos

2.3 Actividad investigadora vinculada con el perfil del puesto de trabajo. Se valorará la actividad de investigación llevada a cabo por el candidato/a de acuerdo a los siguientes méritos:

Publicaciones

Artículos	1º decil JCR S 1º decil JCR SS 1º decil SJR	1º cuartil JCR S 1º cuartil JCR SS 1º cuartil SJR gEx CIRC	2º cuartil JCR S 2º cuartil JCR SS 2ª cuartil SJR gA CIRC	3º-4º cuartil JCR S 3º-4º cuartil JCR SS 3º-4º cuartil SJR gB CIRC ESCI
	10	6	4	2

Libros	Ed.Extranjera 1º cuartil SPI	Ed. Nacional 1ºcuartil (SPI) o CEA-APQ	Ed. Extranjera 2º cuartil (SPI)	Ed. Nacional 2ºcuartil (SPI)o AENOR	Ed. Extranjera 3º cuartil (SPI)
Libro completo	12	10	8	6	3
Capítulo de libro	8	6	6	4	2

Máximo de este apartado: 20 puntos

Participación en Congresos

Congresos	Ámbito internacional	Ámbito Nacional
Contribución completa (*Proceedings*)	2	1
Comunicación (*Abstract*)	1	0.5

Máximo de este apartado: 6 puntos

CVE-2022-6263

Participación en proyectos de investigación

Proyectos	Europeos, Internacionales	Competitivos Nacionales Públicos	Competitivos privados y Competitivos autonómicos	Convenios y Contratos, art. 83. Cátedras Universitarias
Miembro equipo	4	3	2	1

Máximo de este apartado: 6 puntos

2.4 Experiencia investigadora en relación a la línea de investigación/área de conocimiento objeto de la plaza

Se valorará con 1 punto cada contrato anual de tipo predoctoral, postdoctoral o con cargo a proyecto disfrutado hasta la fecha en una Universidad o Centro de Investigación (al mes 1/12).

Se valorará con 0.5 puntos cada contrato anual con una empresa o institución pública diferente a las especificadas en el apartado anterior (al mes 0.5/12).

Máximo de este apartado: 6 puntos

2.5 Cursos de formación

Se valorarán los cursos de formación sobre las materias expresadas en la convocatoria para cada puesto ofrecido, en los términos del párrafo siguiente.

- Estén integrados en los Planes de Formación de la Universidad de Cantabria.
- Los impartidos por otros Centros Públicos o Privados, de investigación, que tengan estrecha relación con la línea de investigación de la plaza.
- Los impartidos por centros privados que tengan estrecha relación con la línea de investigación de la plaza.

La valoración de los cursos dependerá de si se ha exigido o no acreditación de su aprovechamiento y de la duración.

Cursos (nº de horas)	Con acreditación de aprovechamiento	Sin acreditación de aprovechamiento
Hasta 9 horas	1	0.5
De 10 a 24 horas	2	1
De 25 a 50 horas	3	1.5
Más de 50 horas	5	2

Máximo de este apartado: 6 puntos

CVE-2022-6263

2.6 Acreditación lingüística

Se exigirá al menos un nivel B1 de inglés. Para la acreditación del nivel de conocimiento de la lengua extranjera se utilizará el sistema de equivalencias que establece la UC para los estudios oficiales de Grado:
https://web.unican.es/consejo-direccion/vcinternacionalizacion/Paginas/Certificaciones-reconocidas-automaticamente.aspx

NIVEL (CEFR)	Titulación	Valoración
B2 Intermediate	FIRST o equivalente	2
C1 Upper intermediate	ADVANCED o equivalente	4
C2 Advanced	PROFICIENCY o equivalente	6

Máximo de este apartado: 6 puntos

3. Fase de oposición.

Esta fase tendrá por objeto comprobar la adecuación de las competencias y capacidades de los aspirantes con las características y funciones de la plaza en la que participa y consistirá en la exposición oral y pública por el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, de su visión de la actividad que podría desarrollar, en su caso, en relación con la línea de investigación (área de conocimiento) o especialidad objeto de la plaza convocada, así como de sus posibles líneas de evolución. El candidato/a deberá entregar a la comisión antes de la exposición un resumen de la misma en formato pdf. Para el desarrollo de esta prueba, el texto de la convocatoria incluirá un listado de las principales líneas de investigación que se desarrollan en el equipo de investigación en el que se incorporará el candidato/a seleccionado.

Seguidamente, la comisión debatirá con el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, acerca de los contenidos científicos expuestos y de todos aquellos aspectos que considere relevantes. Se valorará su conocimiento de la especialidad y de las innovaciones y avances científicos que haya experimentado, así como su visión de la evolución del área en el futuro y de las líneas de investigación posibles. Dicha valoración deberá quedar documentada en el correspondiente informe de la comisión.

Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del concurso-oposición (podrá sumar un total de 40 puntos).

CVE-2022-6263

4. Calificación final de las pruebas

La calificación final de las pruebas selectivas vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de concurso y la fase de oposición. Sólo se sumará la puntuación obtenida en la fase de oposición a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de concurso.

El Tribunal, una vez sumadas las puntuaciones citadas en el número anterior, hará pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas. Se establecerá un orden de prelación en función de la puntuación obtenida y la provisión de plazas se realizará acorde a dicha puntuación. En ningún caso el número de plazas adjudicado podrá ser superior al número previsto en la convocatoria.

En caso de empate en la puntuación total, se atenderá a la mayor calificación obtenida en la fase de oposición.

ANEXO III

La persona interesada ....., con domicilio en..... y con documento nacional de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni se halla inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

En ....., a ..... de ..... de .....

CVE-2022-6263

ANEXO IV

La persona interesada....., con domicilio en ..... y con documento de identidad número ....., declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado/a ..... de la Universidad de Cantabria, que no ha sido sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

En ....., a ..... de ..... de .....

2022/6263

CVE-2022-6263

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2022-6284 *Lista definitiva de admitidos y excluidos de la convocatoria para la cobertura de una plaza de Técnico de Administración General, rama económica, designación de Tribunal Calificador y fecha de realización del primer ejercicio. Expediente RHU/207/2021.*

Finalizado el plazo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Resolución de la Alcaldía nº 759 de fecha de 16 de marzo de 2022 de la convocatoria para la cobertura una plaza de Técnico de Administración General, rama económica, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Camargo, por Resolución de la Alcaldía de 8 de agosto de 2022 se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos.

"Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de agosto de 2022

Finalizado el plazo para formular alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de marzo de 2022 y publicada en el BOC nº 58 de fecha 24 de marzo de 2022 para la provisión mediante el sistema de oposición libre, de una plaza de Técnico de Administración General, rama económica (Boletín Oficial del Estado, nº 245 de 23 de diciembre de 2021), una vez revisada la alegación presentada por omisión en la relación provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo publicada en BOC de 24 de marzo de 2022, y comprobada la solicitud de participación en plazo aportada por la reclamante, proceder a la inclusión en la lista de admitidos en el proceso selectivo a Dª María Amparo Díaz Gutiérrez.

Sobre la base de las competencias legalmente atribuidas, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la lista definitiva de la relación de aspirantes admitidos y excluidos de acuerdo con la lista que se anexa.

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador atendiendo a lo dispuesto en la Base Sexta de la convocatoria:

TRIBUNAL CALIFICADOR

Presidente:

Titular: Dª Cristina Zabala Fernández, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Camargo

Suplente: Dª Beatriz Pis Valle Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Camargo.

CVE-2022-6284

Vocal:

Titular: Dª Sarai Bermudo Bermudo, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Camargo.

Suplente: D Jesús García del Prado, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Camargo.

Titular: D Juan Carlos Herbosa San Juan, Tesorero del Ayuntamiento de Camargo.

Suplente: D Pedro María de Egaña Barrenechea, Secretario del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Titular: Dª Asunción Vega Bolado, Jefa del Servicio de Cooperación con Entidades Locales, de la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Suplente: D José María del Dujo Martín, Coordinador de apoyo con las Entidades Locales, de la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Secretaria:

Titular: Dª Marta Álvarez Rubio, Oficial mayor del Ayuntamiento de Camargo.

Suplente: Dª Paula De Diego Ylera, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Camargo.

La secretaria del Tribunal actuará con voz y voto.

CUARTO: Se acuerda fijar como fecha para la realización del primer ejercicio, el martes día 25 de octubre de 2022 a las 11:00 horas en el CC La Vidriera, sito en Avda de Cantabria, nº 28 de Maliaño.

QUINTO: El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en las Bases.

SEXTO: Disponer la publicación del anuncio de la presente Resolución, en el BOC, en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Camargo www.aytocamargo.org

CVE-2022-6284

ANEXO QUE SE CITA

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

ADMITIDOS:

	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE
1	ALVAREZ	PILA	DAMIAN
2	BASANTE	CEBALLOS	ANTONIO JOSE
3	CAMINO	GANDARA	VANESA
4	CAMPOS	MARQUIEGUI	ESTEFANIA
5	CASADO	SACRISTAN	MARIA JOSE
6	CASAS	PEREZ	EMILIO
7	CHILES	REINOSO	KARLA ABIGAIL
8	CIMIANO	RUBIO	BEATRIZ
9	CORTAVITARTE	MERINO	ISIDRO
10	CRESPO	REVILLA	MARIA GEMA
11	DIAZ	GUTIERREZ	MARIA AMPARO
12	DIAZ	MALO	SUSANA
13	FERNANDEZ	HERREROS	ANDREA
14	GOMEZ	ABANDO	MARIA LUISA
15	GOMEZ	ELEXPE	IRENE
16	GOMEZ	LIAÑO	ESTEBAN
17	GONZALEZ	PEREZ	PAULA
18	GUTIERREZ	RUIZ	SOFIA
19	GUTIERREZ	RUIZ	ALEJANDRA
20	HERNAEZ	CANTABRANA	IKER
21	LOPEZ	IGLESIAS	ANA BELEN
22	LUQUE	JIMENEZ	MARIA DEL ROCIO
23	MOLINUEVO	GARCIA	ANE
24	NOZAL	ASENJO	MARIA PAZ
25	ODRIOZOLA	FUENTE	ITXASO
26	PEREZ	PUENTE DE LA	MARIA SONIA
27	POZA	ABASCAL	PABLO
28	PUERTA	BARTOLOME	BLANCA
29	SANTIBAÑEZ	CANALES	ALFONSO
30	SEBASTIAN	AZAOLA	KATALIN
31	VEGA	MARTINEZ	JAIME
32	VELARDE	CASTAÑEDA	PEDRO JOSE
33	VILLANUEVA	LOPEZ	ANGEL
34	VIÑA	BILBAO	MONICA

CVE-2022-6284

EXCLUIDOS:

Ninguno.

Camargo, 8 de agosto de 2022.
La alcaldesa,
Esther Bolado Somavilla.

2022/6284

CVE-2022-6284

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2022-6282 *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para cubrir mediante concurso-oposición, promoción interna, tres (3) plazas de Oficial Parque de Obras, designación del Tribunal Calificador y fecha de comienzo del primer ejercicio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº 1135, de fecha 8 de agosto de 2022, se hace público el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria:

Aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución de Alcaldía nº 870, de fecha 23 de junio de 2022, en el proceso selectivo para la provisión, mediante concurso-oposición, Promoción Interna, de tres (3) plazas de OFICIAL PARQUE DE OBRAS, integradas en la Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2; vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Reinosa (Oferta de Empleo Público del año 2021), cuyas Bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 105 de 1 de junio de 2022. Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

ASPIRANTES ADMITIDOS

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE
1	GARCIA GONZALEZ, ANGEL
2	GARCÍA JORRÍN, MANUEL ÁNGEL
3	GUTIERREZ FERNANDEZ, JUAN CARLOS

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

SEGUNDO.- Designar los miembros del Órgano de Selección de las pruebas selectivas atendiendo a lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

Se designará de entre los vocales por elección de los mismos en la reunión constitutiva.

SECRETARIO:

— D. Luis Miguel Quijano García (Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Reinosa). Suplente: D.ª Concepción Navarro Zárraga (Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Reinosa).

CVE-2022-6282

VOCALES:

— TITULAR: D. Antonio Alonso Lavín (Tesorero del Ayuntamiento de Reinosa). Suplente: D. Vicente Gutiérrez Martínez (Administrativo del Ayuntamiento de Reinosa).

— TITULAR: D.ª Nieves Cibrián Gutiérrez (Administrativo del Ayuntamiento de Reinosa). Suplente: D. Miguel Ángel Saiz Barrio (Administrativo del Ayuntamiento de Reinosa).

— TITULAR: D. Miguel Ruiz Gómez (Oficial de Obras del Ayuntamiento de Reinosa). Suplente: D.ª Marta Rodríguez Álvarez (Administrativo del Ayuntamiento de Reinosa).

— TITULAR: D. José Antonio Seco Navamuel (Oficial de Obras del Ayuntamiento de Reinosa). Suplente: D.ª Natalia Estébanez Gutiérrez (Administrativo del Ayuntamiento de Reinosa).

Lo que se hace público al efecto de posibles causas de recusación que puedan interponer los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO - Señalar como fecha, hora y lugar para la constitución del Órgano de Selección el próximo día 7 de SEPTIEMBRE de 2002, a las 09:00 DE LA MAÑANA en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Reinosa (Plaza de España, n° 5).

CUARTO.- Señalar asimismo como fecha, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio de la oposición (prueba teórica), el próximo día 7 de SEPTIEMBRE de 2002, a las 10:00 DE LA MAÑANA en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Reinosa, a cuyos efectos quedan convocados los aspirantes, recordándoles que deberán ir provistos de DNI.

QUINTO.- Disponer la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y comunicar que los siguientes anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se efectuarán únicamente en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Reinosa.

Reinosa, 8 de agosto de 2022.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2022/6282

CVE-2022-6282

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

CVE-2022-6285 *Relación definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, para cubrir mediante concurso-oposición, promoción interna, una (1) plaza de Oficial Parque de Obras Sepulturero, designación del Tribunal Calificador y fecha de comienzo del primer ejercicio.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº 1134, de fecha 8 de agosto de 2022, se hace público el presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria:

Aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as mediante Resolución de Alcaldía nº 871, de fecha 23 de junio de 2022, en el proceso selectivo para la provisión, mediante Concurso-Oposición, Promoción Interna, de una (1) plaza de OFICIAL PARQUE DE OBRAS SEPULTURERO, integrada en la Subescala de Servicios Especiales, Personal de Oficios, Grupo C, Subgrupo C2; vacante en la Plantilla de Personal Funcionario del Ayuntamiento de Reinosa (Oferta de Empleo Público del año 2021), cuyas Bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 105 de 1 de junio de 2022.

Por la presente, y en uso de las atribuciones que me confiere la Normativa Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

ASPIRANTES ADMITIDOS

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE
1	GUTIÉRREZ ARGÜESO, MIGUEL

ASPIRANTES EXCLUIDOS

Ninguno

SEGUNDO.- Designar los miembros del Órgano de Selección de las pruebas selectivas atendiendo a lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria a las siguientes personas:

PRESIDENTE:

Se designará de entre los vocales por elección de los mismos en la reunión constitutiva.

SECRETARIO:

— D. Luis Miguel Quijano García (Técnico de Gestión del Ayuntamiento de Reinosa). Suplente: D.ª Concepción Navarro Zárraga (Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Reinosa).

CVE-2022-6285

VOCALES:

— TITULAR: D. Antonio Alonso Lavín (Tesorero del Ayuntamiento de Reinosa). Suplente: D. Vicente Gutiérrez Martínez (Administrativo del Ayuntamiento de Reinosa).

— TITULAR: D.ª Nieves Cibrián Gutiérrez (Administrativo del Ayuntamiento de Reinosa). Suplente: D. Miguel Ángel Saiz Barrio (Administrativo del Ayuntamiento de Reinosa).

— TITULAR: D. Miguel Ruiz Gómez (Oficial de Obras del Ayuntamiento de Reinosa). Suplente: D.ª Marta Rodríguez Álvarez (Administrativo del Ayuntamiento de Reinosa).

— TITULAR: D. José Antonio Seco Navamuel (Oficial de Obras del Ayuntamiento de Reinosa). Suplente: D.ª Natalia Estébanez Gutiérrez (Administrativo del Ayuntamiento de Reinosa).

Lo que se hace público al efecto de posibles causas de recusación que puedan interponer los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TERCERO - Señalar como fecha, hora y lugar para la constitución del Órgano de Selección el próximo día 9 de SEPTIEMBRE de 2002, a las 09:00 DE LA MAÑANA en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Reinosa (Plaza de España, n° 5).

CUARTO.- Señalar asimismo como fecha, hora y lugar para la celebración del primer ejercicio de la oposición (prueba teórica), el próximo día 9 de SEPTIEMBRE de 2002, a las 10:00 DE LA MAÑANA en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Reinosa, a cuyos efectos quedan convocados los aspirantes, recordándoles que deberán ir provistos de DNI.

QUINTO.- Disponer la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y comunicar que los siguientes anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se efectuarán únicamente en el Tablón de Anuncios y en la Página Web del Ayuntamiento de Reinosa.

Reinosa, 8 de agosto de 2022.

El alcalde-presidente,

José Miguel Barrio Fernández.

2022/6285

CVE-2022-6285

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS HIDRÁULICAS Y PUERTOS

CVE-2022-6261 *Concurso para el otorgamiento de concesión para la ocupación del dominio público portuario y explotación de la nave de talleres del Puerto de Santoña. Expediente CON/2022/004.*

Órgano de otorgamiento de la concesión: Consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

Objeto: El objeto de la concesión es la ocupación del dominio público portuario y explotación de la nave de talleres del puerto de Santoña (Cantabria)

Canon mínimo total fijo: Se establece un canon mínimo total de la concesión que asciende a 112.018,60 € (excluido IVA), conforme al detalle de anualidades que figura en la Cláusula E del Pliego de Bases.

Plazo de concesión: El plazo de la concesión será de diez (10) años, prorrogable por un máximo de cinco (5) años, como facultad discrecional de la Administración y previa solicitud del concesionario con una antelación mínima de 2 meses a la fecha de extinción de la concesión.

Garantía provisional: 224,04 €, correspondiente al 2% de la media anual del canon mínimo de licitación.

Criterios de adjudicación: Establecidos en la Cláusula L del Pliego de Bases del concurso.

Presentación de ofertas: En las dependencias del Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Puertos, calle Alta número 5, 3ª planta, 39008, Santander (teléfono 942 208 642), en el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio de convocatoria de concurso público en el Boletín Oficial de Cantabria, en la forma prevista en la Cláusula L y Cláusulas 5 y 6 del Pliego de Bases.

En estas dependencias se encuentran el Pliego de Bases, el Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación de la concesión a disposición de los licitadores y también estarán disponibles en la página web:

http://www.puertosdecantabria.es/noticias.

Procedimiento de adjudicación: Conforme al artículo 39.2.a) de la Ley de Cantabria 5/2004, de 16 de noviembre, de Puertos de Cantabria.

CVE-2022-6261

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: Lo señalado en la Cláusula L y Cláusulas 5 y 6 del Pliego de Bases y los Anexos.

Santander, 8 de agosto de 2022.

La directora general de Obras Hidráulicas y Puertos,

María Sandra García Montes.

2022/6261

CVE-2022-6261

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

CVE-2022-6288 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 6/2022.*

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que esta Corporación, en sesión plenaria celebrada el día 30 de junio de 2022, adoptó Acuerdo inicial que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 6/2022 en la modalidad de generación de crédito y crédito extraordinario que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	48.380,64
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**48.380,64**

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Aumentos de Ingresos		
Capítulo	**Denominación**	**Importe**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	39.984,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	8.396,64
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	**48.380,64**

CVE-2022-6288

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villacarriedo, 8 de agosto de 2022.

El alcalde,

Ángel Sainz Ruiz.

2022/6288

CVE-2022-6288

JUNTA VECINAL DE ROIZ

CVE-2022-6272 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2021, por transferencia entre aplicaciones de gastos.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Roiz, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2022 el expediente de modificación de créditos por transferencia entre aplicaciones de gastos 2/2021, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Roiz por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Roiz, 4 de julio de 2022.

El presidente,

Iván Gómez Belloso.

2022/6272

CVE-2022-6272

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2022-6280 *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica e Impuesto sobre Actividades Económicas de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 5 de agosto de 2022 han sido aprobados los padrones cobratorios siguientes:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana, ejercicio 2022.

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica, ejercicio 2022.

- Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2022.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de quince días al objeto de que pueda examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio; Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la apertura de cobro de estos tributos, que en período voluntario abarcará, para el caso del IBI Urbana y Rústica, así como el IAE, desde el día 2 de septiembre hasta el día 2 de noviembre, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el ingreso en la sucursal de Unicaja Banco de Entrambasaguas, en el número de cuenta ES48-2092-0034-0000-1821, por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras. Los contribuyentes que tengan domiciliados sus recibos, el cargo en cuenta se realizará el día 5 de octubre.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Entrambasaguas, 8 de agosto de 2022.
La alcaldesa,
Mª Jesús Susinos Tarrero.

2022/6280

CVE-2022-6280

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2022-6265 *Aprobación, exposición pública de los padrones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución adoptada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Ruente el 8 de agosto de 2022, han sido aprobados los padrones de Contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Naturaleza Rústica, para el ejercicio 2022.

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del periodo voluntario de pago entre los días 14 de septiembre y el 18 de noviembre de 2022, ambos inclusive, el cargo de los recibos domiciliados será el 14 de octubre de 2022.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja con el recibo emitido o bien en la oficina de la empresa Teodoro Zurita S. L.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de finalización del período de exposición de los correspondientes padrones.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruente, 9 de agosto de 2022.
El alcalde,
Jaime Díaz Villegas.

2022/6265

CVE-2022-6265

AYUNTAMIENTO DE RUENTE

CVE-2022-6266 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución adoptada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Ruente el 8 de agosto de 2022, ha sido aprobado padrón de contribuyentes del Impuesto de Actividades Económicas de 2022 y apertura del periodo voluntario de cobro

Lo que se hace público para conocimiento de los legítimos interesados, significando que dicho documento está a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, donde podrán examinarlo durante el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Simultáneamente, se anuncia la apertura del periodo voluntario de pago entre los días 14 de septiembre y el 18 de noviembre de 2022, ambos inclusive, el cargo de los recibos domiciliados será el 14 de octubre de 2022.

Los contribuyentes obligados al pago harán efectivas sus deudas en cualquier oficina de Unicaja con el recibo emitido o bien en la oficina de la empresa Teodoro Zurita S. L.

Contra el acto de aprobación de los padrones y las liquidaciones incorporadas en los mismos, podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de finalización del período de exposición de los correspondientes padrones.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28, y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruente, 8 de agosto de 2022.
El alcalde,
Jaime Díaz Villegas.

2022/6266

CVE-2022-6266

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2022-6262 *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del segundo trimestre de 2022, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

En la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga el 1 de agosto de 2022, se ha aprobado el padrón fiscal de las Tasas por Suministro de Agua Potable y Alcantarillado, así como del Canon de Saneamiento correspondientes a este Ayuntamiento en el segundo trimestre del ejercicio 2022.

El ingreso de las cuotas en período voluntario podrá efectuarse durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido el período de ingreso voluntario, las deudas serán exigidas en período ejecutivo, devengándose los recargos que procedan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, así como los intereses de demora previstos en el artículo 26 de la misma ley.

Todo lo cual se hace público para conocimiento de los interesados, significando que el expediente estará a disposición de los contribuyentes en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Valdáliga, donde podrá ser examinado, pudiendo interponerse ante la Junta de Gobierno Local recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Roiz, Valdáliga, 8 de agosto de 2022.

El alcalde-presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2022/6262

CVE-2022-6262

4.4.OTROS

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2022-6252 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la Utilización del Sistema Municipal de Préstamo de Bicicletas Eléctricas.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2022, acordó aprobar inicialmente de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por la utilización del sistema municipal de préstamos de bicicletas eléctricas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la citada Ordenanza, junto con el expediente de aprobación, se expondrá al público, en la Secretaría de la Corporación, por el plazo de treinta días contados a partir de la publicación del presente anuncio, a efectos de alegaciones, reclamaciones y sugerencias, que serán resueltas por el Pleno.

En caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones ni sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el citado Acuerdo provisional.

Matamorosa, 5 de agosto de 2022.

El alcalde en funciones,

José Moisés Balbás Díez.

2022/6252

CVE-2022-6252

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

CVE-2022-6271 *Orden OBR/2/2022, de 8 de agosto de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria. Programa +BICEPS.*

La entonces Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria aprobó la Orden UMA/13/2016, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria. Programa +BICEPS, al amparo de la competencia ambiental asumida a través del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Cantabria en su artículo 25.7 (Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre), con el objetivo de fomentar el uso cotidiano de la bicicleta, en el contexto del Plan de Movilidad Ciclista de Cantabria (PMCC), aprobado mediante la Orden MED/3/2013, de 23 de enero.

Durante la vigencia de las bases aprobadas en 2016 y modificadas mediante Orden UMA/44/2017, de 20 de septiembre, se han publicado cinco convocatorias, que tuvieron como precedente la aprobación conjunta de bases y convocatoria por Orden MED/2/2015, de 2 de marzo, cuya resolución y justificación demuestran la pertinencia de su continuación por sus resultados satisfactorios. No obstante, los cambios normativos operados tanto en lo que se refiere a cuestiones procedimentales como sustantivas hacen necesaria la aprobación de unas nuevas bases que, manteniendo el espíritu de las originales, actualicen la regulación de las futuras convocatorias.

La Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la ONU, aprobada en 2015 establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible que, aunque no se refieren directamente a la movilidad sostenible, hacen de esta un instrumento necesario para poder avanzar en la consecución de la mayoría de ellos, entre los que destacan: "ODS-7 Energía asequible y no contaminante", "ODS-9 Industria, innovación e infraestructura", y "ODS-11 Ciudades y comunidades sostenibles".

El Pacto Verde Europeo "European Green Deal" presentado por la Comisión Europea en diciembre de 2019 (COM/2019/640 final), como parte integrante de su estrategia para aplicar la Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas recuerda que el transporte representa la cuarta parte de las emisiones de gases de efecto invernadero de la Unión, y va en aumento. Para lograr la neutralidad climática, se propone la necesaria reducción del 90 % de las emisiones procedentes del transporte hasta 2050. Considera que todo tipo de transporte tendrá que contribuir a esta reducción: por carretera, por ferrocarril, aéreo y por vías navegables. Lograr un transporte sostenible significa que los usuarios sean lo primero y que se les faciliten alternativas a sus hábitos actuales de movilidad más abordables, accesibles, sanas y limpias.

Actualmente, el Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana está tramitando el Anteproyecto de Ley Movilidad Sostenible que señala que el transporte público, la intermodalidad y las formas de movilidad activas como andar o ir en bicicleta, deben tener un papel esencial en un nuevo modelo de movilidad sostenible.

CVE-2022-6271

Así, el papel de la bicicleta se presenta como una opción de transporte absolutamente sostenible, cuya utilización, en general, redunda en la mejora de la salud de las personas y genera confianza, siempre que se establezcan condiciones y medidas que permitan su uso de forma segura.

Con el fin de fomentar la movilidad activa y, en concreto, el papel de la bicicleta en el sistema de transportes, el Anteproyecto prevé la creación de un Plan nacional de impulso al uso de la bicicleta, que fomente y coordine las diferentes políticas y acciones en torno a este modo de transporte considerando no sólo su uso recreativo y deportivo, su importancia para el fomento del cicloturismo o sus beneficios para la salud, sino entendiéndolo como un elemento esencial de la movilidad cotidiana, y teniendo en cuenta su cadena de valor y el consiguiente impulso al desarrollo empresarial del sector.

El programa +BICEPS se fijó como propósito actuar sobre aspectos culturales y de accesibilidad vinculados a los patrones y hábitos de movilidad, para llevar a cabo su transformación. El modelo actual no sólo tiene consecuencias directas reflejadas en costes económicos, sino que existen otros costes no evaluados como los derivados del consumo de recursos, el aumento de emisiones, la pérdida de espacio público de uso ciudadano de calidad o las consecuencias sobre la salud de las personas.

Los objetivos generales del programa +BICEPS siguen siendo válidos, e incluso resultan reforzados en el contexto de los instrumentos internacionales y nacionales mencionados, por lo que deben mantenerse en el marco de los siguientes principios:

a) Concienciar y formar a la comunidad educativa (alumnos, profesores, personal y padres) en relación al concepto de movilidad sostenible, con especial incidencia en las opciones de la bicicleta.

b) Desarrollar propuestas encaminadas a lograr un acceso sostenible a los centros escolares, en los cuales la bicicleta tenga mayor protagonismo.

c) Formar y familiarizar a la comunidad educativa, sobre el uso de la bicicleta en el contexto cotidiano como medio de transporte habitual.

d) Conocer y analizar las características y condiciones de movilidad existentes para acceder al centro educativo.

e) Fomentar la independencia del alumnado en su movilidad cotidiana mediante el uso habitual de la bicicleta especialmente, para acudir a los centros escolares.

f) Formar a los usuarios de la bicicleta sobre sus características y mantenimiento.

En base a estas consideraciones se aprueba la presente Orden que tiene por objeto establecer las bases para la concesión de ayudas a los centros de educación para fomentar el uso de la bicicleta, y asegurar el cumplimiento de los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva.

Por ello, en el marco de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-6271

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto y gastos subvencionables.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para el desarrollo de proyectos que fomenten el uso cotidiano de la bicicleta en centros educativos, dentro del programa +BICEPS.

2. La concesión de las ayudas se tramitará por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva.

3. La realización de los proyectos subvencionados tendrá lugar entre el 1 de septiembre del año de la convocatoria y el 30 de junio del año siguiente.

4. Se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Cualquier tipo de gasto de inversión vinculado con el diseño, desarrollo, implantación o gestión de los proyectos propuestos.

b) Pequeñas infraestructuras vinculadas al uso de la bicicleta en el espacio de los centros solicitantes siempre y cuando dichos elementos estén relacionados con el proyecto que se plantea.

c) Recursos humanos necesarios para el diseño, desarrollo, implantación o gestión de los proyectos.

No se considerarán como gastos subvencionables y quedarán excluidos los gastos corrientes asociados al normal funcionamiento de los centros educativos.

5. Únicamente podrá ser considerado como subvencionable el importe correspondiente al IVA soportado por la entidad por los gastos incurridos con motivo de la ejecución del proyecto en aquellos casos en que se acredite la no deducibilidad del referido IVA soportado, debiendo necesariamente aportarse en tal supuesto certificado acreditativo firmado por el Director del centro educativo de que se trate.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a estas ayudas los centros educativos sin ánimo de lucro sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que impartan alguna de las siguientes enseñanzas:

a) Educación Primaria.

b) Educación Secundaria Obligatoria.

c) Bachillerato.

d) Formación Profesional.

e) Enseñanzas de Régimen Especial.

CVE-2022-6271

2. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiario quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

3. Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden están obligados a cumplir las obligaciones contenidas en el artículo 13 de la citada Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden podrán subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de las actividades que constituyen el objeto de la subvención.

Artículo 3. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. Cada centro educativo presentará una única solicitud, que se formalizará en el modelo oficial que figure en la convocatoria acompañada de la documentación que se señale en la misma (todos los anexos podrán descargarse de las páginas Web: www.cantabria.es, www.pmcc.cantabria.es y www.territoriodecantabria.es) y se dirigirán a la persona titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio del Gobierno de Cantabria.

La solicitud de subvención deberá suscribirse por el Director del centro y tendrá que estar aprobada por el Consejo Escolar.

2. Una vez publicado el extracto de la convocatoria, los centros educativos interesados deberán presentar la correspondiente solicitud en el Registro Electrónico Común https://rec.cantabria.es/rec/bienvenida.htm, o en cualquier de los lugares señalados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 134.8 apartado b) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. La información relativa a la convocatoria estará a disposición de los interesados en el número 942 20 23 00/ 10/ 84, así como en el número 012 si se llama desde Cantabria, o en el número 942 395 563 para las llamadas de fuera de Cantabria.

4. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de un mes a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 4. Documentación a aportar por los solicitantes.

1. La solicitud se presentará según el modelo de la convocatoria en el que la entidad solicitante aportará el número de cuenta corriente en la que desea que se le abone la subvención, en el caso de resultar beneficiaria de la ayuda. Este dato deberá ser aportado exclusivamente cuando no conste ya en esta Consejería o haya sido modificado.

2.Junto con la solicitud, deberá presentarse la siguiente documentación:

a) Propuesta.

b) Certificado de la sesión del Consejo Escolar en el que conste la aprobación de la solicitud de participación en esta convocatoria.

CVE-2022-6271

c) Certificado de la sesión del Claustro de profesores en el que conste el compromiso de desarrollo del proyecto.

d) Declaración responsable del representante legal haciendo constar que la entidad no tiene ánimo de lucro, en el caso de centros educativos privados.

e) Presupuesto del proyecto y cuantía solicitada de subvención, de conformidad con el Anexo correspondiente que figurará en la convocatoria. En el caso de que el coste del proyecto supere la cuantía solicitada de la ayuda, corresponderá su financiación al centro educativo mediante fondos propios o mediante cofinanciación de otras entidades. En este último caso, en el Anexo correspondiente se realizará declaración acerca de otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto para el que se solicita la subvención, especificando su importe.

f) Declaración responsable suscrita por el Director del centro, con el siguiente contenido:

— Ser ciertos cuantos datos figuran en la solicitud y, en su caso, la documentación adjunta.

— Conocer, aceptar y comprometerse al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria de la ayuda.

— Cumplir los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la convocatoria.

— No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones establecidas en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

— Ser ciertos los datos bancarios de la cuenta corriente a nombre del centro educativo en la que habrá de ingresarse la subvención que, en su caso, se conceda.

Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Dirección General competente en materia de ordenación del territorio podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa de la entidad interesada, la documentación que se indica a continuación:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

c) Cumplimiento de obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-6271

Si el solicitante manifiesta oposición expresa a que se recaben dichos datos, deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente.

4. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

5. En el caso de que se observase que la solicitud o documentación presentada resulte incompleta o incumpla algunos de los requisitos establecidos, se notificará al centro educativo para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tal y como prevé el art. 68.1 de la citada Ley.

Artículo 5. Procedimiento y criterios para la concesión.

1. Para la evaluación de los proyectos se otorgará una puntuación máxima de 100 puntos por actuación o programa, siendo necesario alcanzar un mínimo de 40 puntos, por lo que aquellos proyectos que no superen esta cifra quedarán excluidos de las subvenciones de esta convocatoria.

2. Para la concesión de las ayudas se tendrán en cuenta y se valorarán los siguientes criterios:

A. Calidad de la propuesta (hasta 30 puntos):

a) Interés (hasta 6 puntos): se valorará el interés de la propuesta en relación con los objetivos del programa +BICEPS, detallados en el preámbulo de la Orden, otorgándose 6 puntos a los proyectos que muestren un nivel alto de contribución al desarrollo de los objetivos de la Orden, 3 puntos a los que muestren un nivel medio de contribución al desarrollo de los objetivos de la Orden y 0 puntos a aquellos proyectos en los que se prevea una escasa contribución a los citados objetivos.

b) Originalidad/Creatividad (hasta 6 puntos): se valorará de 0 a 6 en función del grado de originalidad y/o creatividad de las actividades propuestas.

c) Continuidad temporal (hasta 6 puntos): se valorará hasta un máximo de 6 puntos, otorgando 1 punto por cada año que el centro haya desarrollado el proyecto +BICEPS anteriormente.

d) Viabilidad (hasta 6 puntos): se valorará la descripción detallada de cada actividad (adscripción de medios materiales, personales, etc.) de manera que se asegure su ejecutabilidad, demostrando que se han analizado las posibles dificultades y previsto las soluciones correspondientes.

Se otorgarán 6 puntos a las propuestas que justifiquen inequívocamente la materialización real de las actuaciones programadas, con 3 puntos las propuestas en las que se prevea un nivel de riesgo medio en la materialización del proyecto y 0 puntos en las propuestas con un nivel de riesgo alto.

CVE-2022-6271

e) Movilidad sostenible frente a adquisición de material (hasta 6 puntos): se otorgará una puntuación de 6 puntos para aquellas propuestas en las que todo el presupuesto se destine al desarrollo de la movilidad sostenible sin contemplarse adquisición de material (talleres, charlas, salidas, gastos organizativos...), 3 puntos a las propuestas en las que menos del 75% del importe se destina a la adquisición de material y 0 puntos en aquellas en las que el 75% del importe o más se destina a la adquisición de material.

B. Alcance de la propuesta (hasta 30 puntos):

a) Participación (hasta 15 puntos): la valoración atenderá al número de agentes o colectivos implicados en su elaboración, implementación y destino. Se entiende que, además de la comunidad educativa, podrán colaborar otros agentes, otros centros educativos, administraciones públicas, empresas, etc.

Se valorará con 5 puntos cada agente o colectivo implicado cuya participación sea convenientemente detallada, programada y asegurada su viabilidad, hasta un máximo de 15 puntos.

b) Transversalidad (hasta 15 puntos): Se valorará la implicación de la propuesta con otras líneas de trabajo desarrolladas por el centro educativo.

Se valorarán con 15 puntos las propuestas en las que se proponga una implicación importante de otras líneas de trabajo desarrolladas en el centro educativo, con 8 puntos las que propongan una implicación leve de otras líneas de trabajo y con 0 puntos las que no propongan implicación con otras líneas de trabajo desarrolladas por el centro educativo.

C. Contribución a la reducción del uso de vehículos a motor (hasta 15 puntos):

a) Se valorarán con 10 puntos las propuestas que impliquen una importante reducción del uso de vehículos a motor en el acceso al centro educativo en beneficio de los peatones, con 5 puntos las propuestas que impliquen una reducción media y con 0 puntos los que no impliquen reducción alguna.

b) Se otorgarán 5 puntos a aquellos proyectos que impliquen la transformación de las plazas de aparcamientos para vehículos en otros usos y con 0 puntos los que no contemplen dicha transformación.

D. Calidad de la documentación (hasta 25 puntos):

a) Descripción (hasta 10 puntos): se valorará de 0 a 10 en función de la calidad de la descripción, justificación y documentación de la propuesta, de acuerdo con los objetivos y acciones específicos y desarrollo y medios asignados a cada uno de ellos.

b) Planificación (hasta 10 puntos): se otorgarán 10 puntos a las propuestas que presenten un cronograma ampliamente detallado, 5 puntos a las propuestas que presenten una planificación medianamente detallada y 0 puntos a las propuestas que no concreten su planificación.

c) Documentación (5 puntos): se otorgarán 5 puntos a las solicitudes que no tengan que ser requeridas por haber presentado toda la documentación correctamente en el periodo de la convocatoria.

Con la puntuación obtenida por cada solicitud, se elaborará una relación de las mismas, ordenada de mayor a menor puntuación, que establecerá la prelación entre las solicitudes presentadas para la concesión de la subvención.

CVE-2022-6271

3. La Comisión de Valoración iniciará la evaluación de las solicitudes correspondientes de acuerdo con los criterios enumerados en el apartado anterior, de no ser posible satisfacer todas las solicitudes de un mismo rango de prioridad por insuficiencia de la dotación restante, se atenderán las solicitudes, atendiendo a la fecha de presentación del total de la documentación requerida.

4. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de ayudas será la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación del territorio del Gobierno de Cantabria, quien actuará conforme a lo establecido en la normativa de subvenciones y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Se constituirá una Comisión de Valoración, que será la encargada de la evaluación de las solicitudes, previo informe técnico, cuyo resultado se recogerá en el informe que servirá de base al órgano instructor para la formulación de la oportuna propuesta de resolución, y que estará integrada por:

a) Presidente: la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación del territorio, o persona en quien delegue.

b) Vocales:

— Un funcionario, con rango de Jefe de Servicio, de la Dirección General competente en materia de ordenación del territorio, designado por su titular.

— Un funcionario en representación de la Consejería competente en materia de Educación, nombrado por el Director General de Innovación y Centros Educativos.

— Un asesor jurídico de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, designado por la Secretaria General.

c) Secretario: un funcionario de la Dirección General competente en materia de ordenación del territorio, designado por su titular, con voz, pero sin voto.

Dicha Comisión se someterá en su actuación a lo dispuesto en los artículos 77 a 85 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y podrá requerir a los solicitantes que aporten la documentación complementaria que estime oportuna.

3. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Evaluar las solicitudes de ayuda, conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente Orden.

CVE-2022-6271

b) Emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en esta Orden para la concesión.

Artículo 7. Propuesta de Resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que especificará los solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, así como los motivos de denegación de las solicitudes que no sean admitidas.

2. Dicha propuesta de resolución tendrá carácter provisional cuando figuren en el procedimiento o sean tenidos en cuenta hechos, alegaciones o pruebas distintas que las aducidas por los solicitantes de subvención. En tal supuesto, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de la propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de diez días hábiles, en concepto de trámite de audiencia, para formulación de alegaciones y aportación de cuantos documentos o pruebas estimen precisos los interesados en defensa de sus intereses. Transcurrido el plazo de alegaciones y examinadas las aducidas, el órgano instructor requerirá informe al Comité de Valoración y formulará la propuesta de resolución definitiva.

Cuando la subvención propuesta lo sea por una cantidad inferior a la solicitada, el interesado podrá desistir su petición por escrito durante el citado plazo, entendiéndose, de no hacerlo, que cubrirá la diferencia con sus propios medios, obligándose a realizar la actividad subvencionada en los términos expuestos en su solicitud.

3. En el supuesto de que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes de subvención, la propuesta de resolución inicialmente formulada por el órgano instructor tendrá el carácter de definitiva.

4. La propuesta de resolución que se eleve al órgano competente para resolver deberá recoger la valoración de las solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 5 en cuanto a prioridades.

5. El importe de las ayudas de la propuesta de resolución que el órgano instructor elevará para su aprobación se corresponderá con la cuantía de los gastos subvencionables acumulados.

Artículo 8. Resolución.

1. La persona titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio del Gobierno de Cantabria, de acuerdo con el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, será el órgano competente para resolver motivadamente el procedimiento. El plazo para resolver y notificar será de tres meses contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

2. En la resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la inadmisión, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

3. La resolución del procedimiento agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnados directamente ante el orden

CVE-2022-6271

jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con los dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las ayudas concedidas mediante la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidad o finalidades de la subvención. Asimismo, se hará constar de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes. La publicación de la resolución en el Boletín Oficial de Cantabria sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, y computándose los plazos a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9. Modificación de la resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la concesión concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, deberá ser notificada a la Dirección General competente en materia de ordenación del territorio, y podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la subvención.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones generales de los beneficiarios las siguientes:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de la subvención.

b) Acreditar ante la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, a través de la Dirección General correspondiente, la ejecución de la actividad objeto de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la ayuda.

c) Comunicar a la Dirección General competente en materia de ordenación del territorio la concesión de otras subvenciones o ayudas públicas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o ente, público o privado, nacional o internacional.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación por parte de la Dirección General competente en materia de ordenación del territorio o cualquier otra entidad colaboradora de ésta y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y del Tribunal de Cuentas, u otros órganos competentes, facilitando cuanta información sea requerida.

e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

f) Reintegrar la diferencia entre la subvención recibida y el gasto efectivo de la actividad subvencionada, cuando éste difiera del declarado en la solicitud.

CVE-2022-6271

g) Incluir en cuantas publicaciones, comunicaciones y difusiones publicitarias realice relacionadas con la actividad objeto de subvención, una referencia a que las mismas han sido subvencionadas por el Gobierno de Cantabria, indicando la cuantía o el porcentaje de la subvención concedida.

h) Cumplir con el resto de obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

i) Comunicar a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, a través de la Dirección General correspondiente, cuantas incidencias y modificaciones del proyecto de inversión se produzcan y afecten al mismo, hasta el total cumplimiento de las condiciones previstas en la resolución de concesión.

Artículo 11. Financiación y cuantía de la convocatoria.

1.- La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden se hará con cargo a los créditos presupuestarios disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma vigentes para cada ejercicio, y se distribuirá de acuerdo a lo establecido en el régimen jurídico de la convocatoria.

2.- El pago de las subvenciones, cuyo importe individualizado por beneficiario, como máximo será 2.999,00 €, se efectuará en su totalidad inmediatamente después de su concesión, sin necesidad de justificación previa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 42.2 b) del Reglamento 887/2006, de 17 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12. Justificación y abono de la subvención.

1. El pago de las subvenciones se efectuará en su totalidad inmediatamente después de su concesión, sin necesidad de justificación previa.

2. La justificación se referirá al importe total de la actuación, y no al importe de la subvención concedida.

3. El plazo de la justificación finalizará el 30 de noviembre del año siguiente a la convocatoria, presentando ante la Consejería competente en materia de ordenación del territorio del Gobierno de Cantabria los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, en la que se describa el desarrollo y ejecución del proyecto, así como su valoración de acuerdo con los indicadores que se propongan.

b) Un certificado del Director del centro educativo que incluya una relación clasificada de los gastos de la actividad, indicando: procedencia de los fondos empleados (Consejería competente en materia de ordenación del territorio del Gobierno de Cantabria; fondos propios; otros ingresos o subvenciones otorgadas a la entidad), concepto del gasto, nombre y NIF del proveedor o de preceptor en caso de gasto laboral, número de factura, fecha de emisión de la factura o documento representativo del gasto laboral, fecha de pago, importe, así como su imputación a la subvención.

CVE-2022-6271

c) Se presentará la justificación documental, con el desglose de cada uno de los gastos realizados, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante:

— Facturas físicas o electrónicas, siempre que cumplan los requisitos para su aceptación en el ámbito tributario y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas se corresponderán con gastos realizados en el plazo de ejecución de la actividad (desde el 1 de septiembre hasta el 30 de junio del año siguiente a la convocatoria).

Excepcionalmente podrán emitirse hasta el 31 de julio de ese mismo año, siempre que en el concepto de la factura o documento de valor probatorio equivalente quede reflejada la fecha en que se realizó la operación, o bien se aporte albarán de entrega que la describa acompañando a la factura, comprendidos dentro del plazo de ejecución.

— Justificantes de pago de dichas facturas o documentos de valor probatorio equivalente, cuya fecha máxima de emisión será el 30 de noviembre del año siguiente a la convocatoria.

Excepcionalmente, se admitirán pagos en metálico de escasa cuantía y dentro de los límites legales permitidos, debiendo quedar acreditado por el proveedor el abono del importe correspondiente en la factura o documento de valor probatorio equivalente o, en su caso en otro documento emitido al efecto por el mismo.

4. La persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación del territorio del Gobierno de Cantabria podrá requerir al beneficiario cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna, con el fin de aclarar la justificación presentada.

Artículo 13. Seguimiento y control subvencional.

1. Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección de la aplicación de la subvención por parte de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio del Gobierno de Cantabria y estarán obligados a facilitar cuanta información relacionada con la subvención les sea requerida por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

2. Los beneficiarios deberán hacer constar todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad que está subvencionada por la Consejería competente en materia de ordenación del territorio del Gobierno de Cantabria. En el caso de que la información, además de en publicaciones, se ofrezca por medios electrónicos o audiovisuales, se aplicará igualmente lo anterior.

Artículo 14. Reducción y revocación de la subvención y criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

1. De acuerdo con el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, procederá la revocación parcial y, en su caso, el reintegro parcial de la subvención, cuando el importe de la actividad subvencionada efectivamente realizada sea inferior al declarado en la solicitud. El importe de la revocación y, en su caso, del reintegro de la subvención, será proporcional a la actuación no realizada, salvo que ésta sea igual o superior al 50 por ciento del importe declarado en la solicitud, en cuyo caso se procederá a la revocación total de la ayuda concedida y al reintegro de las cantidades percibidas.

CVE-2022-6271

2. Procederá la revocación total de la subvención concedida y el reintegro de las cantidades percibidas, cuando con motivo de la función inspectora de la Dirección General competente en materia de ordenación del territorio o cualesquiera entidad colaboradora de ésta, se constate el incumplimiento, por parte de los beneficiarios, de alguna de las obligaciones previstas en el artículo 2.3, así como de la obligación de justificación contemplada en el artículo 11, cuando habiendo sido apercibidos de tal incumplimiento se insista o reincida en él.

3. El órgano competente adoptará la decisión que corresponda, previo expediente incoado por la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación del territorio, previa audiencia del interesado.

Artículo 15. Régimen sancionador.

Los beneficiarios estarán sometidos a las responsabilidades y al régimen de infracciones y sanciones regulado en el título IV de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

Disposición adicional única.

En lo no previsto en la presente Orden regirá lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en tanto que legislación básica estatal, así como en su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria vigente del año que se determine en cada convocatoria, y demás normativa autonómica aplicable.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden UMA/13/2016, de 5 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar proyectos de fomento de la bicicleta en centros educativos de enseñanza no universitaria. Programa +BICEPS.

Disposición final primera.- Facultad de desarrollo.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de ordenación del territorio del Gobierno de Cantabria para que, en el ámbito de sus competencias, dicte cuantas resoluciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de agosto de 2022.

El consejero de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo,

José Luis Gochicoa González.

2022/6271

CVE-2022-6271

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-6125 *Extracto de la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales por la que se aprueba la convocatoria en 2022 correspondiente al programa Escuelas de Talento Joven.*

BDNS (Identif.): 639523.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/639523)

Primero. Beneficiarios:

1. Los proyectos de escuelas de talento joven subvencionables podrán ser promovidos por las siguientes entidades sin ánimo de lucro, que deberán ser competentes para la ejecución de las obras, la elaboración de los productos o la prestación de los servicios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:

a) Entidades locales, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, todas ellas del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

c) Las Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entendiendo por tales las definidas en el artículo 124 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

d) Las sociedades mercantiles autonómicas, entendiendo por tales las definidas en el artículo 117 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

2. Las entidades promotoras para poder ser beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Asimismo, deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las entidades solicitantes que resulten beneficiarias deberán cumplir los requisitos de infraestructuras exigidos para la inscripción y acreditación en las especialidades formativas contenidas en el proyecto.

CVE-2022-6125

Segundo. Objeto:

1. La presente orden tiene por objeto aprobar la convocatoria en 2022 correspondiente al Programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas de Talento Joven".

2. Los proyectos subvencionables con cargo a la presente convocatoria deberán tener por objeto principal la impartición de certificados de profesionalidad de las áreas profesionales que se determinan en la convocatoria.

Los proyectos financiables con cargo a esta convocatoria deben ejecutar obras, desarrollar productos o prestar servicios de utilidad pública o de interés social, que posibiliten a los alumnos trabajadores y las alumnas trabajadoras la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional para el empleo recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional, la acreditación de dicha cualificación y favorezca su inserción laboral.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras a cuyo amparo se convocan estas subvenciones han sido aprobadas mediante Orden EPS/36/2021, de 26 de agosto, que establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas de Talento Joven". (BOC número 172, de 6 de septiembre de 2021).

Cuarto. Cuantía.

La financiación para atender las ayudas contempladas en la presente orden se hará con cargo al expediente de crédito plurianual 2022/SCE/10 (2022/389), por una cuantía máxima de 12.617.000,00 €.

La financiación de los proyectos que se aprueben serán objeto de cofinanciación por la Administración General del Estado, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, a través de fondos distribuidos por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales para su gestión por las comunidades autónomas.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto. Otros datos.

Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación requerida y deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la aplicación CONVOCA.

Santander, 25 de julio de 2022.

La consejera de Empleo y Políticas Sociales,

Eugenia Gómez de Diego.

CVE-2022-6125

2022/6125

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-6150 *Resolución por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones en 2022 correspondiente al programa Escuelas de Talento Joven.*

I.

Mediante Orden EPS/36/2021, de 26 de agosto, se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas de Talento Joven".

Las "Escuelas de Talento Joven" se enmarcan en el I Plan de Mejora de la Empleabilidad Joven de Cantabria 2021-2023, acordado por el Gobierno de Cantabria y los agentes sociales, dentro de su Eje 2: Formación.

El nuevo programa "Escuelas de Talento Joven" está destinado preferentemente a personas menores de 30 años, introduciendo como elemento de flexibilidad la posibilidad de participación de personas adultas.

De esta forma, son proyectos mixtos de empleo y formación que tienen como objetivo mejorar la empleabilidad de personas jóvenes desempleadas, con la finalidad de facilitar su inserción laboral, pero en las que podrán participar personas mayores de dicha edad con especiales dificultades para acceder o retornar al mercado de trabajo (tales como la edad, el tiempo en desempleo y la baja cualificación profesional) en el porcentaje que se indique en cada convocatoria, el cual no podrá superar el 40 por 100.

Con ello se pretende lograr un doble objetivo: por un lado, facilitar la puesta en marcha de estos proyectos en el ámbito rural, donde el número de personas en función de la edad no hace siempre posible su ejecución; por otro lado, se facilita la generación de espacios de formación intergeneracional, donde personas jóvenes y adultas interaccionen intercambiando conocimientos, compartiendo valores y desarrollando competencias en el entorno más cercano.

Para lograr una mayor capacidad de adaptación, el nuevo programa prevé expresamente la posibilidad de que sean las convocatorias las que determinen la tipología de proyectos, así como las familias y áreas profesionales a que pertenezca la formación asociada a la ocupación, que tengan en cuenta la población a la que se dirigen y el territorio en el que se desarrollan, favoreciendo la cohesión territorial en la aplicación de la política de empleo, a lo que contribuye que sus principales entidades promotoras sean ayuntamientos y mancomunidades.

En línea con las previsiones de dotar de mayor relevancia a esta política activa de empleo, el nuevo programa introduce novedades respecto de los programas nacionales de escuelas taller, casas de oficios y talleres de empleo, que pretenden incidir en el papel fundamental de la orientación profesional, la motivación del alumnado y la rendición de cuentas en el marco de un proceso continuo de seguimiento y evaluación de los objetivos planteados.

Así, la duración de los proyectos se establece en dieciocho meses, contando con una primera etapa formativa de seis meses y una segunda etapa en alternancia con el empleo, a través de un contrato de formación en alternancia con el empleo, de doce meses de duración. Con ello se amplía el periodo de contratación del alumnado respecto del existente en los anteriores programas de escuelas taller y casas de oficios, habilitando un mayor número de horas de prácticas profesionales en régimen laboral, posibilitando así mismo que el contenido formativo se refuerce con itinerarios más completos y adaptados.

CVE-2022-6150

De esta forma, a los contratos de formación en alternancia con el empleo que se formalicen con el alumnado le será de aplicación lo establecido en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en la disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

La subvención dirigida a cubrir los costes salariales del alumnado de las nuevas Escuelas de Talento Joven alcanzará el 100 por 100 del salario mínimo interprofesional. En la primera etapa formativa, la beca que recibe el alumnado de estos proyectos será de 13,50 euros por día lectivo, haciendo uso de la previsión introducida a través de la disposición adicional octava de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, redactada mediante Orden TES/1109/2020, de 25 de noviembre, y cuyo anexo II permite que la cuantía de la beca ordinaria de 9 euros se incremente hasta en un 50 por 100 cuando las personas destinatarias pertenezcan a colectivos con mayores dificultades de inserción, como es el caso las personas jóvenes, personas mayores de 45 años, personas desempleadas de larga duración o con baja cualificación profesional.

El alumnado deberá recibir durante todo el proceso formativo orientación, asesoramiento e información laboral y profesional, así como formación empresarial, para lo cual las entidades promotoras deberán contar con el personal y métodos adecuados.

Se prevé expresamente que el personal de dirección o el personal docente designado para el proyecto, deberá emitir un informe de seguimiento trimestral de cada participante con el contenido que a tal efecto establezca el plan de actuación que aprobará el Servicio Cántabro de Empleo.

En todo caso dicho informe deberá incluir información sobre el progreso en la adquisición de las competencias profesionales, tanto específicas como transversales, haciendo especial hincapié en la formación relacionada con la prevención de riesgos laborales y las competencias digitales; así mismo deberá contener información sobre las actividades en que haya participado el alumno o la alumna que tengan relación con los principios de igualdad entre hombres y mujeres, no discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, y desarrollo sostenible.

El personal de dirección o coordinación asumirá, además, la labor de impulsar la conexión escuela-empresa, entablando relaciones efectivas con el sector empresarial y los interlocutores sociales, integrando el desarrollo de las competencias adquiridas en las escuelas con vista a la transición al mundo laboral del alumnado.

A efectos de realizar un seguimiento del itinerario formativo iniciado por las personas destinatarias, el Servicio Cántabro de Empleo designará una persona de referencia para cada uno de los proyectos de entre el personal adscrito para la realización de funciones de orientación dentro del Servicio de Intermediación y Orientación Profesional.

El personal de referencia se coordinará con las personas responsables de cada escuela de talento joven para realizar una evaluación por competencias transversales del alumnado, que abarcará aspectos tales como su capacidad de aprendizaje, habilidades sociolaborales, capacidad de adaptación, motivación, receptividad o el trabajo en equipo. Dicha información servirá de base para la continuación o inicio, según proceda, de un itinerario individual y personalizado de empleo con cada persona destinataria, pudiéndose llevar a cabo las reuniones de

CVE-2022-6150

seguimiento con la periodicidad que determine el plan de actuación que a tal efecto aprobará el Servicio Cántabro de Empleo.

Una vez finalizados los proyectos, las entidades promotoras deberán prestar asistencia técnica a las alumnas y los alumnos trabajadores participantes, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena, como para el establecimiento por cuenta propia, de forma individual o en proyectos de economía social, durante un periodo de al menos seis meses desde la finalización de los proyectos.

Por ello, las entidades promotoras estarán obligadas a facilitar cuanta información relacionada con lo dispuesto en el párrafo anterior sea requerida por el personal de orientación del Servicio Cántabro de Empleo asignado al proyecto.

Respecto al régimen de pagos, se posibilita que las convocatorias puedan prever la entrega de hasta el 100 por 100 del importe de la subvención concedida en concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración concedente, en el caso de ayudas dirigidas a entidades locales, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, todas ellas del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cantabria; las fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria; y las sociedades mercantiles autonómicas, siempre que en este último caso la titularidad sea 100 por 100 pública. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.4 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley de Cantabria 1/2003, de 18 de marzo, de Creación del Servicio Cántabro de Empleo.

II.

En aplicación de lo previsto en la Orden EPS/36/2021, de 26 de agosto, la presente convocatoria determina:

- El porcentaje de personas mayores de 30 años que podrán participar en los proyectos subvencionados.

- La financiación que, atendiendo a la normativa vigente, será plurianual, teniendo carácter estimativo la distribución entre anualidades presupuestarias.

- El carácter estimativo de la distribución entre los diferentes créditos presupuestarios.

- La reserva de horas destinada a la participación del alumnado en iniciativas de outdoor learning. La participación en estas actividades o proyectos será voluntaria para el alumnado, que seguirá percibiendo las becas a que tenga derecho.

- La determinación de las familias y/o áreas profesionales a que correspondan los certificados de profesionalidad incluidos en los proyectos formativos.

- Respecto del pago, la entrega del 100 por 100 del importe de la subvención concedida en concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración concedente, en el caso de ayudas dirigidas a los sujetos mencionados en las letras a), c) y d) del artículo 3.1 de la Orden EPS/36/2021, de 26 de agosto.

CVE-2022-6150

- Las medidas excepcionales para el desarrollo de los proyectos para hacer frente al impacto de la epidemia de COVID-19.

III.

El artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, dispone que "el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios recogidos en la legislación de régimen jurídico y procedimiento administrativo."

En el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria o sus entidades vinculadas o dependientes la convocatoria será aprobada por la consejera o el consejero.

El procedimiento de concesión es en régimen de concurrencia competitiva, siendo de aplicación lo dispuesto en los artículos 6 y siguientes de la Orden EPS/36/2021, de 26 de agosto.

A este respecto, debe señalarse que los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida en esta convocatoria, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, a través de la aplicación informática CONVOCA, accesible desde la sede electrónica del Gobierno de Cantabria https://sede.cantabria.es/ y desde la página Web del Servicio Cántabro de Empleo https://www.empleacantabria.es.

En el caso de indisponibilidad de la aplicación informática CONVOCA, lo que será objeto del oportuno aviso, las solicitudes y los escritos deberán ser presentados obligatoriamente por medios electrónicos, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre

IV.

El Esquema Nacional de Seguridad, aprobado por el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, tiene como meta hacer evolucionar la política de seguridad de todas las entidades del sector público español, tomando en cuenta las regulaciones de la Unión Europea dirigidas a incrementar el nivel de ciberseguridad de los sistemas de información. Su capítulo III se refiere a la Política de Seguridad y los requisitos mínimos para permitir una protección adecuada de la información y los servicios.

Así, el Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece los objetivos, principios básicos y la estructura organizativa para la gestión de la seguridad de la información en la Administración de Cantabria. En su artículo 29 dispone que: "Todos los tratamientos de datos personales, ya sean realizados de manera automatizada, no automatiza o mixta, así como los sistemas de información empleados para el tratamiento de datos personales, se ajustarán a los requisitos de seguridad requeridos por la normativa en materia de Protección de Datos Personales. Los realizados de manera automatizada, deberán también cumplir con los requisitos de seguridad establecidos por el Esquema Nacional de Seguridad. Toda información en soporte no electrónico, que haya sido causa o consecuencia directa de la información electrónica, y por lo tanto afectada por el Esquema Nacional de Seguridad, deberá estar protegida

CVE-2022-6150

con el mismo grado de seguridad que ésta"; añadiendo en el artículo 33, apartado 1: "Cuando la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria preste servicios a otras entidades de derecho público o ceda información a terceros:

a) Se les hará partícipes de la Política de Seguridad de la Información y de Protección de Datos Personales establecida en el presente Decreto y de las normas de Seguridad de la Información o procedimientos de Seguridad de la Información relacionados con el servicio o la información afectados.

b) Se establecerán canales de información y coordinación entre los respectivos Responsables de la Seguridad de la Información y se establecerán procedimientos de seguridad para la reacción ante incidentes".

En la gestión de las ayudas previstas en esta convocatoria es necesario utilizar datos de carácter personal y tratar datos en ficheros automatizados y no automatizados, por lo que de acuerdo a lo definido en Reglamento (UE) n.º 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, el Servicio Cántabro de Empleo y las entidades beneficiarias asumirán la condición de responsables y encargados del tratamiento, de acuerdo con lo establecido en dicha norma.

V.

Finalmente, visto que el artículo 33 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que cuando razones de interés público lo aconsejen, se podrá acordar, de oficio o a petición del interesado, la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, precisando que no cabrá recurso alguno contra el acuerdo que declare la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento, y considerando que la necesidad de impulsar al máximo la formación profesional dirigida a las personas desempleadas requiere de la adopción de medidas urgentes que traten de conseguir el pleno desarrollo de las capacidades profesionales de las personas trabajadoras y atiendan a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas, se constata que existen razones de interés público que aconsejan resolver con la máxima celeridad y eficacia la totalidad de los expedientes administrativos de concesión de subvenciones públicas que se tramiten al amparo de la presente convocatoria, por lo que debe declararse la aplicación de la tramitación de urgencia al procedimiento administrativo que se inicia.

En la elaboración de esta convocatoria han sido consultadas las organizaciones empresariales y sindicales más representativas en la Comunidad Autónoma, y ha emitido informe preceptivo la Intervención General, que ha fiscalizado la aprobación del gasto.

En virtud de lo expuesto, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 julio, de Subvenciones de Cantabria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero. Aprobación de la convocatoria, régimen jurídico y ámbito.

1. Se aprueba la convocatoria en 2022 correspondiente al Programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas de Talento Joven".

CVE-2022-6150

2. El régimen jurídico al que se sujetan las subvenciones convocadas es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como la Orden EPS/36/2021, de 26 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones del programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas de Talento Joven" (BOC 06/09/2021).

3. Los proyectos financiables con cargo a esta convocatoria deben ejecutar obras, desarrollar productos o prestar servicios de utilidad pública o de interés social, que posibiliten a los alumnos trabajadores y las alumnas trabajadoras la realización de un trabajo efectivo que, junto con la formación profesional para el empleo recibida, que estará relacionada directamente con dicho trabajo, procure su cualificación profesional, la acreditación de dicha cualificación y favorezca su inserción laboral.

El uso o destino de la obra, del producto o del servicio realizado por las alumnas y los alumnos trabajadores, una vez terminado el proyecto deberá ser de uso público por un plazo no inferior a veinticinco años.

4. Las acciones subvencionables contenidas en esta convocatoria se extenderán a los supuestos realizados a partir de la notificación de resolución de concesión.

5. Las acciones subvencionables deberán desarrollarse en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Sin perjuicio de ello, será posible, previa modificación de los proyectos formativos aprobados, la participación en el programa "Redes Taller Joven", previsto en el Plan Garantía Juvenil Plus, dirigido a facilitar la movilidad de las personas jóvenes que participen en las diferentes Escuelas Taller, Talleres de Empleo y programas mixtos de Empleo-Formación en el territorio nacional, una vez puesto en marcha el citado programa.

6. Los proyectos subvencionables con cargo a la presente convocatoria deberán tener por objeto principal la impartición de certificados de profesionalidad de las áreas profesionales que se determinan a continuación:

- GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN.

- ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS.

- PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN.

- CULTIVOS EXTENSIVOS.

- FRUTICULTURA.

- HORTICULTURA.

- GANADERÍA.

- FORESTAL.

- AGRICULTURA.

- ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA).

CVE-2022-6150

- ARTESANÍA TRADICIONAL.

- VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL.

- INSTALACIONES ELÉCTRICAS.

- MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS.

- EQUIPOS ELECTRÓNICOS.

- INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN.

- AGUA.

- EFICIENCIA ENERGÉTICA.

- ENERGÍAS RENOVABLES.

- GAS.

- CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

- ALBAÑILERÍA Y ACABADOS.

- ESTRUCTURAS.

- HORMIGÓN.

- COLOCACIÓN Y MONTAJE.

- CONSTRUCCIONES METÁLICAS.

- FABRICACIÓN ELECTROMECÁNICA.

- FUNDICIÓN.

- OPERACIONES MECÁNICAS.

- PRODUCCIÓN MECÁNICA.

- ALOJAMIENTO.

- INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO.

- RESTAURACIÓN.

- AGROTURISMO.

- PIEDRA NATURAL.

- DESARROLLO.

CVE-2022-6150

- COMUNICACIONES.

- SISTEMAS Y TELEMÁTICA.

- MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES.

- MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL.

- FRÍO Y CLIMATIZACIÓN.

- LÁCTEOS.

- PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA.

- CONSERVAS VEGETALES.

- INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO.

- PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE.

- CARPINTERÍA Y MUEBLE.

- FABRICACIÓN SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERÍA Y MUEBLE.

- GESTIÓN AMBIENTAL.

- SERVICIOS AL CONSUMIDOR.

- ATENCIÓN SOCIAL.

- ASISTENCIA SOCIAL.

- ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS.

- CARROCERÍA DE VEHÍCULOS.

Segundo. Financiación.

1. La financiación se hará con cargo al expediente de crédito plurianual número 2022/SCE/10 (2022/389), de acuerdo con el siguiente cuadro de financiación:

Crédito presupuestario	2022	2023	2024	2025	TOTAL
13.00.241A.448.03	880.000,00	500,00	500,00	500,00	881.500,00
13.00.241A.463.03	10.854.000,00	500,00	500,00	500,00	10.855.500,00
13.00.241A.486.03	220.000,00	308.000,00	176.000,00	176.000,00	880.000,00
	11.954.000,00	309.000,00	177.000,00	177.000,00	12.617.000,00

CVE-2022-6150

La distribución de la cuantía total a conceder por anualidades presupuestarias tiene carácter estimativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las cuantías asignadas a cada anualidad se han distribuido inicialmente de la siguiente manera estimativa:

a) Al ejercicio 2022 se imputarán los compromisos de crédito correspondientes al anticipo de:

— Un 100 por 100 del importe de las subvenciones que se concedan a entidades locales, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, todas ellas del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entendiendo por tales las definidas en el artículo 124 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, y sociedades mercantiles autonómicas íntegramente públicas, entendiendo por tales las definidas en el artículo 117 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

— Un 25 por 100 del importe de las subvenciones que se concedan a asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

b) Al ejercicio 2023 se imputarán compromisos de gasto para el pago por importe del 35 por 100 de la subvención concedida, en concepto de anticipo, tras la acreditación del inicio del proyecto, en el caso de subvenciones que se concedan a asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

c) Al ejercicio 2024 se imputarán:

— Los compromisos de gasto para el pago por importe del 35 por 100 de la subvención concedida, en concepto de anticipo, de aquellos proyectos que, por iniciar al final del ejercicio 2023, no sea posible tramitar en el mismo año, en el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

— Los compromisos de gasto para el pago por importe del 40 por 100 de la subvención concedida de aquellos proyectos que hayan finalizado y justificado la subvención, en el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

d) Al ejercicio 2025 se imputarán el resto de compromisos de crédito correspondientes al 40 por 100 del importe de la subvención concedida de aquellos proyectos que hayan finalizado y justificado la subvención, en el caso de asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

No obstante lo anterior, las cuantías asignadas y comprometidas entre los distintos ejercicios presupuestarios podrán ser objeto de redistribución con carácter posterior a la concesión, con el fin de adecuar los pagos al ritmo de ejecución y justificación de los proyectos, de acuerdo con lo establecido en esta convocatoria, lo que exigirá del reajuste del expediente de crédito plurianual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.9 de la Orden HAC/16/2014, de 27 de marzo, por la que se regula el procedimiento para gestionar y contabilizar los compromisos de gasto que afecten a ejercicios futuros.

2. La distribución de los importes entre créditos presupuestarios de los artículos 44, 46 y 48 de la clasificación económica tiene, así mismo, carácter estimativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 58, apartados 4 y 5, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que su alteración

CVE-2022-6150

durante la instrucción del procedimiento no precisará de nueva convocatoria, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de la concesión.

En ese caso, el Servicio Cántabro de Empleo deberá publicar la distribución definitiva, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Si como consecuencia de la aplicación de lo previsto en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se regulen las operaciones de cierre del ejercicio 2022 y la apertura del ejercicio 2023, el plazo para las modificaciones de crédito estuviese cerrado, se podrá tramitar el reajuste del crédito plurianual para imputar el anticipo que estuviese inicialmente previsto contraer con cargo al presupuesto 2022 para su compromiso con cargo a los ejercicios posteriores, en aquella cuantía objeto de redistribución. En el caso de que ésta se haga para incrementar los créditos de los artículos 44 y 46, tendrá como objetivo financiar el pago del 100 por 100 de la subvención correspondiente en concepto de anticipo; en el caso de que la cuantía objeto de redistribución se haga para incrementar el crédito del artículo 48, deberán tenerse en cuenta los límites establecidos en el artículo 6.6 de la Ley 30/2015, de 6 de septiembre.

3. Las ayudas que se concedan serán adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en las aplicaciones presupuestarias citadas, regulándose conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

4. En el supuesto de que una vez resuelta la convocatoria se haya agotado el importe máximo destinado, si se producen renuncias de las subvenciones se podrán asignar nuevas concesiones sin necesidad de nueva convocatoria a las solicitudes que no llegaron a obtener subvención y que, de acuerdo con los criterios de valoración, mantenían una posición inmediatamente posterior a la de las solicitudes subvencionadas según el orden de preferencia establecido.

5. La financiación de los proyectos que se aprueben serán objeto de cofinanciación por la Administración General del Estado, a través del Servicio Público de Empleo Estatal, a través de fondos distribuidos por la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales para su gestión por las comunidades autónomas.

Tercero. Entidades beneficiarias.

1. Los proyectos de escuelas de talento joven subvencionables podrán ser promovidos por las siguientes entidades sin ánimo de lucro, que deberán ser competentes para la ejecución de las obras, la elaboración de los productos o la prestación de los servicios en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y disponer de la capacidad técnica y de gestión suficientes:

a) Entidades locales, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, todas ellas del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro.

c) Las Fundaciones del Sector Público de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entendiendo por tales las definidas en el artículo 124 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

CVE-2022-6150

d) Las sociedades mercantiles autonómicas, entendiendo por tales las definidas en el artículo 117 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

2. Las entidades promotoras para poder ser beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Asimismo, deberán acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las entidades solicitantes que resulten beneficiarias deberán cumplir los requisitos de infraestructuras exigidos para la inscripción y acreditación en las especialidades formativas contenidas en el proyecto.

Cuarto. Destinatarios finales.

1. Podrán ser destinatarios finales las personas que, a la fecha de su selección para estos proyectos cumplan, como mínimo, las siguientes condiciones:

a) Con carácter general y preferencia sobre las demás:

1.º Figurar inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo, y en desempleo.

2.º Ser menor de 30 años de edad.

3.º Estar inscritas en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, conforme lo dispuesto en los artículos 96 y siguientes de la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

4.º Mantener los requisitos de inscripción exigidos en el artículo 105.1 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

5.º Estar disponibles para recibir atención en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Con un máximo del 40 por 100 del número de plazas, podrán participar personas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Cántabro de Empleo, en desempleo, con 30 o más años de edad que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1.º Tener 45 o más años de edad.

2.º Desempleo de larga duración. Se entiende por persona desempleada de larga duración aquélla que lleve al menos 360 días en un período de 18 meses como desempleada e inscrita en el Servicio Público de Empleo en el momento del inicio del proceso de selección.

3.º Baja cualificación profesional. Se entiende por persona con baja cualificación profesional aquella persona que no estén en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, de un título de formación profesional de grado medio o grado superior, o de una titulación universitaria.

El cómputo del 40 por 100 se realizará sobre el número de plazas y a nivel de proyecto aprobado.

CVE-2022-6150

c) En todos los casos:

1.º Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación en alternancia con el empleo, a fin de poder acceder a la fase de formación en alternancia.

2.º Reunir los criterios de idoneidad "persona-puesto" que se determinen, para el ejercicio de la correspondiente actividad u oficio.

2. Las alumnas y los alumnos seleccionados deberán mantener los requisitos de selección a la fecha de su incorporación.

3. Al personal directivo, docente y/o de apoyo administrativo que vaya a prestar servicios en los proyectos, no se le exigirá estar en situación de desempleo, ni la inscripción como demandante de empleo.

4. A los efectos establecidos en esta convocatoria, en tanto no se proceda a la adaptación del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo a lo dispuesto en el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, se entenderá:

a) Por demandantes de empleo y servicios: a las personas demandantes de empleo.

b) Por solicitantes de servicios: a las personas demandantes de servicios previos al empleo.

Quinto. Destino de las subvenciones.

1. Las subvenciones que se concedan a las entidades promotoras que resulten beneficiarias estarán en función de los gastos derivados de los proyectos formativos, de las becas al alumnado durante la primera fase formativa y de los costes salariales de los alumnos trabajadores y las alumnas trabajadoras que participan en la fase de alternancia, de acuerdo con la dotación presupuestaria que se asigne.

2. Cuando en el desarrollo de su actividad produzcan bienes susceptibles de comercialización, podrán enajenarse, siempre que no se incurra en competencia desleal y se disponga de las autorizaciones necesarias. Los ingresos procedentes de tales enajenaciones o de la prestación de servicios deberán aplicarse a las actividades del proyecto, debiendo quedar constancia documental y contable tanto de los ingresos obtenidos como del destino dado a los mismos. Estos ingresos minorarán la cuantía del módulo B de la subvención otorgada.

3. Las subvenciones que se concedan son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada; nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que sumadas todas ellas no se supere el 100 por 100 del coste de la actividad financiada.

4. El cálculo del importe de las subvenciones se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la Orden EPS/36/2021, de 26 de agosto.

Sexto. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, regulándose conforme lo dispuesto

CVE-2022-6150

en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en cuanto constituyan legislación básica del Estado, y en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

El procedimiento para su concesión se iniciará de oficio mediante la presente convocatoria.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas que reúnan las condiciones para acceder a la subvención, a fin de establecer un orden de prelación entre las mismas por cada crédito presupuestario habilitado, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en el artículo 10 de la Orden EPS/36/2021, de 26 de agosto, y adjudicando, con el límite fijado en esta convocatoria dentro de cada crédito, aquéllas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En caso de empate en la valoración del último proyecto que sea posible conceder, según la prelación y el crédito disponible, el criterio para resolver el desempate será el que mayor puntuación haya obtenido en cada uno de los criterios de valoración del artículo 10.2 de la Orden EPS/36/2021, de 26 de agosto, según el orden que figura en dicho apartado. En caso de persistir el empate se estará a la fecha y hora de entrada de la solicitud en el registro de presentación.

Excepcionalmente el órgano competente procederá al prorrateo, entre las personas beneficiarias de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones. Para que la opción del prorrateo de las subvenciones sea posible, deberá tenerse en cuenta que:

a) La cuantía mínima otorgable por proyecto será la que corresponda con un grupo de alumnado. Dicho grupo será el que se corresponda con el menor nivel de cualificación (1, 2, 3); en caso de igualdad de nivel de cualificación entre los grupos de alumnado solicitados, será financiado el que aparezca en primer lugar en la solicitud.

b) Aplicado lo anterior, el crédito restante deberá ser distribuido, atendiendo al orden de puntuación obtenido, financiando el resto de grupos de alumnado solicitados que puedan contener las solicitudes siguiendo el mismo orden anterior, hasta que con el crédito sobrante no sea posible subvencionar más.

A estos efectos, se distribuirá el crédito en primer lugar para los segundos grupos de alumnado que contengan las solicitudes hasta su agotamiento; si restase crédito sobrante, se distribuirá el crédito para los terceros grupos de alumnado que contengan las solicitudes hasta su agotamiento.

2. En uso de la habilitación contenida en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, serán sustituidas por su publicación en el Tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (https://sede.cantabria.es). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

3. Los trámites de presentación de las solicitudes y documentación requerida en esta orden, así como su subsanación y mejora, se realizará todo ello mediante firma y registro electrónico, a través de la aplicación informática CONVOCA, accesible desde la sede electrónica del Gobierno de Cantabria https://sede.cantabria.es/ y desde la página Web del Servicio Cántabro de Empleo https://www.empleacantabria.es.

En el caso de indisponibilidad de la aplicación informática CONVOCA, lo que será objeto del oportuno aviso, las solicitudes y los escritos deberán ser presentados obligatoriamente por

CVE-2022-6150

medios electrónicos, a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien a través del resto de registros electrónicos previstos en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se acuerda la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, por la cual se reducen a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos.

Contra este acuerdo no cabe recurso alguno.

Séptimo. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la documentación requerida y deberán ser presentadas obligatoriamente de manera telemática de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la aplicación CONVOCA.

2. Las solicitudes que se presenten deberán ajustarse a las siguientes reglas:

a) En cada solicitud sólo podrá presentarse un proyecto.

b) Cada entidad local, computando a estos efectos sus entes o sociedades dependientes o vinculadas, podrá presentar una solicitud por convocatoria, o hasta un máximo de tres en el caso de aquéllas entidades locales cuyo ámbito de ejecución, expresado en municipios y definido en la solicitud, se extienda a todo el territorio de la Comunidad Autónoma, o bien supere los 20.000 habitantes empadronados, de acuerdo con los últimos datos oficiales disponibles el día de cierre del plazo de presentación de solicitudes, publicados por el Instituto Nacional de Estadística; en este supuesto, para poder presentar más de una solicitud se deberá haber solicitado el número máximo de grupos de alumnado en las precedentes.

El resto de entidades sólo podrán presentar una única solicitud.

Serán inadmitidas las solicitudes que excedan del número máximo establecido, atendiendo al orden de presentación temporal, salvo desistimiento de las anteriormente presentadas.

c) Un mismo proyecto no podrá presentarse, total o parcialmente, en más de una solicitud.

d) El número de alumnos/as trabajadores/as que se podrán solicitar y conceder por cada proyecto será de un mínimo de 10 y un máximo de 30.

e) El número de alumnos/as-trabajadores/as que se podrán solicitar y conceder por cada grupo de alumnado será de diez o de quince alumnos/as.

Por tanto, las combinaciones posibles de grupos y número de alumnado por cada uno de los proyectos son:

— Un solo grupo de 10 alumnos/as.

— Un solo grupo de 15 alumnos/as.

— Dos grupos de 10 alumnos/as, cada uno.

CVE-2022-6150

— Dos grupos de 15 alumnos/as, cada uno.

— Dos grupos de 10 y 15 alumnos/as, respectivamente.

— Tres grupos de 10 alumnos/as, cada uno.

f) No se admitirán a trámite solicitudes de proyectos que no estén vinculados a la obtención de, al menos, un certificado de profesionalidad completo por cada grupo de alumnado.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la impartición de la formación complementaria prevista en el artículo 22.1, la formación transversal opcional y la formación en otras materias, previstas en el artículo 22.3, y a la formación básica del artículo 23 de la Orden EPS/36/2021, de 26 de agosto.

g) En el caso de especialidades consistentes en certificados de nivel 1, tendrá que solicitarse la programación de un segundo certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma área profesional, para el mismo grupo de alumnos/as, con el fin de facilitar que estas personas puedan tener acceso a una cualificación de nivel superior dentro del mismo proyecto.

En el caso de que no exista certificado de profesionalidad de nivel 2 en la misma área profesional a la que pertenezca el certificado de nivel 1 objeto de solicitud, deberá programarse un certificado de profesionalidad de nivel 2 de la misma familia profesional; en este último caso, el proyecto contendrá las previsiones necesarias para facilitar que el alumnado que supere el certificado de nivel 1 pueda acceder al certificado de nivel 2.

Además de lo anterior, cuando se solicite un certificado de nivel 1, se establece la obligación de programar la especialidad con código FCOV26 "Competencias clave nivel 2 para certificados de profesionalidad con idiomas: Comunicación en lengua castellana, competencia matemática y comunicación en lengua extranjera (Inglés)" o bien la especialidad con código FCOV27 "Competencias clave nivel 2 para certificados de profesionalidad sin idiomas: Comunicación en lengua castellana y competencia matemática", según corresponda en función de si el certificado de profesionalidad de nivel 2 exija o no competencia clave en comunicación en lengua extranjera (Inglés).

h) Las entidades promotoras de estos proyectos deberán reservar 100 horas correspondientes a la primera fase, a la participación del alumnado en proyectos outdoor learning. La participación en estas actividades o proyectos será voluntaria para el alumnado, que seguirá percibiendo las becas a que tenga derecho.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de convocatoria en el "Boletín Oficial de Cantabria".

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación incondicionada de las bases reguladoras.

5. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Servicio Cántabro de Empleo podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa, la documentación que se indica a continuación:

a) Los datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2022-6150

b) Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de las personas extranjeras residentes en territorio español, de quien ejerza la representación de la empresa solicitante, caso de ser necesario.

c) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social.

d) Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

6. Además, la entidad interesada podrá autorizar expresamente al Servicio Cántabro de Empleo para recabar datos de carácter tributario a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) cuando resulten necesarios para la resolución de este procedimiento:

Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

7. La información sobre el tratamiento de datos de carácter personal a que se refieren los apartados anteriores figurará en la solicitud. Dicho tratamiento alcanzará a todas aquellas actuaciones de comprobación sobre los referidos datos que la Administración deba efectuar, tanto durante la tramitación de la convocatoria, como posteriormente durante el seguimiento, control y justificación de la subvención que pueda ser otorgada. No obstante, cada solicitante podrá oponerse de forma expresa en cualquier momento, a través de comunicación escrita al Servicio Cántabro de Empleo en tal sentido. En este supuesto, la interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y/o justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Este tratamiento de datos de carácter personal no alcanzará a los datos y documentos concernientes a personas distintas de las solicitantes, pero podrá extenderse a éstas siempre que medie su consentimiento expreso, determinado y por escrito, que deberá presentarse junto con la solicitud. El alcance de este consentimiento será el mismo que el previsto en el apartado anterior. Si no presentara dicho consentimiento, la persona solicitante deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes según sean necesarios a efectos de tramitación, seguimiento, control y/o justificación de la subvención, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Alternativamente a dicha aportación, el Servicio Cántabro de Empleo dará la opción de que pueda ser presentado el citado consentimiento.

Octavo. Documentación.

1. Las solicitudes deberán presentarse firmadas electrónicamente por la persona representante legal; la solicitud contendrá la declaración responsable de:

a) Que la solicitante no incurre en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

b) Poseer las autorizaciones necesarias de las personas cuyos datos se derivan de la solicitud para el tratamiento de los mismos, a los efectos del Reglamento General de Protección de Datos.

c) Solvencia de la solicitante para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos.

CVE-2022-6150

d) La autorización, en su caso, de la solicitante para la comprobación y constancia por el Servicio Cántabro de Empleo de los datos y documentos mencionados en el artículo 7.6 de la Orden EPS/36/2021, de 26 de agosto.

e) Datos de la cuenta bancaria en la que será ingresada la subvención, en caso de concesión.

f) La declaración responsable final de la veracidad de los datos aportados y de los documentos que se acompañan.

2. Las solicitudes estarán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Proyecto, cuyo contenido mínimo consistirá en una memoria en la que se recogerán los siguientes aspectos:

1.º Identificación del entorno.

2.º Identificación de la entidad promotora. En el caso de que ostente la condición de entidad de formación para las mismas especialidades objeto de la solicitud: número de censo.

3.º Identificación del proyecto.

4.º Descripción detallada de la obra, el producto o el servicio a realizar, desarrollándola por fases.

5.º Plan de formación, que contemplará:

— El certificado o los certificados de profesionalidad, a los que se hará referencia mediante indicación de su código. En atención a lo establecido en el punto Primero, apartado 6, de esta convocatoria, los certificados de profesionalidad subvencionables son los que figuran en el anexo. En atención a la prioritaria participación de personas con baja cualificación profesional, el certificado de profesionalidad principal de cada grupo de alumnado tendrá que tener un nivel 1 ó 2 de cualificación.

— La formación básica (certificados de nivel 1), de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Orden EPS/36/2021, de 26 de agosto.

— La formación complementaria obligatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Orden EPS/36/2021, de 26 de agosto.

— La formación transversal opcional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.3 de la Orden EPS/36/2021, de 26 de agosto.

6.º Relación de la dotación de espacios, instalaciones y equipamiento necesario para llevar a cabo cada especialidad formativa especificando aquellos con los que ya cuenta la entidad.

7.º Personal necesario para llevar a cabo el proyecto, que deberá estar compuesto, como mínimo, por:

— Personal directivo: director/a y/o coordinador/a, cuyas funciones serán las de dirección, gestión y representación del proyecto y coordinación del mismo.

CVE-2022-6150

— Profesor/a de compensatoria, encargado de impartir la formación básica, en el caso de la impartición de un certificado de profesionalidad de nivel 1, y en el supuesto de no optar por lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Orden EPS/36/2021, de 26 de agosto.

— Un docente por cada especialidad a impartir, los cuales formarán a los alumnos y las alumnas en las especialidades solicitadas.

— Personal administrativo o auxiliar administrativo, cuya función será de apoyo en las tareas administrativas relativas al proyecto.

En el caso de la imputación de gastos correspondientes al personal de estructura de la entidad será necesario detallar las personas y el porcentaje de dedicación de las mismas. En este caso, sólo se imputará la parte proporcional del tiempo que efectivamente se vaya a dedicar al proyecto.

8.º Presupuestos de gastos, desglosados de la siguiente forma:

— Presupuesto total de gastos, expresando los costes máximos totales derivados de la contratación del personal directivo, docente y de apoyo, costes máximos totales derivados del funcionamiento y gestión del proyecto y costes máximos totales derivados de la contratación de alumnas y alumnos trabajadores. Todos los costes se presentarán subdivididos por fases y módulos.

— Presupuesto de gastos correspondiente a la financiación solicitada al Servicio Cántabro de Empleo, expresando todos los costes del proyecto, subdivididos por fases y módulos.

— Presupuesto de gastos correspondiente a la financiación propia de la entidad promotora y a la aportada, en su caso, por otras instituciones u organismos, expresando todos los costes del proyecto, subdivididos por fases y módulos.

9.º Presupuesto de ingresos, que comprenderá la subvención que se solicita al Servicio Cántabro de Empleo, la parte financiada por aportaciones de la entidad promotora o de otras instituciones u organismos y, en su caso, ingresos previstos como consecuencia, siempre que se cumpla lo establecido en la Orden EPS/36/2021, de 26 de agosto, de la enajenación de bienes producidos o servicios prestados. Se harán constar expresamente, en su caso, las aportaciones o ingresos que disminuyan el importe de la subvención a solicitar al Servicio Cántabro de Empleo.

b) Documentación identificativa de la personalidad de los entes solicitantes y documentación acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de las entidades promotoras.

En el caso de entidades locales, sus organismos autónomos y entidades dependientes o asimiladas a las mismas, se aportará acuerdo de nombramiento de quien ostente su representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del Secretario/a.

En el resto de casos, se aportará certificación del órgano competente en el que conste el apoderamiento, a estos efectos, de la persona que deba representarla.

c) En el caso de asociaciones, fundaciones del sector privado y otras entidades privadas sin ánimo de lucro, escritura pública de constitución y estatutos debidamente inscritos en el registro correspondiente que acrediten su condición de entidades sin ánimo de lucro.

CVE-2022-6150

d) En el caso de oposición para recabar o consultar los datos y documentos que se refieren en el artículo 7.5 de la Orden EPS/36/2021, de 26 de agosto, y/o no autorizar la consulta de la información a que se refiere el artículo 7.6 de la Orden EPS/36/2021, de 26 de agosto, los documentos acreditativos correspondientes.

e) Certificación del interventor o secretario-interventor u órgano equivalente de la entidad solicitante expresiva de la financiación de aquella parte del coste del proyecto que no subvencione el Servicio Cántabro de Empleo.

f) Certificación del interventor o secretario-interventor u órgano equivalente de la entidad solicitante sobre otras subvenciones o ayudas solicitadas o concedidas concurrentes con la que es objeto de solicitud.

g) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del objeto de actuación y de su disponibilidad para la realización de la obra, la elaboración del producto o la ejecución del servicio previsto.

En el caso de entidades locales o dependientes de una entidad local, dentro de esta documentación deberá aportarse certificado del secretario/a donde se acredite que no es necesaria ninguna autorización administrativa para ejecutar la obra, elaborar el producto o prestar el servicio, o bien que se dispone de ella.

En el caso de titularidad privada, escritura pública de cesión para uso público por un plazo no inferior a veinticinco años.

No será necesaria la aportación de escritura de cesión cuando el titular de los bienes sea una de las entidades señaladas en el artículo 3.1, letras a), c) y d), de la Orden EPS/36/2021, de 26 de agosto, o cualquier otra Administración Pública, o así lo estime el Servicio Cántabro de Empleo por el carácter social de la obra, el producto o el servicio a realizar. En estos casos, será suficiente con una autorización de los titulares o certificación del secretario/a u órgano equivalente si el titular es la propia entidad.

3. Recibida la solicitud de subvención, el Servicio de Promoción de Empleo verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos anteriormente. Si la solicitud presentada careciera de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días hábiles (al ser de aplicación la tramitación de urgencia) subsane la falta, siempre que fuera posible, o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, y el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Noveno. Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Promoción de Empleo del Servicio Cántabro de Empleo.

2. El Servicio de Promoción de Empleo podrá recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras y la presente convocatoria, la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

CVE-2022-6150

3. Las solicitudes cuya documentación no reúna los requisitos exigidos o cuyo expediente esté incompleto no serán sometidas a valoración.

Décimo. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes serán valoradas por un comité de valoración presidido por la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo o persona en quien delegue y formarán parte como vocales dos funcionarios/as del Servicio Cántabro de Empleo y un funcionario/a del citado organismo, quien actuará en calidad de secretario, con voz y sin voto. El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

El Comité de Valoración podrá, si así lo estima conveniente, recabar la asistencia de personal técnico que le asesore en las materias objeto de análisis.

En el análisis de las solicitudes presentadas se hará una selección a efectos de la aprobación posterior de los proyectos, considerándose únicamente los que tengan por objeto principal la impartición de certificados de profesionalidad que figuran en el anexo de la presente resolución.

2. En la valoración de las solicitudes se aplicarán los siguientes criterios:

a) Número de personas demandantes de empleo, desempleadas, menores de 30 años, en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar, hasta 20 puntos, distribuyéndose de la siguiente forma:

Número personas		Puntuación
	Hasta 50	1
	51-100	4
	101-200	8
	201-500	12
	501-1000	16
	Más de 1000	20

Los datos se obtendrán del Observatorio de Empleo y Formación del Servicio Cántabro de Empleo.

b) Aquellos proyectos cuyo ámbito territorial abarque más de un municipio, hasta 20 puntos. Se gradúa la puntuación según la siguiente tabla:

CVE-2022-6150

Municipios		Puntuación
	De 2 a 4	8
	De 5 a 7	12
	De 8 a 10	16
	Más de 10	20

c) Carácter innovador del proyecto, hasta 30 puntos, entendiendo como innovadores los proyectos relacionados con especialidades que no hayan sido previamente desarrolladas, con carácter principal, en algún proyecto previo de la entidad promotora que hubiera recibido financiación del Servicio Cántabro de Empleo desde el año 2016 a la actualidad en el ámbito de los programas de formación en alternancia con el empleo, de la siguiente forma:

Puntuación:	Valoración:	
30	Proyecto innovador en todas sus especialidades orientado a la creación de una cooperativa o sociedad laboral, a su término.	
24	Proyecto innovador en todas sus especialidades y que sea novedoso en los programas públicos de empleo-formación gestionados por la C.A. de Cantabria.	
18	Proyecto innovador en todas sus especialidades y novedoso en el ámbito territorial a que se refiera.	
12	Proyecto innovador en todas sus especialidades	
6	Proyecto innovador en al menos una especialidad	

d) Proyectos que incluyan la impartición de certificados de profesionalidad de nivel 1: 15 puntos, según el siguiente desglose:

— Un certificado de profesionalidad de nivel 1: 8 puntos.

— Dos certificados de profesionalidad de nivel 1: 15 puntos.

e) Por la trayectoria de la entidad solicitante en el desarrollo de políticas o actuaciones dirigidas a la igualdad de mujeres y hombres y de las personas con discapacidad, así como en la integración de la perspectiva de género, hasta 15 puntos, desglosados como sigue:

1º: Por disponer la entidad solicitante de un plan de igualdad en vigor, debidamente registrado ante la Autoridad Laboral: 5 puntos. Para la acreditación de este extremo se recabará de oficio informe de la Dirección General de Trabajo.

CVE-2022-6150

2º. Por haber sido beneficiaria la entidad solicitante de subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas en los últimos tres años a la publicación del extracto de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, destinadas a: proyectos dirigidos a fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres u otras medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad: hasta 10 puntos:

- 5 puntos, por el desarrollo de al menos un proyecto dirigido a fomentar la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

- 5 puntos, por el desarrollo de medidas de apoyo de la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.

La acreditación de este extremo se realizará a través de certificación emitida del órgano concedente de la subvención, firmada electrónicamente, que refleje su conformidad con la acción desarrollada.

3. El Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

No obstante lo anterior, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos en el caso de que el crédito consignado en esta convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

4. El Servicio de Promoción de Empleo, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la relación de solicitudes que se propone denegar o inadmitir a trámite.

Igualmente, la propuesta de resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Asimismo, el Servicio de Promoción de Empleo emitirá informe en el que conste que de la información que obre en su poder se desprende que las entidades propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Undécimo. Resolución.

1. La competencia para resolver corresponderá a la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo o al Consejo de Gobierno, en función de la cuantía de las subvenciones a conceder, de acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. La resolución de la convocatoria y sus anexos contendrán como mínimo los siguientes elementos:

a) Datos básicos de cada proyecto: especialidad o especialidades formativas que se impartirán y número de destinatarios.

CVE-2022-6150

b) Subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Servicio Cántabro de Empleo para la financiación de los costes subvencionables.

c) Duración de cada proyecto y de cada una de las fases y fechas previstas de inicio y fin de las mismas.

d) Desestimación o inadmisión a trámite de las solicitudes no aprobadas.

e) Cualesquiera otras especificaciones que se estimen oportunas en cada caso concreto.

Adicionalmente, la resolución de la convocatoria podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para poder ser subvencionadas, no lo hayan sido por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. La convocatoria deberá ser resuelta de forma expresa y publicada en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (al ser de aplicación la tramitación de urgencia). Transcurrido el citado plazo sin que se haya publicado la resolución, la solicitud podrá entenderse desestimada.

4. Si la resolución la adoptase la persona titular de la Dirección del Servicio Cántabro de Empleo, no agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la consejería competente en materia de empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Si la resolución fuese dictada por el Consejo de Gobierno, agotará la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación ante la Sala del mismo orden del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

5. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier modificación sustancial que implique cambio de titularidad de la entidad promotora, de los objetivos y actuaciones básicos del proyecto o de especialidades del proyecto formativo deberá ser solicitada por la beneficiaria y aprobada por el Servicio Cántabro de Empleo. La modificación que se apruebe deberá de ser congruente con la valoración adjudicada al proyecto y que motivó su aprobación.

6. El importe de la subvención o ayuda que se otorgue al amparo de esta convocatoria en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas procedentes de otras administraciones públicas o de otros entes, públicos

CVE-2022-6150

o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía de las subvenciones concedidas deberá reducirse en caso de que se supere el mencionado tope de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Duodécimo. Obligaciones de quienes resulten beneficiarias.

Las entidades que resulten beneficiarias de estas subvenciones tendrán las obligaciones establecidas en el artículo 12 de la Orden EPS/36/2021, de 26 de agosto.

Además, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública, y en el Decreto 83/2020, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública.

En particular, las entidades privadas sin ánimo de lucro beneficiarias quedarán sometidas a la obligación de publicidad activa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, al percibir durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 25.000 euros o cuando al menos el 40 por ciento del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, debiendo atenerse a los criterios determinados en el artículo 3.2 del Decreto 83/2020, de 19 de noviembre.

Igualmente, se recuerda que en virtud del artículo 6.2 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo, la obligación de suministrar información será exigible a los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas.

Decimotercero. Pago.

1. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, frente a la Seguridad Social y de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o de cualquier otro ingreso de derecho público o se haya dictado resolución de procedencia de reintegro.

2. Una vez publicada la resolución de concesión y con carácter previo al inicio del proyecto o acción formativa se procederá a la entrega del 25 por 100 del importe de la subvención concedida en concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración concedente.

Acreditado el inicio del proyecto el Servicio Cántabro de Empleo librará a las beneficiarias los fondos otorgados del siguiente modo:

a) El 35 por 100 de la subvención concedida, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración concedente.

CVE-2022-6150

Para que el Servicio Cántabro de Empleo proceda a reconocer la obligación de pago de este anticipo la entidad promotora deberá acreditar el inicio del proyecto, remitiendo a dicho organismo la correspondiente certificación.

Una vez recibidos los fondos por la entidad promotora, ésta remitirá al Servicio Cántabro de Empleo certificación contable de su recepción.

b) El 40 por 100 restante del importe de la subvención se abonará una vez finalizada y justificado el proyecto. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en el artículo 84.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez recibidos los fondos por la entidad promotora, ésta remitirá al Servicio Cántabro de Empleo certificación contable de su recepción.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, se anticipará el 100 por 100 del importe de la subvención concedida en concepto de anticipo, sin necesidad de constituir garantías a favor de la Administración concedente, en el caso de ayudas dirigidas a los sujetos mencionados en las letras a), c) y d) del artículo 3.1 de la Orden EPS/36/2021, de 26 de agosto.

4. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a las empresas beneficiarias no incrementarán el importe de la subvención concedida en razón de la escasa cuantía de los mismos y la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas y de su seguimiento y control, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

Decimocuarto. Justificación.

La justificación de las subvenciones deberá realizarse según lo establecido en el artículo 13 de la Orden EPS/36/2021, de 26 de agosto.

Decimoquinto. Revocación y reintegro de cantidades percibidas. Régimen sancionador.

1. Procederá la revocación y el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o bien la declaración de la pérdida del derecho al cobro de la misma, si éste no se hubiere efectuado, en los casos previstos en el artículo 15 de la Orden EPS/36/2021, de 26 de agosto.

2. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sin perjuicio de lo previsto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Decimosexto. Protección de datos de carácter personal y seguridad de la información.

1. El Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, Reglamento General de Protección de Datos, RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de

CVE-2022-6150

Datos Personales y garantía de los derechos digitales, son de aplicación al tratamiento total o parcialmente automatizado de datos personales, así como al tratamiento no automatizado de datos personales contenidos o destinados a ser incluidos en un fichero.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Reglamento General de Protección de Datos, se entenderá por:

a) "datos personales": toda información sobre una persona física identificada o identificable ("el/a interesado/a"); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona;

b) "tratamiento": cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción;

c) "fichero": todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica;

d) "responsable del tratamiento" o "responsable": la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento; si el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma determina los fines y medios del tratamiento, el responsable del tratamiento o los criterios específicos para su nombramiento podrá establecerlos el Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma;

e) "encargado del tratamiento" o "encargado": la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento;

f) "consentimiento del interesado": toda manifestación de voluntad libre, específica, informada e inequívoca por la que el/la interesado/a acepta, ya sea mediante una declaración o una clara acción afirmativa, el tratamiento de datos personales que le conciernen;

3. De conformidad con lo establecido en el RGPD, tendrá la condición de "responsable del tratamiento" el Servicio Cántabro de Empleo, respecto de los datos de carácter personal necesarios para la correcta gestión de las ayudas previstas en estas bases reguladoras, y tendrán la condición de "encargado del tratamiento" de estos mismos datos, las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias en las mismas.

4. Las entidades solicitantes y las que resulten beneficiarias quedan informadas de:

a) Que los datos personales a los que tengan acceso por su condición de "encargado del tratamiento", deben ser tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con la persona interesada.

b) No serán tratados de manera incompatible a los fines determinados, explícitos y legítimos para los que fueron recogidos.

CVE-2022-6150

c) Las entidades beneficiarias, como encargadas del tratamiento, reconocerán expresamente que los datos a los que tengan acceso son de exclusiva propiedad del Servicio Cántabro de Empleo, por lo que no podrán aplicarlos o utilizarlos con fines distintos a los previstos en las bases reguladoras y la presente convocatoria; además, deberán tratar los datos de carácter personal conforme a las instrucciones que reciban del Servicio Cántabro de Empleo.

5. Cuando las personas interesadas solicitasen, ante una entidad beneficiaria que actúa como encargada del tratamiento el ejercicio de su derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, limitación y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ésta deberá dar traslado de la solicitud al Servicio Cántabro de Empleo para que resuelva.

6. La entidad beneficiaria en su condición de encargada del tratamiento, debe garantizar suficientemente su capacidad para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos del RGPD y garantice la protección de los derechos de la persona interesada.

7. El "encargado del tratamiento" no recurrirá a otro "encargado" sin la autorización previa por escrito, específica o general, del "responsable". En este último caso, el "encargado" informará al "responsable" de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al "responsable" la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cuando un "encargado del tratamiento" recurra a otro "encargado" para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del "responsable", se impondrán a este otro "encargado", mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma, las mismas obligaciones de protección de datos que se deriven de la relación jurídica existente entre el "responsable" y el "encargado", en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. Si ese otro "encargado" incumple sus obligaciones de protección de datos, el "encargado" inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el "responsable del tratamiento" por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro "encargado".

8. El tratamiento por el "encargado" se regirá por la relación jurídica derivada de la solicitud de subvención, que vincula al "encargado", como beneficiario, respecto del "responsable", como órgano concedente o encargado de su gestión, que conllevará las siguientes obligaciones para el primero de ellos:

a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del "responsable", inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónomo, que se aplique al "encargado"; en tal caso, el "encargado" informará al "responsable" de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

b) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

c) Tomará todas las medidas necesarias de conformidad con el artículo 32 del RGPD.

d) Respetará las condiciones indicadas para recurrir a otro "encargado" del tratamiento.

CVE-2022-6150

e) Asistirá al "responsable", teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el capítulo III del RGPD.

f) Ayudará al "responsable" a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del "encargado".

g) A elección del "responsable", suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la relación jurídica que motive el tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

h) Pondrá a disposición del "responsable" toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente disposición, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del "responsable" o de otro órgano auditor autorizado por dicho "responsable".

9. La adhesión del "encargado del tratamiento" a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá utilizarse como elemento para demostrar la existencia de las garantías suficientes a que se refieren los apartados 1 y 4 del artículo 28 del RGPD.

10. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 del RGPD, si un "encargado del tratamiento" infringe el RGPD al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado "responsable del tratamiento" con respecto a dicho tratamiento.

11. El "encargado del tratamiento" y cualquier persona que actúe bajo la autoridad del "responsable" o del "encargado" y tenga acceso a datos personales solo podrán tratar dichos datos siguiendo instrucciones del "responsable", a no ser que estén obligados a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

12. El "encargado del tratamiento" y, en su caso, sus representantes cooperarán con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones.

13. El "encargado del tratamiento" aplicará medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros:

a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.

b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.

d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

14. La adhesión a un código de conducta aprobado a tenor del artículo 40 del RGPD o a un mecanismo de certificación aprobado a tenor del artículo 42 del RGPD podrá servir de elemento para demostrar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1 del artículo 32 del RGPD.

CVE-2022-6150

15. El "encargado del tratamiento" tomará medidas para garantizar que cualquier persona que actúe bajo su autoridad y tenga acceso a datos personales solo pueda tratar dichos datos siguiendo instrucciones del "responsable", salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión, del Estado o de la Comunidad Autónoma.

16. El "encargado del tratamiento" notificará sin dilación indebida al "responsable del tratamiento" las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento.

17. Las obligaciones en materia de confidencialidad y seguridad de la información de las entidades beneficiarias como encargadas del tratamiento de los datos y ficheros de carácter personal son las siguientes:

a) En aquellas tareas en las que necesiten acceder a información de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, independientemente de donde esté alojada, deberán respetar, la legislación vigente en materia de confidencialidad y seguridad de la información y de los sistemas de información, en todo lo que no se oponga al RGPD y, en particular:

— El Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

— El Decreto 79/2021, de 30 de septiembre, por el que se aprueba la Política Integral de Seguridad de la Información y la Organización competencial para la Protección de Datos Personales de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

— Otras disposiciones que las desarrollen o sean de aplicación en materia de seguridad o confidencialidad.

b) Guardar secreto profesional, no revelando ni empleando en uso propio o de terceros, ni para un fin distinto al estipulado las bases reguladoras, la información que conozcan durante la ejecución de las acciones subvencionadas. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

c) No revelar ni compartir con terceras personas credenciales de acceso que le pudieran ser asignadas durante la ejecución de las acciones subvencionadas.

d) Respetar las cláusulas específicas sobre seguridad de la información y/o confidencialidad establecidas en las bases reguladoras de la subvención y la presente convocatoria.

e) Todo informe, dato o documento calificado de confidencial, que el Servicio Cántabro de Empleo deba transmitir a la entidad beneficiaria con motivo de la concesión de la subvención, incluida la información relacionada con técnicas o metodologías propias, sólo podrá ser utilizada por ésta para el fin indicado, respondiendo, en consecuencia, de los daños y perjuicios que del incumplimiento de esta cuestión puedan derivarse para el Servicio Cántabro de Empleo.

f) Una vez finalizada la actividad, la entidad beneficiaria deberá devolver al Servicio Cántabro de Empleo cualquier información calificada de confidencial a la que haya tenido acceso durante la ejecución de las acciones subvencionadas y que resida en sistemas o soportes bajo su control, y deberá devolver o destruir cualquier soporte o documento que la pueda contener, salvo que exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá estar debidamente bloqueada.

CVE-2022-6150

18. Secreto profesional:

El "encargado del tratamiento" tiene el deber de secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre ellos. Asimismo, se compromete a dar traslado al personal que intervenga en el tratamiento de tales datos, de su obligación de mantener secreto profesional respecto de los mismos y su deber de guardarlos. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar las acciones objeto de subvención.

Decimoséptimo. Medidas excepcionales para el desarrollo de los proyectos para hacer frente al impacto de la epidemia de COVID-19.

1. No habiéndose declarado por el Gobierno de la Nación la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se establecen y detallan a continuación aquellas medidas excepcionales que permitan el normal desarrollo de los proyectos subvencionados, para hacer frente al impacto de la epidemia de COVID-19.

2. Será posible la utilización del aula virtual como método de impartición de formación presencial y/o métodos mixtos de impartición de aula tradicional y aula virtual.

El método mixto podrá serlo por alternar la formación en aula tradicional y aula virtual y/o por alternar grupos de alumnado entre aula tradicional y aula virtual, respetando las medidas dictadas por la Autoridad competente y según sea necesario en atención a la evolución de la situación epidémica.

De conformidad con el apartado primero de la disposición adicional cuarta de la Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, se considera aula virtual al entorno de aprendizaje donde la persona tutora-formadora y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permita llevar a cabo un proceso de intercambio de conocimientos a fin de posibilitar un aprendizaje de las personas que participan en el aula.

El Servicio Cántabro de Empleo podrá autorizar el método de impartición de aula virtual, siempre que las entidades promotoras dispongan de la conformidad y acuerdo de disponibilidad de todas las personas afectadas participantes, debiendo habilitar y poner a su disposición, al menos, un número de teléfono que no conlleve tarificación adicional y una dirección de correo electrónico que recoja y resuelva sus dudas, incidencias o problemas de uso y manejo de estos medios.

Únicamente las personas participantes podrán acceder en condición de tales al aula virtual. No se permite la presencia en el aula virtual de personas ajenas a la formación.

La impartición de la formación mediante aula virtual se ha de estructurar y organizar de forma que se garantice en todo momento que exista conectividad sincronizada entre las personas formadoras y el alumnado participante, así como bidireccionalidad en las comunicaciones.

En todo caso, se deberá garantizar la transmisión de conocimientos y el desarrollo de los objetivos y contenidos previstos en las acciones formativas. Asimismo, las entidades promotoras deberán advertir esta circunstancia en las comunicaciones de inicio o reanudación de la actividad formativa.

CVE-2022-6150

Cuando la formación presencial se desarrolle mediante aula virtual, ésta deberá contar con un registro de conexiones generado por la aplicación del aula virtual en que se identifique, para cada contenido formativo desarrollado a través de este medio, las personas participantes en el aula, así como sus fechas y tiempos de conexión, y contar con un mecanismo que posibilite la conexión durante el tiempo de celebración del aula por parte del personal del Servicio Cántabro de Empleo, así como de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a efectos de las actuaciones de seguimiento y control contempladas en las bases reguladoras.

Cuando ello no sea posible y solo en casos excepcionales, la participación se podrá constatar mediante declaración responsable de la persona participante, con firma manuscrita o electrónica, que la entidad promotora deberá incorporar al expediente en formato electrónico, sin perjuicio de remisión del original al Servicio Cántabro de Empleo, en el supuesto de firma manuscrita.

En todos los casos, la entidad promotora deberá documentar las ausencias del alumnado.

La impartición mediante aula virtual no será de aplicación a aquellos contenidos presenciales de los certificados de profesionalidad que requieran la utilización de espacios, instalaciones y/o equipamientos para la adquisición de destrezas prácticas.

Podrá utilizarse el aula virtual en las actividades de tutoría para el refuerzo de los contenidos formativos al alumnado.

Cuando se combine aula virtual con formación presencial tradicional, tendrán preferencia para asistir mediante aula virtual las personas especialmente sensibles en relación a la infección del coronavirus SARS-CoV-2, así como aquellas personas con deberes de cuidado de familiares directos con motivo de la epidemia de COVID-19 que dificulte su desplazamiento.

3. En los supuestos de suspensión de la actividad formativa como consecuencia de la aplicación de medidas establecidas por la Autoridad competente, será posible continuar la formación utilizando el método de aula virtual, si se cumplen los requisitos establecidos en el apartado anterior.

4. Tratándose de certificados de profesionalidad, solo en el caso de personas especialmente sensibles en relación a la infección del coronavirus SARS-CoV-2, así como en aquellos casos de personas con deberes de cuidado de familiares directos con motivo de la epidemia de COVID-19 que dificulte su desplazamiento, el Servicio Cántabro de Empleo podrá autorizar, en atención a la situación epidemiológica, la realización de las pruebas de evaluación utilizando el método de aula virtual.

En las acciones formativas no vinculadas a certificados de profesionalidad se podrán realizar las pruebas de evaluación utilizando el método de aula virtual, previa autorización del Servicio Cántabro de Empleo.

5. En los proyectos en que no sea de aplicación el método de aula virtual, las personas especialmente sensibles en relación a la infección del coronavirus SARS-CoV-2, así como las personas con deberes de cuidado de familiares directos con motivo de la epidemia de COVID-19 que dificulte su desplazamiento, podrán solicitar durante la primera fase su exclusión del proyecto sin que ello les suponga penalización para participar en posteriores procesos formativos. Esta circunstancia tampoco será considerada incumplimiento del compromiso de actividad, ni del acuerdo personal de empleo.

CVE-2022-6150

En estos casos, la persona afectada deberá presentar su solicitud, a través de la entidad promotora, a efectos de que el Servicio Cántabro de Empleo dicte resolución de exclusión, una vez acreditada aquella condición.

6. La asistencia mediante aula virtual por parte del alumnado dará derecho al disfrute de la beca regulada en el artículo 18 de la Orden EPS/36/2021, de 26 de agosto.

El gasto derivado de la contratación del alumnado en la segunda y tercera fases que asista mediante aula virtual se considera en todo caso como subvencionable.

Los gastos corrientes que deban contraerse para la adopción de las medidas necesarias para la prevención de contagios se imputarán al módulo B.

7. Se faculta al Servicio Cántabro de Empleo para autorizar la realización de las prácticas en modalidad teletrabajo, cuando la ocupación relacionada con el certificado de profesionalidad de que se trate admita tal modalidad de prestación de servicios. Para estos supuestos, el Servicio Cántabro de Empleo establecerá el régimen de control de la asistencia del alumnado y las especialidades en las funciones de las personas tutoras del centro de trabajo y de la entidad de formación.

Cuando se autorice la realización de las prácticas en modalidad teletrabajo, las entidades promotoras deberán dar prioridad al alumnado que tenga la condición de persona especialmente sensible en relación a la infección del coronavirus SARS-CoV-2, así como en aquellos casos de personas con deberes de cuidado de familiares directos con motivo de la epidemia de COVID-19 que dificulte su desplazamiento.

Cuando las prácticas sean imposibles de llevar a cabo debido a que las actividades de la entidad promotora o de las entidades colaboradoras resulten afectadas por las consecuencias de la crisis sanitaria, el Servicio Cántabro de Empleo, previa solicitud de la entidad promotora, podrá autorizar la sustitución de las prácticas por la realización de un proyecto vinculado a las actividades que debían de desarrollarse en el entorno laboral. Esto será posible aun cuando hubiera finalizado el contrato del alumnado.

Corresponderá al Servicio Cántabro de Empleo valorar la idoneidad de la medida propuesta para la realización efectiva del módulo de formación práctica en centros de trabajo de acuerdo a la naturaleza y características del certificado de profesionalidad al que se adscribe, así como a las capacidades, criterios de evaluación y contenidos establecidos para el módulo de prácticas en el certificado de profesionalidad.

La evaluación y el seguimiento quedará recogida documentalmente mediante la calificación de apta/o o no apta/o por la persona tutora designada por la entidad promotora.

8. En las actuaciones de seguimiento y control que se realicen se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Al utilizar el método de impartición mediante "aula virtual", se deberá facilitar, antes de su autorización, la información y los instrumentos técnicos necesarios para el ejercicio de las actuaciones de seguimiento y control de la actividad formativa, tanto en tiempo real como ex post.

A tal efecto, se deberá poner a disposición de los órganos de control que lo soliciten los medios necesarios para poder realizar la conexión durante la impartición de la formación, con el fin de comprobar la ejecución de la actividad formativa y el cumplimiento de los requisitos legalmente previstos. Asimismo, el sistema técnico empleado deberá estar habilitado para generar registros de actividad a disposición de los órganos de control, con el fin de comprobar, una vez finalizada la formación, los tiempos de conexión detallados de cada participante y permitir una identificación de los mismos.

CVE-2022-6150

b) Los hechos constatados tanto por el personal del Servicio Cántabro de Empleo, como por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a través de su conexión al aula virtual, que figuren consignados en sus informes o actas, gozan de presunción de veracidad y tienen valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que los interesados puedan aportar en defensa de sus derechos e intereses.

c) Durante las actuaciones de seguimiento, al objeto de documentar las mismas, los órganos de control podrán recabar la firma de las personas responsables de formación, personas formadoras y alumnado, o la verificación de su identidad a través de datos de contraste.

d) Para la realización de los cuestionarios que deba rellenar el alumnado, el Servicio Cántabro de Empleo podrá habilitar medios telemáticos que permitan recabar dicha información.

9. Se faculta al Servicio Cántabro de Empleo para modificar la fecha de inicio de los proyectos sobre la inicialmente prevista, ampliando el plazo para su comienzo.

10. A los efectos establecidos en este punto, se considera persona con deberes de cuidado de familiares directos con motivo de la epidemia de COVID-19 que dificulte su desplazamiento, a quien acredite deberes de cuidado respecto del cónyuge o pareja de hecho, así como respecto de los familiares por consanguinidad hasta el segundo grado del alumno o alumna, cuando concurran circunstancias excepcionales relacionadas con las actuaciones necesarias para evitar la transmisión comunitaria del COVID-19.

Se entenderá que concurren dichas circunstancias excepcionales cuando sea necesaria la presencia del alumno o de la alumna para la atención de alguna de las personas indicadas en el párrafo anterior que, por razones de edad, enfermedad o discapacidad, necesite de cuidado personal y directo como consecuencia directa del COVID-19. Asimismo, se considerará que concurren circunstancias excepcionales cuando existan decisiones adoptadas por las Autoridades competentes relacionadas con el COVID-19 que impliquen cierre de centros educativos o de cualquier otra naturaleza que dispensaran cuidado o atención a la persona necesitada de los mismos. También se considerará que concurren circunstancias excepcionales que requieren la presencia del alumno o de la alumna, cuando la persona que hasta el momento se hubiera encargado del cuidado o asistencia directos de cónyuge o familiar hasta segundo grado del alumnado no pudiera seguir haciéndolo por causas justificadas relacionadas con el COVID-19.

A efectos de la definición de persona especialmente sensible en relación a la infección del coronavirus SARS-CoV-2, se estará a lo dispuesto en tal sentido por el Ministerio de Sanidad.

Decimoctavo. Efectos.

Esta resolución surtirá efectos el día de publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Cantabria".

Cúmplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO, INTERVENCIÓN GENERAL, BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES Y BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA.

Santander, 25 de julio de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

CVE-2022-6150

ANEXO

Certificados de profesionalidad que pueden ser incluidos en los planes formativos

	Familia Profesional:	**ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN**
	Área profesional:	**GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
ADGG0108	3	ASISTENCIA A LA DIRECCIÓN
ADGG0208	2	ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS EN LA RELACIÓN CON EL CLIENTE
ADGG0308	3	ASISTENCIA DOCUMENTAL Y DE GESTIÓN EN DESPACHOS Y OFICINAS
ADGG0408	1	OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
ADGG0508	1	OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS Y DOCUMENTOS
	Familia Profesional:	**ACTIVIDADES FISICAS Y DEPORTIVAS**
	Área profesional:	**ACTIVIDADES FÍSICO DEPORTIVAS RECREATIVAS**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
AFDA0109	2	GUIA POR ITINERARIOS EN BICICLETA
AFDA0110	3	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN GRUPO CON SOPORTE MUSICAL
AFDA0111	3	FITNESS ACUÁTICO E HIDROCINESIA
AFDA0112	2	GUÍA POR BARRANCOS SECOS O ACUÁTICOS
AFDA0209	2	GUÍA POR ITINERARIOS ECUESTRES EN EL MEDIO NATURAL
AFDA0210	3	ACONDICIONAMIENTO FÍSICO EN SALA DE ENTRENAMIENTO POLIVALENTE
AFDA0211	3	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA
AFDA0212	2	GUÍA DE ESPELEOLOGÍA
AFDA0310	3	ACTIVIDADES DE NATACIÓN
AFDA0311	3	INSTRUCCIÓN EN YOGA
AFDA0411	3	ANIMACIÓN FÍSICO-DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
AFDA0511	1	OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPOR
AFDA0611	2	GUÍA POR ITINERARIOS DE BAJA Y MEDIA MONTAÑA
	Área profesional:	**PREVENCIÓN Y RECUPERACIÓN**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
AFDP0109	2	SOCORRISMO EN INSTALACIONES ACUÁTICAS
AFDP0111	2	BALIZAMIENTO DE PISTAS, SEÑALIZACIÓN Y SOCORRISMO EN ESPACIOS ESQUIABLES

CVE-2022-6150

AFDP0209	2	SOCORRISMO EN ESPACIOS ACUÁTICOS NATURALES
AFDP0211	3	COORDINACIÓN DE SERVICIOS DE SOCORRISMO EN INSTALACIONES Y ESPACIOS NATURALES ACUÁTICOS
	Familia Profesional:	**AGRARIA**
	Área profesional:	**CULTIVOS EXTENSIVOS**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
AGAC0108	2	CULTIVOS HERBÁCEOS
	Área profesional:	**FRUTICULTURA**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
AGAF0108	2	FRUTICULTURA
	Área profesional:	**HORTICULTURA**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
AGAH0108	2	HORTICULTURA Y FLORICULTURA
	Área profesional:	**GANADERÍA**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
AGAN0108	2	GANADERÍA ECOLÓGICA
AGAN0109	2	CUIDADOS Y MANEJO DEL CABALLO
AGAN0110	2	DOMA BÁSICA DEL CABALLO
AGAN0111	2	CUIDADOS Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES UTILIZADOS PARA INVESTIGACIÓN Y OTROS FINES CIENTÍFICOS
AGAN0112	3	ASISTENCIA EN LOS CONTROLES SANITARIOS EN MATADEROS, ESTABLEC. DE MANIPULAC DE CAZA Y S DESPIECE
AGAN0208	3	CRÍA DE CABALLOS
AGAN0210	3	HERRADO DE EQUINOS
AGAN0211	2	APICULTURA
AGAN0212	3	REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS EXPERIMENTALES CON ANIMALES PARA INVESTIGACIÓN Y OTROS FINES CIENT
AGAN0311	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN GANADERA
AGAN0312	2	CUIDADOS DE ANIMALES SALVAJES, DE ZOOLÓGICOS Y ACUARIOS
AGAN0411	2	PRODUCCIÓN DE ANIMALES CINEGÉTICOS
AGAN0511	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE ANIMALES CINEGÉTICOS
	Área profesional:	**FORESTAL**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
AGAR0108	2	APROVECHAMIENTOS FORESTALES
AGAR0109	3	GESTIÓN DE REPOBLACIONES FORESTALES Y DE TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS

CVE-2022-6150

AGAR0110	3	GESTIÓN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES
AGAR0111	2	MANTENIMIENTO Y MEJORA DEL HÁBITAT CINEGÉTICO-PISCÍCOLA
AGAR0208	2	REPOBLACIONES FORESTALES Y TRATAMIENTOS SILVÍCOLAS
AGAR0209	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN APROVECHAMIENTOS FORESTALES
AGAR0211	3	GESTIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICO-PISCÍCOLAS
AGAR0309	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN CONSERVACIÓN Y MEJORA DE MONTES
	Área profesional:	**AGRICULTURA**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
AGAU0108	2	AGRICULTURA ECOLÓGICA
AGAU0110	2	PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO
AGAU0111	2	MANEJO Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA AGRÍCOLA
AGAU0112	2	PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS
AGAU0208	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA
AGAU0210	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN DE SEMILLAS Y PLANTAS EN VIVERO
AGAU0211	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y RECOLECCIÓN DE SETAS Y TRUFAS
	Área profesional:	**ESPECIALIDADES SIN ÁREA DEFINIDA (AGRARIA)**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
AGAX0108	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN GANADERÍA
AGAX0208	1	ACTIVIDADES AUXILIARES EN AGRICULTURA
	Familia Profesional:	**ARTES Y ARTESANÍAS**
	Área profesional:	**ARTESANÍA TRADICIONAL**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
ARTA0111	2	TALLA DE ELEMENTOS DECORATIVOS EN MADERA
ARTA0112	2	ELABORACIÓN DE OBRAS DE FORJA ARTESANAL
	Área profesional:	**VIDRIO Y CERÁMICA ARTESANAL**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
ARTN0109	2	ELABORACIÓN ARTESANAL DE PRODUCTOS DE VIDRIO EN CALIENTE
ARTN0110	1	REPRODUCCIONES DE MOLDES Y PIEZAS CERÁMICAS ARTESANALES
ARTN0111	3	MOLDES Y MATRICERÍAS ARTESANALES PARA CERÁMICA
ARTN0209	2	ALFARERÍA ARTESANAL
ARTN0210	2	DECORACIÓN ARTESANAL DE VIDRIO MEDIANTE APLICACIÓN DE COLOR

CVE-2022-6150

ARTN0309	2	TRANSFORMACIÓN ARTESANAL DE VIDRIO EN FRÍO
	Familia Profesional:	**ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA**
	Área profesional:	**INSTALACIONES ELÉCTRICAS**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
ELEE0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE REDES ELÉCTRICAS
ELEE0109	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN
ELEE0110	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO DE EDIFICIOS Y CON FINES ESPEC
ELEE0209	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN DE SEGUNDA Y TERCERA CATEGORÍA Y CEN
ELEE0210	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA Y ALTA TENSIÓN
ELEE0310	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN EL ENTORNO EDIF
ELEE0410	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANT D REDES ELÉCTRICAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN DE 2ªY3ªCATEG
ELEE0510	3	GESTIÓN Y SUPERV DEL MONT Y MANT D REDES EL SUBT ALTA TENS DE 2ª Y 3ª CATEG Y CENT TRANSF INTERI
ELEE0610	3	GESTIÓN Y SUPERVIS DEL MONTAJE Y MANTENIMIENT DE REDES ELÉCTRICAS DE BAJA TENS Y ALUMBRADO EXTER
	Área profesional:	**MÁQUINAS ELECTROMECÁNICAS**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
ELEM0110	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL
ELEM0111	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS
ELEM0210	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL
ELEM0211	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS
ELEM0311	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN INDUSTRIAL
ELEM0411	2	MANTENIMIENTO DE ELECTRODOMÉSTICOS
ELEM0511	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE SISTEMAS DOMÓTICOS E INMÓTICOS
	Área profesional:	**EQUIPOS ELECTRÓNICOS**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
ELEQ0108	2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA
ELEQ0111	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS
ELEQ0208	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE ELECTROMEDICINA
ELEQ0211	2	REPARACIÓN DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS DE AUDIO Y VIDEO
ELEQ0311	3	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS

CVE-2022-6150

	Área profesional:	INSTALACIONES DE TELECOMUNICACIÓN
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
ELES0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS
ELES0109	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE MEGAFONÍA, SONORIZAC DE LOCALES Y CIRCUITO C TELEVIS
ELES0110	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIÓN Y DE REDES DE VOZ Y DATOS EN EDI
ELES0111	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACIONES BASE DE TELEFONÍA
ELES0208	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS Y DE TELECOMUNICAC EN EDIFICI
ELES0209	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TELEFONÍA E INFRAESTRUCTURAS DE REDES LOCALES DE DATOS
ELES0210	3	GESTIÓN Y SUPERVIS DEL MONTAJE Y MANTEN DE LAS INFRAESTR DE TELEC Y DE REDES DE VOZ Y DAT E EDIF
ELES0211	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y DE RADIODIFUSIÓN
ELES0311	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTEN DE SISTEMAS DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL Y RADIODIFUSIÓN
ELES0411	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE EQUIPAMIENTO DE RED Y ESTACI BASE DE TELEFO
	Familia Profesional:	**ENERGÍA Y AGUA**
	Área profesional:	**AGUA**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
ENAA0109	3	ORGANIZACIÓN Y CONTROL DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES E INSTALACIONES DE AGUA Y SANEAMIENT
ENAA0112	3	GESTIÓN DEL USO EFICIENTE DEL AGUA
	Área profesional:	**EFICIENCIA ENERGÉTICA**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
ENAC0108	3	EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS
	Área profesional:	**ENERGÍAS RENOVABLES**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
ENAE0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS
ENAE0111	1	OPERACIONES BÁSICAS EN EL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE ENERGÍAS RENOVABLES
ENAE0208	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS
ENAE0308	3	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES TÉRMICAS
ENAE0408	3	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE PARQUES EÓLICOS

CVE-2022-6150

ENAE0508	3	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTÁICAS
	Área profesional:	**GAS**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
ENAS0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS
ENAS0110	2	MONTAJE,PUESTA EN SERVICIO, MANTEN,INSPEC Y REVISIÓN DE INSTALAC RECEPTORAS Y APARATOS DE GAS
ENAS0208	3	GESTIÓN DEL MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE GAS
	Área profesional:	**CAPTACIÓN, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
ENAT0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE REDES DE AGUA
	Familia Profesional:	**EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL**
	Área profesional:	**ALBAÑILERÍA Y ACABADOS**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
EOCB0108	2	FABRICAS DE ALBAÑILERÍA
EOCB0109	1	OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN
EOCB0110	2	PINTURA DECORATIVA EN CONSTRUCCIÓN
EOCB0111	2	CUBIERTAS INCLINADAS
EOCB0208	1	OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS
EOCB0209	1	OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RÍGIDOS Y URBANIZACIÓN
EOCB0210	2	REVESTIMIENTOS CON PASTAS Y MORTEROS EN CONSTRUCCIÓN
EOCB0211	2	PAVIMENTOS Y ALBAÑILERÍA DE URBANIZACIÓN
EOCB0310	2	REVESTIMIENTOS CON PIEZAS RÍGIDAS POR ADHERENCIA EN CONSTRUCCIÓN
EOCB0311	2	PINTURA INDUSTRIAL EN CONSTRUCCIÓN
	Área profesional:	**ESTRUCTURAS**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
EOCE0109	3	LEVANTAMIENTOS Y REPLANTEOS
EOCE0111	2	ARMADURAS PASIVAS PARA HORMIGÓN
EOCE0211	2	ENCOFRADOS
	Área profesional:	**HORMIGÓN**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
EOCH0108	1	OPERACIONES DE HORMIGÓN

CVE-2022-6150

	Área profesional:	COLOCACIÓN Y MONTAJE
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
EOCJ0109	2	MONTAJE DE ANDAMIOS TUBULARES
EOCJ0110	2	INSTALACIÓN DE PLACA DE YESO LAMINADO Y FALSOS TECHOS
EOCJ0111	2	IMPERMEABILIZACIÓN MEDIANTE MEMBRANAS FORMADAS CON LÁMINAS
EOCJ0211	2	INSTALACIÓN DE SISTEMAS TÉCNICOS DE PAVIMENTOS, EMPANELADOS Y MAMPARAS
EOCJ0311	1	OPERACIONES BÁSICAS DE REVESTIMIENTOS LIGEROS Y TÉCNICOS EN CONSTRUCCIÓN
	Familia Profesional:	**FABRICACIÓN MECÁNICA**
	Área profesional:	**CONSTRUCCIONES METÁLICAS**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
FMEC0108	2	FABRICACIÓN Y MONTAJE DE INSTALACIONES DE TUBERÍA INDUSTRIAL
FMEC0109	3	PRODUCCIÓN EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS
FMEC0110	2	SOLDADURA CON ELECTRODO REVESTIDO Y TIG
FMEC0208	3	DISEÑO DE CALDERERÍA Y ESTRUCTURAS METÁLICAS
FMEC0209	3	DISEÑO DE TUBERÍA INDUSTRIAL
FMEC0210	2	SOLDADURA OXIGÁS Y SOLDADURA MIG/MAG
FMEC0309	3	DISEÑO EN LA INDUSTRIA NAVAL
	Área profesional:	**FABRICACIÓN ELECTROMECÁNICA**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
FMEE0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACIÓN MECÁNICA
FMEE0208	2	MONTAJE Y PUESTA EN MARCHA DE BIENES DE EQUIPO Y MAQUINARIA INDUSTRIAL
FMEE0308	3	DISEÑO DE PRODUCTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA
	Área profesional:	**FUNDICIÓN**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
FMEF0108	2	FUSIÓN Y COLADA
FMEF0208	2	MOLDEO Y MACHERÍA
FMEF0308	3	PRODUCCIÓN EN FUNDICIÓN Y PULVIMETALURGIA
	Área profesional:	**OPERACIONES MECÁNICAS**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
FMEH0109	2	MECANIZADO POR ARRANQUE DE VIRUTA
FMEH0110	2	TRATAMIENTOS TÉRMICOS EN FABRICACIÓN MECÁNICA
FMEH0209	2	MECANIZADO POR CORTE Y CONFORMADO

CVE-2022-6150

FMEH0309	2	TRATAMIENTOS SUPERFICIALES
FMEH0409	2	MECANIZADO POR ABRASIÓN,ELECTROEROSIÓN Y PROCEDIMIENTOS ESPECIALES
	Área profesional:	**PRODUCCIÓN MECÁNICA**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
FMEM0001	1	INTRODUCCIÓN A LAS TECNOLOGIAS
FMEM0109	3	GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN FABRICACIÓN MECÁNICA
FMEM0111	3	FABRICACIÓN POR DECOLETAJE
FMEM0209	3	PRODUCCIÓN EN MECANIZADO, CONFORMADO Y MONTAJE MECÁNICO
FMEM0211	3	FABRICACIÓN POR MECANIZADO A ALTA VELOCIDAD Y ALTO RENDIMIENTO
FMEM0309	3	DISEÑO DE ÚTILES DE PROCESADO DE CHAPA
FMEM0311	3	FABRICACIÓN DE TROQUELES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS DE CHAPA METÁLICA
FMEM0409	3	DISEÑO DE MOLDES Y MODELOS PARA FUNDICIÓN O FORJA
FMEM0411	3	FABRICACIÓN DE MOLDES PARA LA PRODUCCIÓN DE PIEZAS POLIMÉRICAS Y DE ALEACIONES LIGERAS
	Familia Profesional:	**HOSTELERÍA Y TURISMO**
	Área profesional:	**ALOJAMIENTO**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
HOTA0108	1	OPERACIONES BÁSICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS
HOTA0208	3	GESTIÓN DE PISOS Y LIMPIEZA EN ALOJAMIENTOS
HOTA0308	3	RECEPCIÓN EN ALOJAMIENTOS
	Área profesional:	**INFORMACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
HOTI0108	3	PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE
	Área profesional:	**RESTAURACIÓN**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
HOTR0108	1	OPERACIONES BÁSICAS DE COCINA
HOTR0109	1	OPERACIONES BÁSICAS DE PASTELERÍA
HOTR0110	3	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN COCINA
HOTR0208	1	OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR
HOTR0209	3	SUMILLERÍA
HOTR0210	3	DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN EN PASTELERÍA
HOTR0308	1	OPERACIONES BÁSICAS DE CATERING
HOTR0309	3	DIRECCIÓN EN RESTAURACIÓN
HOTR0408	2	COCINA
HOTR0409	3	GESTIÓN DE PROCESOS DE SERVICIO EN RESTAURACIÓN

CVE-2022-6150

HOTR0508	2	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA
HOTR0509	2	REPOSTERÍA
HOTR0608	2	SERVICIOS DE RESTAURANTE
	Área profesional:	**AGROTURISMO**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
HOTU0109	2	ALOJAMIENTO RURAL
HOTU0111	2	GUARDA DE REFUGIOS Y ALBERGUES DE MONTAÑA
	Familia Profesional:	**INDUSTRIAS EXTRACTIVAS**
	Área profesional:	**PIEDRA NATURAL**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
IEXD0108	2	ELABORACIÓN DE LA PIEDRA NATURAL
IEXD0109	3	DISEÑO Y COORDINACIÓN DE PROYECTOS EN PIEDRA NATURAL
IEXD0208	2	EXTRACCIÓN DE LA PIEDRA NATURAL
IEXD0209	2	OBRAS DE ARTESANÍA Y RESTAURACIÓN EN PIEDRA NATURAL
IEXD0308	1	OPERACIONES AUX EN PLANTAS DE ELABORACIÓN PIEDRA NATURAL Y TRATAMIENTO Y BENEFICIO MINERAL Y ROC
IEXD0309	3	DESARROLLO Y SUPERVISIÓN DE OBRAS DE RESTAURACIÓN EN PIEDRA NATURAL
IEXD0409	2	COLOCACIÓN DE PIEDRA NATURAL
	Familia Profesional:	**INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES**
	Área profesional:	**DESARROLLO**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
IFCD0110	2	CONFECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE PÁGINAS WEB
IFCD0111	3	PROGRAMACIÓN EN LENGUAJES ESTRUCTURADOS DE APLICACIONES DE GESTIÓN
IFCD0112	3	PROGRAMACIÓN CON LENGUAJES ORIENTADOS A OBJETOS Y BASES DE DATOS RELACIONALES
IFCD0210	3	DESARROLLO DE APLICACIONES CON TECNOLOGÍAS WEB
IFCD0211	3	SISTEMAS DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN
	Área profesional:	**COMUNICACIONES**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
IFCM0110	2	OPERACIÓN EN SISTEMAS DE COMUNICACIONES DE VOZ Y DATOS
IFCM0111	3	MANTENIMIENTO DE SEGUNDO NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES
IFCM0210	2	MANTENIMIENTO DE PRIMER NIVEL EN SISTEMAS DE RADIOCOMUNICACIONES
IFCM0310	3	GESTIÓN DE REDES DE VOZ Y DATOS

CVE-2022-6150

IFCM0410	3	GESTIÓN Y SUPERVISIÓN DE ALARMAS EN REDES DE COMUNICACIONES
	Área profesional:	**SISTEMAS Y TELEMÁTICA**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
IFCT0108	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
IFCT0109	3	SEGURIDAD INFORMÁTICA
IFCT0110	2	OPERACIÓN DE REDES DEPARTAMENTALES
IFCT0209	2	SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
IFCT0210	2	OPERACIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
IFCT0309	2	MONTAJE Y REPARACIÓN DE SISTEMAS MICROINFORMÁTICOS
IFCT0310	3	ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS
IFCT0409	3	IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE ELEMEN INFORMÁT SISTE DOMÓTICOS/INMÓTICOS,CONTROL ACCES Y PRESE,VIDEOV
IFCT0410	3	ADMINISTRACIÓN Y DISEÑO DE REDES DEPARTAMENTALES
IFCT0509	3	ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET
IFCT0510	3	GESTIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS
IFCT0610	3	ADMINISTRACIÓN Y PROGRAMACIÓN EN SISTEMAS DE PLANIFICACIÓN DE RECURS EMPRESAR Y DE GEST RELAC CL
	Familia Profesional:	**INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO**
	Área profesional:	**MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
IMAI0108	1	OPERACIONES DE FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN-CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA
IMAI0110	2	INSTALACIÓN Y MANT.DE SISTEMAS DE AISLAMIENTO TÉRMICO,ACÚSTICO Y PROTECCIÓN PASIVA CONT EL FUEGO
IMAI0208	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO. Y SUPERV. MONT. REDES Y SISTEMAS DISTRIBUC FLUIDOS
IMAI0210	3	GESTIÓN Y SUPERV DEL MONTAJE Y EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AISLAM TÉRMICO, ACÚSTICO Y C FUEG
	Área profesional:	**MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
IMAQ0108	2	MANTENIMIENTO Y MONTAJE MECÁNICO DE EQUIPO INDUSTRIAL
IMAQ0110	2	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y OTROS EQUIPOS FIJOS DE ELEVACIÓN Y TRANSPORTE
IMAQ0208	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO Y SUPERV DEL MTJE DE MAQ,EQUI IND Y LIN AUTOMA PROD
IMAQ0210	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE MANUTENCIÓN, ELEVACIÓN Y TRANSPORTE

CVE-2022-6150

	Área profesional:	FRÍO Y CLIMATIZACIÓN
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
IMAR0108	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS
IMAR0109	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN
IMAR0208	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN-EXTRACCIÓN
IMAR0209	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES FRIGORÍFICAS
IMAR0308	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE REDES Y SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE FLUIDOS
IMAR0309	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE INSTALAC FRIGOR
IMAR0408	2	MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES CALORÍFICAS
IMAR0409	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MTO Y SUPERVISIÓN MONTAJE INST CLIMAT Y VENTIL-EXTRAC
IMAR0508	3	DESARROLLO DE PROYECTOS DE INSTALACIONES CALORÍFICAS
IMAR0509	3	PLANIFICACIÓN, GESTIÓN Y REALIZACIÓN DEL MANTENIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL MONTAJE DE INST CALORIF
	Familia Profesional:	**INDUSTRIAS ALIMENTARIAS**
	Área profesional:	**LÁCTEOS**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
INAE0109	2	QUESERÍA
INAE0110	3	INDUSTRIAS LÁCTEAS
INAE0209	2	ELABORACIÓN DE LECHES DE CONSUMO Y PRODUCTOS LÁCTEOS
	Área profesional:	**PANADERÍA, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y MOLINERÍA**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
INAF0108	2	PANADERÍA Y BOLLERÍA
INAF0109	2	PASTELERÍA Y CONFITERÍA
INAF0110	3	INDUSTRIAS DE DERIVADOS DE CEREALES Y DE DULCES
	Área profesional:	**CONSERVAS VEGETALES**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
INAV0109	2	FABRICACIÓN DE CONSERVAS VEGETALES
INAV0110	3	INDUSTRIAS DE CONSERVAS Y JUGOS VEGETALES

CVE-2022-6150

	Familia Profesional:	MADERA, MUEBLE Y CORCHO
	Área profesional:	INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO
Código	Nivel de cualificación	Denominación
MAMB0110	3	PROYECTOS DE INSTALACIÓN Y AMUEBLAMIENTO
MAMB0210	2	MONTAJE E INSTALACIÓN DE CONSTRUCCIONES DE MADERA
	Área profesional:	PRODUCCIÓN CARPINTERÍA Y MUEBLE
Código	Nivel de cualificación	Denominación
MAMD0109	1	APLICACIÓN DE BARNICES Y LACAS EN ELEMENTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
MAMD0110	3	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN EN INDUSTRIAS DEL MUEBLE Y DE CARPINTERÍA
MAMD0209	1	TRABAJOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
MAMD0210	3	PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE LA FABRICACIÓN EN INDUSTRIAS DE MADERA Y CORCHO
MAMD0309	3	PROYECTOS DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
	Área profesional:	CARPINTERÍA Y MUEBLE
Código	Nivel de cualificación	Denominación
MAMR0108	2	MONTAJE DE MUEBLES Y ELEMENTOS DE CARPINTERÍA
MAMR0208	2	ACABADO DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
MAMR0308	2	MECANIZADO DE MADERA Y DERIVADOS
MAMR0408	2	INSTALACIÓN DE MUEBLES
	Área profesional:	FABRICACIÓN SEMIINDUSTRIALIZADA DE CARPINTERÍA Y MUEBLE
Código	Nivel de cualificación	Denominación
MAMS0108	2	INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE CARPINTERÍA
	Área profesional:	GESTIÓN AMBIENTAL
Código	Nivel de cualificación	Denominación
SEAG0108	2	GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS E INDUSTRIALES
SEAG0109	3	INTERPRETACIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL
SEAG0110	2	SERVICIOS PARA EL CONTROL DE PLAGAS
SEAG0111	3	CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA
SEAG0112	3	CONTROL DE RUIDOS, VIBRACIONES Y AISLAMIENTO ACÚSTICO
SEAG0209	1	LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES
SEAG0210	2	OPERACIÓN DE ESTACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS
SEAG0211	3	GESTIÓN AMBIENTAL
SEAG0212	2	MANTENIMIENTO HIGIÉNICO-SANITARIO DE INSTALA SUSCEPT DE PROLIF DE MICRO NOCI Y SU DISEM P AEROSO

CVE-2022-6150

SEAG0309	3	CONTROL Y PROTECCIÓN DEL MEDIO NATURAL
SEAG0311	3	GESTIÓN DE SERVICIOS PARA EL CONTROL DE ORGANISMOS NOCIVOS
	Familia Profesional:	**SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD**
	Área profesional:	**SERVICIOS AL CONSUMIDOR**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
SSCI0109	1	EMPLEO DOMÉSTICO
SSCI0112	3	INSTRUCCIÓN DE PERROS DE ASISTENCIA
SSCI0209	3	GESTIÓN Y ORGANIZACIÓN DE EQUIPOS DE LIMPIEZA
SSCI0212	1	ACTIVIDADES FUNERARIAS Y DE MANTENIMIENTO EN CEMENTERIOS
SSCI0312	2	ATENCIÓN AL CLIENTE Y ORGANIZACIÓN DE ACTOS DE PROTOCOLO EN SERVICIOS FUNERARIOS
SSCI0412	2	OPERACIONES EN SERVICIOS FUNERARIOS
	Área profesional:	**ATENCIÓN SOCIAL**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
SSCG0109	3	INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
SSCG0111	2	GESTIÓN DE LLAMADAS DE TELEASISTENCIA
SSCG0112	3	PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD SORDA
SSCG0209	3	MEDIACIÓN COMUNITARIA
SSCG0211	3	MEDIACIÓN ENTRE LA PERSONA SORDOCIEGA Y LA COMUNIDAD
	Área profesional:	**ASISTENCIA SOCIAL**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
SSCS0108	2	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO
SSCS0208	2	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES
	Familia Profesional:	**TRANSPORTE Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS**
	Área profesional:	**ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
TMVG0109	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO EN ELECTROMECÁNICA DE VEHÍCULOS
TMVG0110	3	PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL ÁREA DE ELECTROMECÁNICA
TMVG0209	2	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE VEHÍCULOS
TMVG0210	2	MANTENIMIENTO DE SIST D RODAJE Y TRANSMISIÓN DE MAQUINARIA AGRÍCOLA, INDUS EXTR Y EOC,EQUIP_Y AP
TMVG0309	2	MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE TRANSMISIÓN DE FUERZA Y TRENES DE RODAJE DE VEHÍCULOS AUTOMÓVILES

CVE-2022-6150

TMVG0310	2	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y DE LOS SIST ELECTRICOS D SEGURID Y CONFORT D MAQU AGR,I EXTRACT Y EOC
TMVG0409	2	MANTENIMIENTO DEL MOTOR Y SUS SISTEMAS AUXILIARES
	Área profesional:	**CARROCERÍA DE VEHÍCULOS**
Código	**Nivel de cualificación**	**Denominación**
TMVL0109	1	OPERACIONES AUXILIARES DE MANTENIMIENTO DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS
TMVL0209	2	MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS
TMVL0309	2	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURAS DE CARROCERÍAS DE VEHÍCULOS
TMVL0409	2	EMBELLECIMIENTO Y DECORACIÓN DE SUPERFICIES DE VEHÍCULOS
TMVL0509	2	PINTURA DE VEHÍCULOS
TMVL0609	3	PLANIFICACIÓN Y CONTROL DEL ÁREA DE CARROCERÍA

CVE-2022-6150

2022/6150

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2022-6257 *Resolución por la que se conceden ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2018-2021), correspondiente a 86 beneficiarios, mensualidad de junio de 2022.*

Resultando, que con fecha 8 de mayo de 2020, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.

Resultando, que con fecha 28 de agosto de 2020, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Resultando, que con fecha 21 de julio de 2022 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN euros CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (28.461,94 €), correspondiente a 86 beneficiarios.

Considerando lo estipulado en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del citado Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda y el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO

Conceder las subvenciones a 86 beneficiarios, que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución, en concepto de "Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables", por un importe global de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN euros CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (28.461,94 €).

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

CVE-2022-6257

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto, la presente Resolución será publicada, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda https://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Publico Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o bien interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Santander, 5 de agosto de 2022.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales
(por ausencia Decreto Régimen de Suplencias 18/2021, de 4 de febrero),
la consejera de Economía y Hacienda,
Ana Belén Álvarez Fernández.

CVE-2022-6257

GOBIERNO de CANTABRIA
Consejería de Empleo y Políticas Sociales
Dirección General de Vivienda

ANEXO
RESOLUCION DE PAGO DE AYUDAS DE CALIFICACIÓN HABITACIONAL

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESION	AYUDA MES	PRIMER PAGO	MESES	N MESES	IMPORTE PAGAR
2020/CALHAB/000001	HERNANDEZ GABARRI, MARIA DEL PILAR	***5988**	25/05/2020	01/02/2021	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000015	EL KAYHEL, MOHAMED	****2657*	19/06/2020	01/02/2021	156,80	N	JUNIO 2022	1	156,80
2020/CALHAB/000020	RODRIGUEZ AMUNDARAIN, CAROLINA	***8870**	14/07/2020	01/02/2020	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000051	DE ARRIBA CUADRADO, JESUS	***1468**	01/10/2020	01/02/2021	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000053	*****	*****	02/10/2020	01/02/2021	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000058	MARTINEZ GARZON, NATALIA	***5811**	15/10/2020	19/02/2021	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000064	RODRIGUEZ LOPEZ-DORIGA, PALOMA	***8765**	21/10/2020	17/03/2022	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000066	GKOGKOS, GEORGIOS	****8302*	23/10/2020	01/02/2021	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000075	SOSA CASCO, SUSANA KARI	***4554**	30/10/2020	11/03/2021	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000135	TORRALBA MARTINEZ, AMAYA	***8504**	16/12/2020	01/02/2021	274,80	N	JUNIO 2022	1	274,80
2020/CALHAB/000156	POPA, EUGENIA	****7636*	22/12/2020	19/10/2021	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000157	NIETO AREA, NOELIA	***6520**	23/12/2020	01/02/2022	179,51	N	JUNIO 2022	1	179,51
2021/CALHAB/000172	MARTIN BARREDA, DEMETRIO JOSE	***1082**	07/01/2021	01/06/2021	265,55	N	JUNIO 2022	1	265,55
2021/CALHAB/000178	PISA JIMENEZ, MARIA REMEDIOS	***0614**	13/01/2021	23/09/2021	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000181	ARZA FLORES, ANA LUCIA	***0931**	15/01/2021	01/06/2021	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000187	*****	*****	20/01/2021	27/04/2021	292,38	N	JUNIO 2022	1	292,38
2021/CALHAB/000188	MATTEUCCI MENJIVAR, ATILIO	****2727*	20/01/2021	25/10/2021	242,56	N	JUNIO 2022	1	242,56
2021/CALHAB/000191	NEDELEA, VASILE	****0059*	21/01/2021	01/06/2021	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000199	*****	*****	22/01/2021	05/05/2021	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000205	JUEZ GARCIA, JUANITA	***7784**	27/01/2021	01/03/2021	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000206	TORRES DOMINGUEZ, JESUS RAFAEL	***9784**	27/01/2021	29/03/2021	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000208	FERNANDEZ PALOMERA, MARIA TERESA	***2325**	21/06/2021	05/07/2021	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000212	BARREDA MORA, MARIA SOLEDAD	***3393**	01/02/2021	25/10/2021	147,96	N	DE ABRIL A JUNIO 2022	3	443,88
2021/CALHAB/000227	POPANDOPULO, ANASTASIJA	****0518*	09/02/2021	05/07/2021	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000228	ACHERRAH, MOHA	****1993*	09/02/2021	27/08/2021	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000244	COELHO, LUIS CLAUDIO	****5452*	15/02/2021	04/03/2022	294,87	N	JUNIO 2022	1	294,87
2021/CALHAB/000256	RAMOS ESTRELLA, LIDIA RUBINA	***7379**	24/02/2021	27/10/2021	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000262	ALONSO LAGE, SONIA	***9586**	26/02/2021	20/04/2021	235,85	N	JUNIO 2022	1	235,85
2021/CALHAB/000264	CORNEJO ESPINOZA, TERESA	****1456*	26/02/2021	14/05/2021	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000269	RICO MARIN, MANUEL RAUL	***3736**	02/03/2021	19/11/2021	156,92	N	JUNIO 2022	1	156,92
2021/CALHAB/000272	IGLESIAS SAN MARTIN, SARA	***7090**	03/03/2021	01/06/2021	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000278	SALAZAR GARCIA, LISANDRA	***5852**	05/03/2021	21/07/2021	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000279	ORE-OGHENE, JOY	****0315*	05/03/2021	27/08/2021	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000282	BELMONTE RUIZ, LUIS	***9007**	08/03/2021	30/09/2021	275,29	N	MARZO 2022	1	275,29
2021/CALHAB/000290	*****	*****	16/08/2021	20/09/2021	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000291	MONTES CACERES, PAULA	***6245**	10/03/2021	27/08/2021	295,60	N	JUNIO 2022	1	295,60
2021/CALHAB/000293	GONZAGA FERREIRA, VIRGINIA	****5671*	11/03/2021	20/04/2021	170,74	N	JUNIO 2022	1	170,74
2021/CALHAB/000298	INSAURRALDE, SERGIO MANUEL	****5079*	18/03/2021	05/07/2021	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000300	MENDEZ RODRIGUEZ, ANA FRANCY	****3489*	18/03/2021	05/07/2021	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000303	MACHIN HERNANDEZ, JESSICA CAROLINA	***4818**	19/03/2021	14/05/2021	104,81	N	JUNIO 2022	1	104,81
2021/CALHAB/000315	RADWAN RADWAN, FADY	***0679**	29/03/2021	10/11/2021	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000316	GONZALEZ SARABIA, BERNABE	***2079**	29/03/2021	09/06/2021	155,96	N	DE DICIEMBRE 2021 A JUNIO 2022	7	1.091,72
2021/CALHAB/000320	BALDIZAN ASUNCION, MARIAELENA AMAYA	***4302**	07/04/2021	09/06/2021	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000322	OVANDO ROSERO, YADIRA MAGDALENA	***5626**	08/04/2021	19/01/2022	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000332	DOS PLACERES RODRIGUEZ, MATILDE	***0516**	19/04/2021	30/09/2021	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000337	GOMEZ GUERRA, MARIA MERCEDES	***6039**	21/04/2021	30/09/2021	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000341	DE ALMEIDA LEITE, ROSANGELA MARIA	***8793**	26/04/2021	08/09/2021	95,60	N	JUNIO 2022	1	95,60
2021/CALHAB/000348	SAHRAOUI, FATIMA	****5692*	29/04/2021	10/12/2021	272,99	N	JUNIO 2022	1	272,99
2021/CALHAB/000350	VASCO EPIFANIO, JOSE MIGUEL	***0012**	30/04/2021	23/06/2021	243,97	N	JUNIO 2022	1	243,97
2021/CALHAB/000359	WALKER VASQUEZ, LISETTE	****5219*	10/05/2021	25/01/2022	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000385	MORENO VILLEGAS, GURMA	****2351*	04/06/2021	02/03/2022	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000391	COLORET MARTINEZ, BEGOÑA	***6577**	07/06/2021	19/01/2022	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000400	ARARAT MINA, OMAIRA	***5637**	15/06/2021	30/09/2021	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000403	CABRERA AVENDAÑO, DILENYS SHARLOTTE	****6838*	17/06/2021	23/11/2021	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000407	DAÑOBEITIA MADRID, JESUS PABLO	***2734**	18/06/2021	01/12/2021	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000408	*****	*****	22/06/2021	20/07/2021	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000409	KAMMACHE, NAJIA	****4110*	24/06/2021	27/08/2021	180,01	N	JUNIO 2022	1	180,01
2021/CALHAB/000410	HUTANU, FLOARE	****5238*	29/06/2021	25/01/2022	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000411	ALMONTE VENTURA, DIGNA JOSEFINA	***4185**	30/06/2021	01/12/2021	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00

CVE-2022-6257

2021/CALHAB/000427	CEPEDA MARTIN, JOSE ANTONIO	***2686**	02/08/2021	30/09/2021	154,81	N	JUNIO 2022	1	154,81
2021/CALHAB/000434	TOYOS HERRERA, ENRIQUE	***4116**	26/07/2021	30/09/2021	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000439	LIAÑO CASTELO, ANDRES	***2291**	29/07/2021	02/03/2022	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000454	AMARO BUSTAMANTE, OSCAR	***6917**	27/08/2021	01/02/2022	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000458	GIMENEZ JIMENEZ, ADA	***7760**	06/09/2021	14/12/2021	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000460	CELIS POMAR, MARIA PILAR	***2938**	10/09/2021	17/01/2022	300,00	S	DE OCTUBRE 2021 A JUNIO 2022	9	2.700,00
2021/CALHAB/000467	CABA SARABIA, ARTURO	***3201**	22/09/2021	10/12/2021	204,81	N	JUNIO 2022	1	204,81
2021/CALHAB/000470	MUÑOZ TATIS, EVELYN DEL CARMEN	***0246**	27/09/2021	02/12/2021	265,27	N	JUNIO 2022	1	265,27
2021/CALHAB/000487	BERMUDEZ VIZCAINO, JOSE GABRIEL	****8970*	14/10/2021	19/01/2022	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000488	*****	*****	14/10/2021	17/03/2022	180,84	N	JUNIO 2022	1	180,84
2021/CALHAB/000507	GORDON LOPEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	***5596**	27/09/2021	10/12/2021	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000509	GULIYEV, BABAK	****4785*	29/10/2021	25/03/2022	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000514	RAMOS FELIX, ROSA ALTAGRACIA	***5675**	05/11/2021	25/01/2022	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000523	RODRIGUEZ PANDO, PEDRO JOSE	***5063**	16/11/2021	03/05/2022	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000524	VIADERO DIEZ, MARIA DEL CARMEN	***8804**	17/11/2021	05/04/2022	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000531	GALLARDO SEGURA, MARIA ANGELES	***9743**	07/12/2021	25/01/2022	247,38	N	JUNIO 2022	1	247,38
2021/CALHAB/000536	CEDEÑO SOTO, SHIRLEY	****0212*	13/12/2021	03/05/2022	222,78	N	JUNIO 2022	1	222,78
2021/CALHAB/000537	FARFAN HEREDIA, MERSSY GRACIELA	****4294*	15/12/2021	03/05/2022	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000538	ITURBE HERRERA, MERCEDES	***3258**	13/12/2021	03/05/2022	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000542	MAQALDA, ABDALSALAM BI	****9885*	22/12/2021	02/03/2022	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000547	*****	*****	29/12/2021	10/02/2022	253,68	N	JUNIO 2022	1	253,68
2022/CALHAB/000559	*****	*****	01/02/2022	24/03/2022	253,00	N	JUNIO 2022	1	253,00
2022/CALHAB/000564	FERNANDEZ FERNANDEZ, FERNANDO MANUEL	***7799**	07/02/2022	02/03/2022	150,84	N	JUNIO 2022	1	150,84
2022/CALHAB/000585	PARRA GOMEZ, MARIA AFRICA	***3523**	21/02/2022	22/06/2022	288,67	S	DE MARZO A JUNIO 2022	4	1.154,68
2022/CALHAB/000593	ALVARO GARCIA, PEDRO LUIS	***2583**	25/02/2022	03/05/2022	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2022/CALHAB/000602	*****	*****	28/03/2022	18/05/2022	300,00	N	JUNIO 2022	1	300,00
2022/CALHAB/000611	SOUCOFF SANTESTEVAN, MIGUEL	****4074*	31/03/2022	02/06/2022	300,00	S	DE ABRIL A JUNIO 2022	3	900,00

Numero Expedientes **86** **28.461,94**

2022/6257

CVE-2022-6257

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2022-6248 *Extracto de la convocatoria de las subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria) para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2021-2022.*

BDNS (Identif.): 643204.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/643204).

Primero.- Objeto.

La convocatoria a la que se refiere este extracto tiene por objeto la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria) para la adquisición de libros y de material educativo para el curso escolar 2021-2022.

Segundo.- Solicitantes y beneficiarios.

Las subvenciones a las que se refiere la convocatoria a la que corresponde este extracto, podrán ser solicitadas por quien o por quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los alumnos o, en su caso, por los propios alumnos mayores de edad o emancipados.

Podrán ser beneficiarios los alumnos y, en su nombre, quienes ostenten la patria potestad o guarda legal del menor.

Para ser beneficiario de las subvenciones se exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los exigidos en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

— Que los estudiantes para los que se soliciten las subvenciones se encuentren cursando estudios de educación reglada.

— Que el beneficiario de las subvenciones y sus padres o tutores estén empadronados en el Ayuntamiento de Valdáliga desde antes o desde el mismo día fijado para el comienzo del curso escolar 2021-2022.

— Que, de conformidad con la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal cerrado, los ingresos de la unidad familiar del beneficiario no superen en más de seis veces el indicador público de renta de efectos múltiples fijado en la Ley General de Presupuestos del Estado para el ejercicio fiscal al que corresponda dicha declaración.

— Que los estudiantes para los que se soliciten las subvenciones no se beneficien de otras ayudas o subvenciones cuyo objeto sea el mismo que el de aquellas a las que se refiere esta convocatoria.

— Que ningún miembro de la unidad familiar a la que pertenezca el beneficiario tenga deudas tributarias pendientes con el Ayuntamiento de Valdáliga.

CVE-2022-6248

Tercero.- Bases reguladoras.

La convocatoria a la que corresponde este extracto ha sido aprobada en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria) el 1 de agosto de 2022 y se ajusta a la Ordenanza Municipal aprobada por el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria del 1 de diciembre de 2009 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 39, del 26 de febrero de 2010.

Cuarto.- Crédito presupuestario e importe máximo.

Las subvenciones que se concedan de acuerdo con la convocatoria a la que corresponde este extracto se abonarán con cargo a la aplicación 326.48100 del presupuesto municipal para el ejercicio 2022. De conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza reguladora, se establece un límite máximo de 200,00 euros por alumno.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valdáliga, conforme al modelo que se incluye como Anexo de la convocatoria junto con la correspondiente documentación complementaria, y se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Valdáliga o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 5 de agosto de 2022.

El alcalde-presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2022/6248

CVE-2022-6248

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2022-6249 *Extracto de la convocatoria de las subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria) para los gastos del comedor escolar durante el curso académico 2022/2023.*

BDNS (Identif.): 643205.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/643205)

Primero.- Objeto.

La convocatoria a la que se refiere este extracto tiene por objeto la concesión de subvenciones en especie del Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria) para ayudar a sufragar los gastos del comedor escolar durante el curso académico 2022/2023 de los menores residentes en el municipio de Valdáliga que cursen los ciclos de enseñanza infantil o primaria y que se encuentren escolarizados en el Colegio Público de Treceño o excepcionalmente en otro centro, cuando concurran necesidades educativas especiales que así lo aconsejen.

Segundo.- Régimen jurídico y naturaleza.

1.- La convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de las Bases para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Valdáliga para los Gastos de Comedor Escolar, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión extraordinaria del 30 de mayo de 2017 y cuyo texto íntegro se ha publicado en el Boletín Oficial de Cantabria ordinario número 154 de 2017, del 10 de agosto de 2017; en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aquellos preceptos que son normativa básica; en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valdáliga y en el resto de la normativa que resulta aplicable.

2.- Las subvenciones que se convocan tienen la condición de ayudas en especie, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Tercero.- Solicitantes, beneficiarios y periodo subvencionable.

1.- Las subvenciones que se convocan podrán ser solicitadas por quien o por quienes tengan la patria potestad, tutela o curatela de los menores beneficiarios.

2.- Podrán ser beneficiarios de las subvenciones los menores que cumplan con los siguientes requisitos:

CVE-2022-6249

Cursar los ciclos de enseñanza infantil o primaria y estar escolarizados en el Colegio Público de Treceño o excepcionalmente en otro centro, cuando concurran necesidades educativas especiales que así lo aconsejen.

Estar empadronados y ser residentes en el término municipal de Valdáliga. A estos efectos, deberán cumplir el requisito contemplado en el presente apartado el padre y/o la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor.

Tener concedida plaza de comedor escolar.

No ser beneficiarios de ninguna otra subvención o ayuda de cualquier Administración Pública para el mismo objeto que el contemplado en la convocatoria.

Que los miembros de la unidad familiar no estén incursos en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones según lo previsto en los artículos 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y 13.2 la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en lo que resulten de aplicación.

Que ningún miembro de la unidad familiar tenga deudas con Hacienda, con la Seguridad Social o con el Ayuntamiento de Valdáliga.

3.- El período subvencionable abarcará todos los días de funcionamiento del comedor escolar del curso 2022/2023, conforme al calendario escolar aprobado por la Administración competente.

Cuarto.- Importe de la prestación, carácter plurianual y pago de la misma.

1.- El importe máximo de la convocatoria será de 16.400,00 euros, con la siguiente distribución por anualidades:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022	326-48100	6.000,00 euros.
2023	326-48100	10.400,00 euros.

2.- Dado que las subvenciones que se convocan se refieren a un curso escolar completo, la convocatoria tiene carácter plurianual de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 57 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el supuesto de que en la primera anualidad de las dos a las que se refiere la convocatoria no se agote el crédito asignado a la misma, y previa la modificación de crédito que corresponda, se procederá al reajuste de las anualidades.

3.- El importe máximo de la subvención de cada beneficiario será igual al 80% del importe de la tarifa diaria del comedor escolar, multiplicada por el número de días que disfrute el servicio durante el curso escolar.

4.- A estos efectos, los pagos serán realizados directamente por el Ayuntamiento a la empresa prestadora del servicio en los siguientes términos:

Mensualmente, la empresa prestadora del servicio remitirá al Ayuntamiento una factura por el importe del 80% de los gastos de comedor de los beneficiarios de la convocatoria. La factura

CVE-2022-6249

se acompañará de la documentación acreditativa del servicio efectivamente prestado, en la que constarán, al menos, los beneficiarios atendidos y el número de comidas efectivamente servidas a cada beneficiario.

El Ayuntamiento procederá al pago de la factura señalada dentro de los quince días posteriores a su recepción en el Ayuntamiento.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, previo cumplimiento del resto de requisitos establecidos y por razones de conveniencia social debidamente valoradas por los Servicios Sociales Municipales, se podrán tramitar solicitudes a lo largo del año en el supuesto de menores que accedan al colegio una vez iniciado el curso escolar.

Sexto.- Solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdáliga, conforme al modelo que se incluye como Anexo I de la convocatoria junto con la correspondiente documentación complementaria, y se presentarán directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Valdáliga o por cualquiera de los medios establecidos en la legislación de Procedimiento Administrativo Común.

Roiz, Valdáliga, 5 de agosto de 2022.

El alcalde-presidente,

Lorenzo M. González Prado.

2022/6249

CVE-2022-6249

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2022-6269 *Información pública de solicitud de autorización para la ampliación del canal de Raos en los términos municipales de Santander y Camargo.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días hábiles, el expediente promovido por COALVI, SA, para el proyecto "AMPLIACIÓN DEL CANAL DE RAOS", afectando a parcelas pertenecientes a los términos municipales de Camargo y Santander, en Cantabria, en suelo rústico, a efectos de formular las alegaciones oportunas.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado en el siguiente enlace:

https://intercambio.cantabria.es/owncloud/s/65WHcD7aM8HUOu5

Santander, 5 de agosto de 2022.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,

J. Emilio Misas Martínez.

2022/6269

CVE-2022-6269

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2022-5820 *Concesión de licencia de primera ocupación para construcción de vivienda unifamiliar en calle La Terena, 8, de Rovacías. Expediente 169/2020.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, en su redacción dad por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace público la concesión de licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de concesión: 22/06/2022.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: Raquel Sainz López.

Obra: Construcción de vivienda unifamiliar.

Emplazamiento de la edificación: Calle La Terena, 8 de Rovacías.

Referencia catastral: 6338615UP9063N0001PM.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente interponer recurso de reposición ante el mismo Órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente. Ello de conformidad con lo dispuesto en la LRBRL y en la LRJAP y PAC.

Comillas, 13 de julio de 2022.
La alcaldesa,
Mª Teresa Noceda Llano.

2022/5820

CVE-2022-5820

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2022-5948 *Aprobación definitiva de la modificación del catálogo de edificaciones en suelo rústico. Expediente 463/2019.*

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2022, se aprobó definitivamente la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico (CESR) incluyendo la cabaña, hoy en ruinas, sita en en una parcela del sitio La Quieva de Liérganes (Referencia Catastral: 39037A527051020000EJ, con el número de ficha E-43, acuerdo que se transcribe a continuación:

2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN CATÁLOGO EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO (FICHA E-43).

El Sr. alcalde explica que se trata de la aprobación definitiva de la modificación.

No suscitándose debate se somete a votación, resultando aprobado con el voto a favor de los seis Sres. Corporativos presentes siendo 11 el número legal de miembros de la Corporación el siguiente ACUERDO:

APROBACIÓN DEFINITIVA DE MODIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE EDIFICACIONES EN SUELO RÚSTICO. CABAÑA C-6. EXPEDIENTE 463/2019.

Visto el expediente tramitado como consecuencia de la solicitud de licencia de obras presentada por D. José Ramón Rubio Laporta para realizar RECONSTRUCCIÓN DE CABAÑA PASIEGA C-6 en una parcela del sitio La Quieva de Liérganes (Referencia Catastral: 39037A527051020000EJ), de acuerdo al Proyecto Básico y de Ejecución presentado, redactado por el arquitecto D. Carlos de Riaño Lozano.

Por acuerdo del Pleno de fecha 17 de marzo de 2022 se aprobó inicialmente la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico (CESR) incluyendo la cabaña, hoy en ruinas, sita en una parcela del sitio La Quieva de Liérganes (Referencia Catastral: 39037A527051020000EJ), cuya ficha se adjunta, con el número E-43.

Se ha sometido el expediente a información pública mediante la inserción de anuncio en el BOC Nº 60 de fecha 28 de marzo de 2022, ha permanecido expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en el plazo legalmente establecido de treinta días hábiles, es decir, desde el 29 de marzo al 11 de mayo de 2022, ambos inclusive, no habiéndose presentado reclamaciones al mismo.

Con fecha 5 de julio de 2022 se recibe informe favorable la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU) para la inclusión de la cabaña, objeto de este expediente, en el catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico, con el número de ficha E 43.

A la vista de lo expuesto, SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la modificación del Catálogo de Edificaciones en Suelo Rústico (CESR) incluyendo la cabaña, hoy en ruinas, sita en una parcela del sitio La Quieva de Liérganes (Referencia Catastral: 39037A527051020000EJ), cuya ficha se adjunta, con el número E-43

CVE-2022-5948

SEGUNDO.- Facultar al Sr. alcalde-presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

TERCERO.- Publicarlo en el Boletín Oficial de Cantabria.

Liérganes, 22 de julio de 2022.
El alcalde,
Santiago Rego Rodriguez.

2022/5948

CVE-2022-5948

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2022-6250 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en barrio Arriba, Rubayo. Expediente 2018/770.*

A efectos de lo dispuesto en los artículos 190.2º y 193 de la LOTRUSCA, según redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio (BOC de 13 de agosto de 2010), se hace público la concesión de la licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar, cuyos datos abajo se consignan, comenzando a partir de este momento los plazos de impugnación previstos en el art. 256.2º de la citada Ley:

Fecha de la concesión: 21 de julio de 2022.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Interesado: José Mª Asensio Mínguez e Inés Salazar Martín.

Situación: Barrio Arriba Nº 9-C, Rubayo.

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el art. 52.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes RECURSOS:

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (arts. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (art. 40.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Marina de Cudeyo, 4 de agosto de 2022.

El alcalde,

Pedro Pérez Ferradas.

2022/6250

CVE-2022-6250

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-6182 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en el barrio Villanueva, de Anero.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de ALFREDO FERNÁNDEZ ARNAIZ y JESÚS RAMÓN FERNÁNDEZ ARNAIZ, de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de Anero, sito en barrio Villanueva, polígono 405, parcela 44, con referencia catastral 39062A405000440000SK.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 3 de agosto de 2022.

El alcalde,

Joaquín Arco Alonso.

2022/6182

CVE-2022-6182

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-6281 *Información pública de solicitud de autorización para rehabilitación, ampliación y cambio de uso de cabaña existente en Omoño.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de NAZARETH CONDE CEDRÚN, de autorización para rehabilitación, ampliación y cambio de uso de cabaña existente, en suelo rústico de Omoño, sito en Colobro, polígono 508, parcela 4 con referencia catastral: 39062A508000040000ZK.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 8 de agosto de 2022
El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2022/6281

CVE-2022-6281

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2022-6148 *Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación resultante del ámbito completo del Plan Parcial de Sector 102. Expediente 53/1737/2022.*

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2022, se ha acordado la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, de la Unidad de Actuación resultante del ámbito completo del Plan Parcial del Sector 102, redactado por el arquitecto D. Jorge Gámir Fonseca, promovido por la Junta de Compensación del Sector 102 (CIF.- V39723192), presentado en el Registro General del Ayuntamiento con fecha 28 de abril de 2022 (E-RE 1450), haciéndose público el contenido del referido Estudio de Detalle que figura como anexo al presente.

RÉGIMEN DE RECURSOS:

A) Contra el Acuerdo adoptado, que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición contra el acto de aprobación ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su Resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la Resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

B) Contra el contenido de la modificación aprobada, por su carácter normativo, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

C) También podrá interponer cualquier otro recurso, admitido en Derecho en defensa de sus intereses.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Santa Cruz de Bezana, 2 de agosto de 2022.
El alcalde,
Alberto García Onandía.

CVE-2022-6148

ANEXO

AUTOR DEL ENCARGO
Junta de Compensación del Sector 102 de las NN.SS. de Santa Cruz de Bezana.
CIF.: V-39723192
SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO
Sector 102 de Maoño, Cantabria.
AUTOR DEL ESTUDIO DE DETALLE
Jorge Gámir Fonseca
MARCO NORMATIVO
- Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria

- Plan General de Ordenación Urbana Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Cantabria. Marzo 2017. Aprobación Provisional

- Normas Subsidiarias de Planeamiento. Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, Cantabria. Diciembre 2020. Modificación puntual número 17.

- Plan Parcial del Sector 102 del Suelo Urbanizable Delimitado en Maoño, Cantabria. Septiembre 2008. Aprobación Definitiva

- Proyecto de Compensación. Texto Refundido del Modificado de Proyecto De Compensación del Sector 102 de Maoño. Septiembre 2017

- Proyecto de Compensación. Marzo 2020

1.1.1 OBJETO

El presente Estudio de Detalle tiene por objeto subsanar la discrepancia actualmente existente entre:

• La memoria escrita del Plan Parcial del Sector 102 de las NN.SS. de Santa Cruz de Bezana (Texto Refundido aprobado en junio de 2008), el cual establece un retranqueo interior entre terrenos colindantes de 3m a cada lado de la linde.

• El Proyecto de Compensación aprobado en marzo 2020, en el que se fijan los límites de las parcelas del Sector 102 de Maoño así como los viales.

• La documentación gráfica del propio Plan Parcial anteriormente citado. El plano 15 de alineaciones máximas, dibuja 3 bandas, dividiendo así las áreas de movimiento. La banda 1, de 10m de ancho, separa las parcelas 31 y 30, y divide la parcela 32 en dos partes. La banda 2, de 10m de ancho separa las parcelas 30, 32 y 20 de las parcelas 33 y 29, parcela afectada por este Estudio de Detalle. La banda 3, de 8m de ancho separa la parcela 28 de las parcelas 1 y 2. Estas bandas quedan desfasadas con respecto a los límites actuales de las parcelas. (Ver plano ED-01). Adicionalmente, existen también desfases en algunas áreas de movimiento con respecto al viario actualizado, los cuales se proceden a detallar más adelante.

CVE-2022-6148

El artículo 2.4.1.4 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana fija los siguientes objetivos para la redacción de un Estudio de Detalle:

a. Establecer alineaciones y rasantes de elementos o tramos parciales de la red viaria en el suelo urbano que empiecen y finalicen dentro del ámbito, en desarrollo de la previsión contenida en el planeamiento.

b. Reajustar o adaptar las alineaciones y rasantes señaladas en los instrumentos de planeamiento para el suelo urbano o el urbanizable, pudiendo concretar los trazados, pero sin reducir en ningún caso la superficie del viario y demás espacios públicos, sin incrementar las edificabilidades asignadas por los planes y sin afecciones a terceros.

c. Ordenar los volúmenes edificatorios definiendo, en su caso, el viario interior necesario para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio estudio de detalle. Deberán respetarse en todo caso las determinaciones de planeamiento en cuanto a ocupación del suelo, edificabilidad u alturas máximas, densidad de población y usos permitidos y prohibidos.

De conformidad con el citado artículo, se formula este Estudio de Detalle a los efectos de reajustar las alineaciones y áreas de movimiento para las parcelas afectadas del Sector 102 de Maoño.

1.1.2 PROMOTOR

Promueve el documento que nos ocupa la sociedad Junta de Compensación del Sector 102 de las NN.SS. de Santa Cruz de Bezana en calidad de única propietaria de la totalidad de la parcela afectada por este Estudio de Detalle. Tiene CIF: V-39723192, domicilio a efecto de notificaciones en C/ Pasaje de Peña, 2, planta 2, 39008 Santander y a Jose García de Fuentes Churruca con NIF: 16 287 453-A en calidad de representante legal.

1.2 Memoria Informativa

1.2.1 PLANEAMIENTO GENERAL VIGENTE

Son de aplicación las Normas Urbanísticas del Planeamiento actualmente en vigor en la parcela, tanto en sus normas generales como particulares y que están establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, aplicables en función de su uso característico y ubicación. Así mismo será de aplicación todo lo establecido en el Plan Parcial del Sector 102 del Suelo Urbanizable Delimitado en Maoño, Cantabria, así como en todas las Normas, Decretos y Reglamentos de Obligado Cumplimiento referidos a las obras de similares características a las realizadas.

Se clasifican las manzanas 1, 2, 3, 4, 5 y 6, afectadas por este Estudio de Detalle como Suelo Urbanizable Determinado según el Proyecto de Compensación del Sector 102 de Maoño, aprobado en marzo de 2020. La ordenación detallada

CVE-2022-6148

señala: tipología VC (residencial colectiva) y tipología es VF1 y VF2 (residencial unifamiliar).

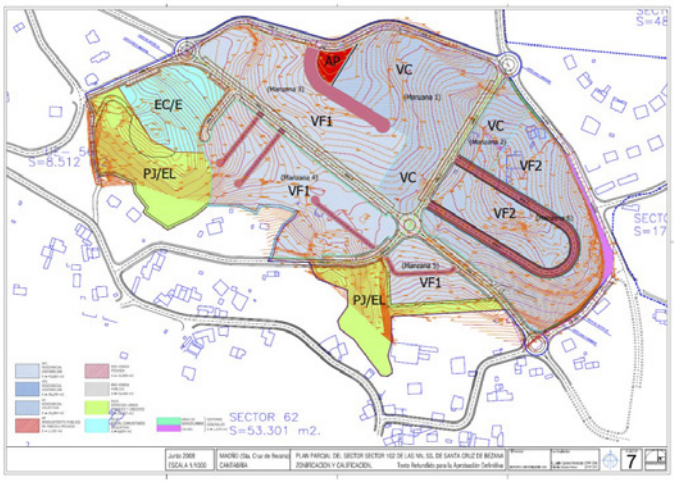

Los Parámetros Generales de Ordenación detallan:

Alturas permitidas .....2 (incluida p.baja)
Altura máxima 6,5m
Sistema de Actuación .....Compensación
Ocupación máxima B y S/R 20%
Sup. Ocupación B/R 2.316,32m2

Establece un retranqueo mínimo a fachada de 10m para las alineaciones a la Red Genérica NN.SS. (viales 1, 2, 3 y 5).

Las áreas de movimiento de la edificación están constituidas por la totalidad de las parcelas netas a excepción de los espacios en los que se manifiestan las condiciones de colindancia, separación entre edificios y otras condiciones vinculantes (Según el Plan Parcial para el Sector 102 de Maoño - Texto Refundido para la Aprobación Definitiva. Junio 2008).

Distancia a colindante .....3m salvo adosamiento
Separación mínima de edificios en la misma parcela 6m
Distancia a carreteras:
- Red Autonómica CA-302: ..... 16m a eje
- Red Genérica NN.SS.: ..... 10m a eje
- Vialidad compartida.: ..... 6,5m a eje

1.2.2 ESTADO ACTUAL

El Estudio de Detalle se centra en un área de nueva construcción del municipio de Maoño, perteneciente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana. Se enmarca dentro del Sector 102, calificado como suelo urbanizable delimitado, cuyo desarrollo viene regulado por el Plan Parcial correspondiente. Al tratarse de una zona bien comunicada mediante la carretera CA-302 y relativamente próxima a la autovía Santander- Torrelavega y teniendo en cuenta su proximidad al núcleo urbano del municipio de Maoño, se plantea una crecimiento de este núcleo a

CVE-2022-6148

través de usos residenciales de baja densidad, combinando las tipologías unifamiliar y colectiva. Todas las edificaciones residenciales previstas, independientemente de su tipología, se plantean con un máximo de dos plantas, minimizando así su impacto en el paisaje.

El área de objeto de estudio viene comprendido como se ha indicado antes por las manzanas 1, 2, 3, 4, 5 y 6. Como se verá más adelante son las que quedan afectadas por las incongruencias que se pretenden resolver.

- La manzana 1 está constituida por las parcelas colindantes 29, 30, 31, 32 y 33.
- La manzana 2 está constituida por la parcela 28.
- La manzana 3 está constituida por las parcelas colindantes 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27.
- La manzana 4 está constituida por las parcelas colindantes 15, 16, 17, 18 y 19.
- La manzana 5 está constituida por las parcelas colindantes 13y 14.
- La manzana 6 está constituida por las parcelas colindantes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.

Estas tienen topografía irregular en ladera y quedan delimitadas por los viales 1, 2, 3, 5, 6 y la carretera CA-302.

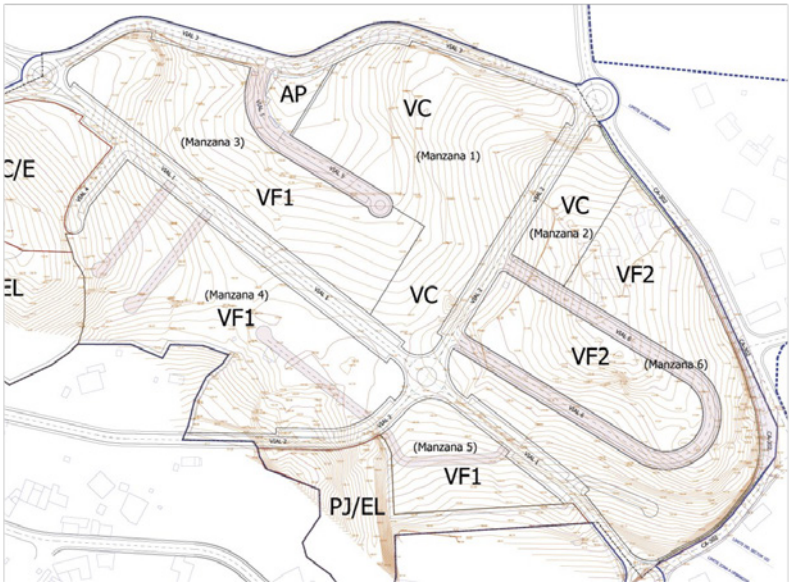

[Plano 7 del Plan Parcial del Sector 102 del Suelo Urbanizable Delimitado de Maoño]

CVE-2022-6148

[División de manzanas según el Plano 7 del Plan Parcial superpuesta con vista aérea]

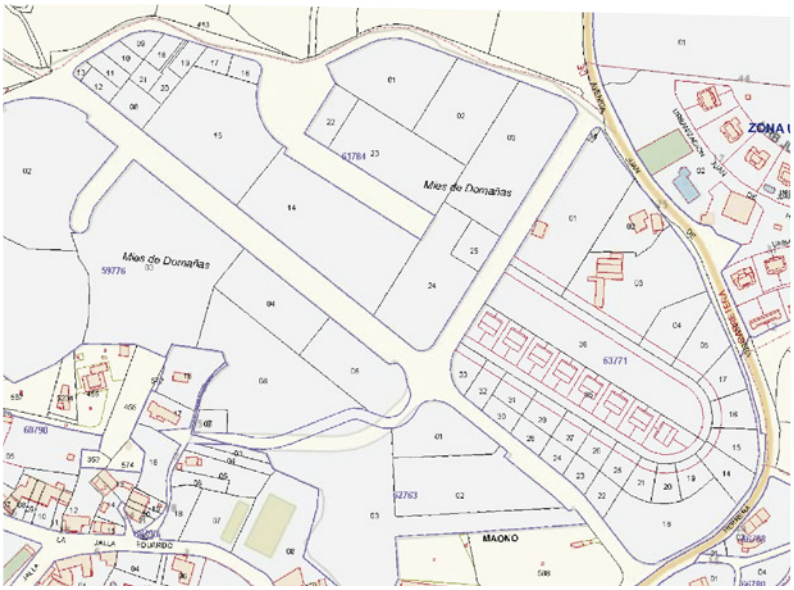

[Cartografía catastral]

1.3 Memoria Descriptiva y Justificativa de la Ordenación

1.3.1 OBJETIVOS DEL ESTUDIO DE DETALLE

El presente proyecto, como ya se ha comentado, tiene como objetivo subsanar la discrepancia existente referida a las alineaciones interiores que establece el Plan Parcial y que afectan a ciertas parcelas de las manzanas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 con respecto a sus colindantes en algunos casos, y con respecto al viario fijado por el Proyecto de Compensación del 2020 en otros. La memoria escrita detalla una distancia de colindancia de 3 metros salvo adosamiento o agrupación, sin embargo, en la documentación gráfica (plano 15) se establecen unas áreas de movimiento que no corresponden con lo descrito, dibujando sin justificación aparente unas bandas de separación de 10 y 8 metros entre cada una de ellas. Estas bandas no se corresponden con la última

CVE-2022-6148

actualización de la parcelación del Sector 102. Asimismo, estas áreas de movimiento han quedado desactualizadas, como se ha indicado anteriormente con respecto al viario más actualizado.

4.3.- Parámetros de Ordenación

Los parámetros fundamentales de ordenación son los contenidos en la ficha del Sector, así como las condiciones específicas establecidas para la categoría UZ2 en las NN.SS. de Santa Cruz de Bezana se resumen de la forma siguiente:

– Superficie Bruta del Sector	165.343 m^2
– Dotación de NN.SS.	PJ/EL=22.307m2
– EC/E = 8.854 m2	
– Área de Reparto	El propio Sector
– Uso característico	Residencial
– Tipología	UZ2
– Densidad	Unifamiliar 12 viv/Hª/ Colectiva 10 viv/Hª
– Aprovechamiento tipo	0,45 m2/m2
– Sistema de Actuación	Compensación
– Ocupación máxima b y s/rasante	20%
– Alturas permitidas	2(incluida la p. baja)
– Altura máxima	6,5 m
– Aprovechamiento bajo cubierta	computable y limitado al 60% de la planta inferior
– Colindancias	3 m, salvo adosamiento o agrupación
– Fondo máximo	No establece
– Longitud mínima	6,50m
– Longitud máxima	40 m
– Distancia entre edificios	6 m

[Artículo 4.2 del Plan Parcial del Sector 102 del Suelo Urbanizable Delimitado de Maoño]

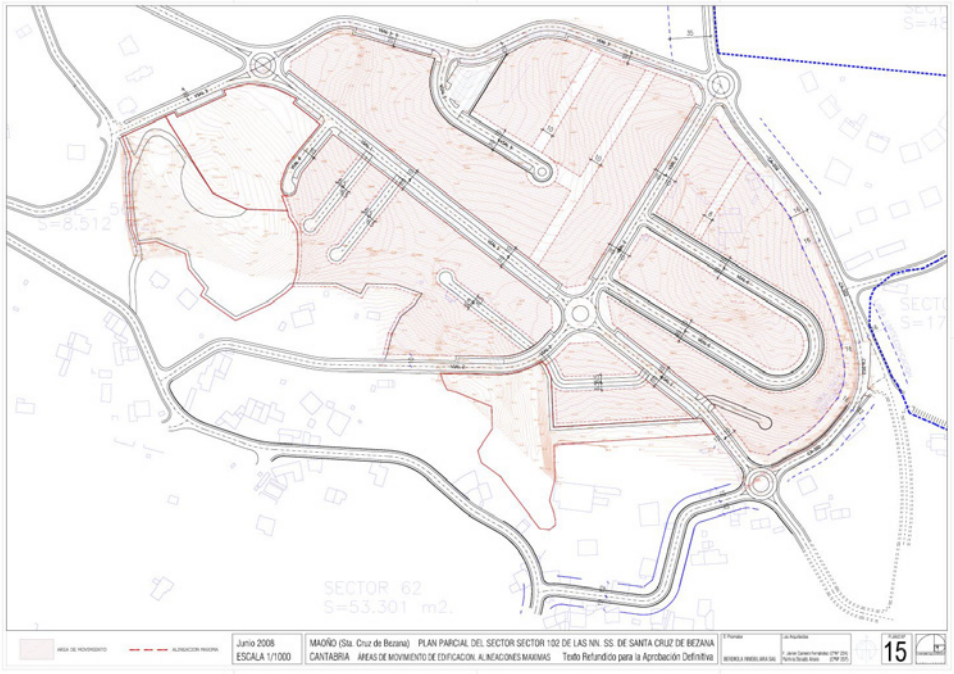

[Plano 15 del Plan Parcial del Sector 102 del Suelo Urbanizable Delimitado de Maoño]

La banda 1, de 10m de ancho, separa las parcelas 31 y 30, y divide la parcela 32 en dos partes. La banda 2, de 10m de ancho separa las parcelas 30, 32 y 20 de las parcelas 33 y 29, parcela afectada por este Estudio de Detalle. La banda 3, de 8m de ancho separa la parcela 28 de las parcelas 1 y 2. Estas bandas quedan desfasadas con respecto a los límites actuales de las parcelas. (Ver plano ED-01)

CVE-2022-6148

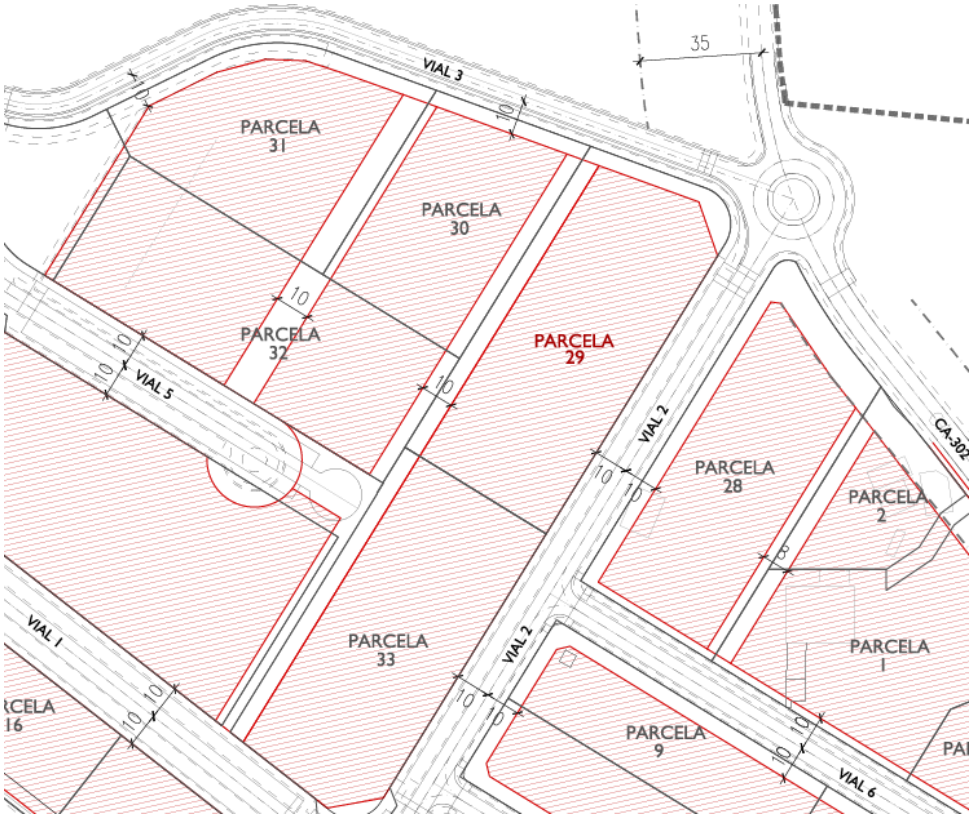

Por otro lado, la documentación gráfica (plano 15) del Plan Parcial se adapta a unos viales que quedan desactualizados con respecto a los detallados en el Proyecto de Compensación de 2020. Esta discrepancia afecta al vial 2, que separa las parcelas 15, 17 y 18 de las 13 y 36, al vial 5, que separa las parcelas 32 y 20, y al vial que separa las parcelas 15 y 16 de la 17.

CVE-2022-6148

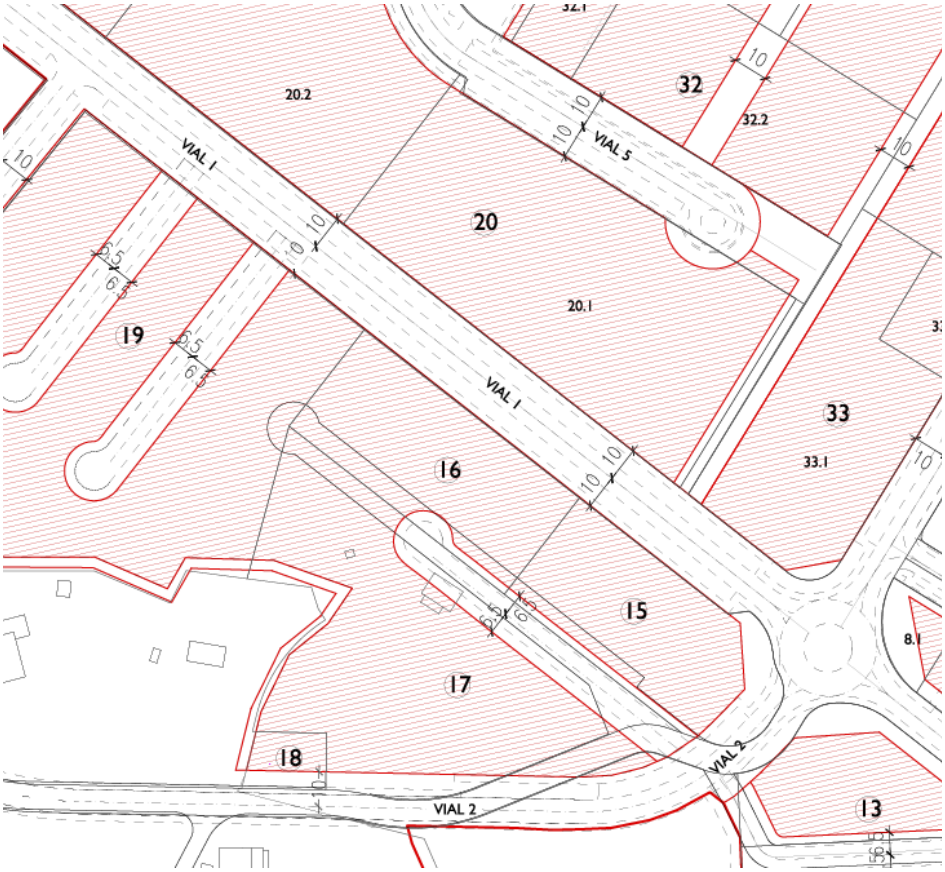

CVE-2022-6148

Por último, se proceden a ajustar las alineaciones colindantes con rotondas a los 10m con respecto al eje de la Red Genérica de las NN.SS que establecen las mismas. Las parcelas afectadas por esta última acción serían: por un lado la 29, y por otro, la 8.1, la 13, la 15 y la 33.1.

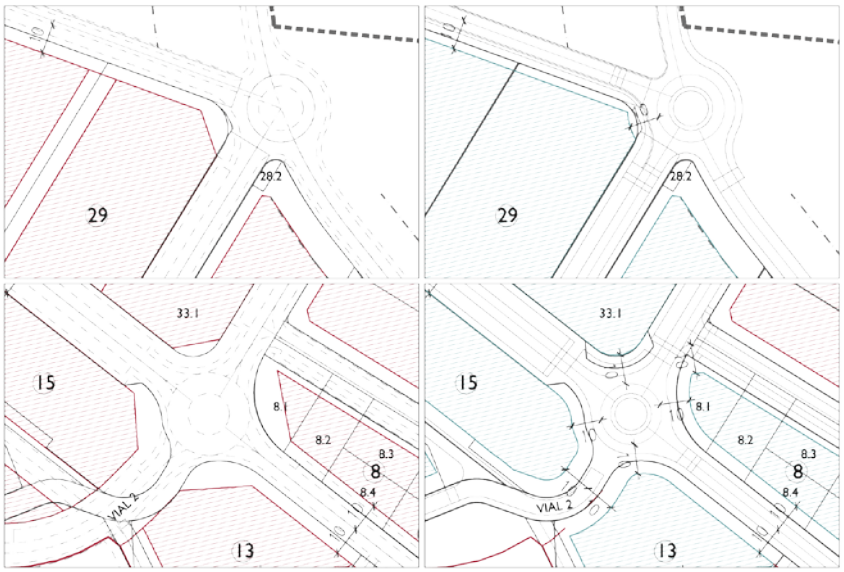

1.3.2 JUSTIFICACIÓN Y PROCEDENCIA DE SU REDACCIÓN

Las Manzanas 1, 2, 3, 4, 5 y 6 se ordenan mediante el Modificado del Proyecto de Compensación Sector 102 de Maoño - NN.SS. Santa Cruz de Bezana aprobado definitivamente en marzo de 2020 estando justificado que la modificación de sus determinaciones será mediante un nuevo Estudio de Detalle. Al ceñirse estas modificaciones al propio Proyecto de Compensación y al Plan Parcial del Sector 102, el ámbito del presente Estudio de Detalle se limita al de las parcelas definidas 1, 2, 8, 13, 15, 20, 28, 29, 30, 31, 32 y 33.

La iniciativa corresponde a la sociedad Junta de Compensación del Sector 102 de las NN.SS. de Santa Cruz de Bezana como propietaria de la parcela.

El motivo de la redacción del presente documento es el reajustar las alineaciones máximas interiores y, por tanto, reordenar las áreas de movimiento para la edificación (Ver plano ED-02). El objeto del presente Estudio de Detalle se regula mediante el artículo 61 de la Sección 6ª de la Ley 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, indicándose:

1. Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen.

2. El contenido de los Estudios de Detalle se circunscribirá a los siguientes aspectos:

a) Establecer alineaciones y rasantes en el caso de que no estuvieren establecidas, así como completar, adaptar, reajustar o modificar las prefijadas en el planeamiento, motivando los supuestos de modificación y sin que ésta pueda afectar a la estructura general del Plan o a los aspectos señalados en los apartados 3 y 4 de este artículo.

b) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del planeamiento y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el Estudio de Detalle.

CVE-2022-6148

c) En los ámbitos de suelo urbano no consolidado, establecer la ordenación detallada, o bien modificar o completar la que hubiera ya establecido el planeamiento general, en su caso.

3. Los Estudios de Detalle no pueden ser aprobados en ausencia de Plan General de Ordenación.

4. Con excepción de lo dispuesto en el apartado 2 de este artículo, los Estudios de Detalle no podrán alterar la ordenación efectuada por el Plan General. En concreto, no podrán alterar la clasificación o calificación del suelo, el aprovechamiento o edificabilidad que corresponda a los terrenos comprendidos en su ámbito. Tampoco podrán reducir el espacio destinado a espacios libres, originar aumento de volúmenes, alturas, densidades o índices de ocupación del suelo, ni modificar los usos preestablecidos. En ningún caso podrán alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes, ni reducir el espacio global de cesión por todos los conceptos

Como se verá, mantiene las determinaciones fundamentales del planeamiento vigente, no altera las alturas máximas ni de los volúmenes máximos edificables previstos en el Plan; tampoco incrementa la densidad de viviendas establecida, ni altera el uso exclusivo o dominante asignado, ni altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes. Su contenido se ajustará a lo establecido en Plan Parcial del Sector 102 del Suelo Urbanizable Delimitado en Maoño previsto en las Normas Subsidiarias De Santa Cruz de Bezana a propuesta de Iberdrola Inmobiliaria S.A.U. aprobado el 30 de junio de 2008.

En consecuencia y de acuerdo con los preceptos citados este documento contiene las siguientes determinaciones:

- Memoria justificada de su conveniencia y de la procedencia de las soluciones adoptadas.
- Resumen ejecutivo.
- Planos de la normativa referida como anexos.
- Planos a escala mínima 1/500 que expresen las determinaciones que se comentan con referencias precisas a la nueva ordenación.

1.3.3 DETERMINACIONES Y JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA

1.3.3.a Modificación de la Ordenación

Las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana clasificaron este suelo como suelo urbanizable no delimitado, que posteriormente pasó a ser suelo urbanizable delimitado en virtud de la aprobación de la Propuesta de Delimitación de Sector de fecha veinticinco de Junio de 2004, determinando una tipología mixta de vivienda unifamiliar y colectiva de baja densidad. Su condición limítrofe con el suelo urbano de Maoño es adecuada para plantear en una ordenación que configure el crecimiento del núcleo e idónea para la implantación de usos residenciales de baja densidad. La incorporación de estas bolsas de suelo al proceso urbanizador, no significa una mera yuxtaposición de usos, sino que a través de la transformación de los caminos y carreteras en calles y en la materialización de las dotaciones, se consigue formar un sólido entramado entre la el núcleo urbano existente y la urbanización proyectada.

El objetivo principal del Plan Parcial es el desarrollo de una zona de carácter residencial y usos compatibles de alta calidad, adaptada al entorno, con razonables medidas de protección y mejora de éste, especialmente en lo que respecta a la integración de la edificación en el territorio.

El presente Estudio de Detalle propone un ajuste en la ordenación pormenorizada de las parcelas afectadas sin que conlleve incremento de la superficie edificable. La solución adoptada nace de tomar como referencia los parámetros para la ordenación descritos en el Plan Parcial del Sector 102 del Suelo Urbanizable Delimitado en Maoño previsto en las Normas Subsidiarias De Santa Cruz de Bezana a propuesta de Iberdrola Inmobiliaria S.A.U. aprobado el 30 de junio de 2008.

De esta manera, se plantean tres acciones principales:

1. La eliminación de las tres bandas definidas por las áreas de movimiento para proponer un retranqueo de 3m en las alineaciones colindantes con otras parcelas (según lo descrito en el Plan Parcial), manteniendo el retranqueo de 10 m respecto a la Red Genérica de las Normas Subsidiarias (viales 1, 2, 3, 5 y 6) y el retranqueo de 16 m respecto a la Red Autonómica CA-302.

2. Tomando estas indicaciones como referencia, se modifica, las alineaciones máximas en contacto con rotondas de las parcelas 29, 8.1, 13, 15 y 33.1 para que cumplan el retranqueo de 10 m a la Red Genérica de las NN.SS.

CVE-2022-6148

3. Adicionalmente, se adaptan estas áreas de movimiento al vial más actualizado (Proyecto de Compensación de 2020), afectando a los viales 2, 5 y al vial que separa las parcelas 15 y 16 de la parcela 17.

1.3.3.b Alineaciones

Se modifica por tanto la alineación interior de las parcelas fijada en el plano 15 del Plan Parcial de 5,00m respecto del límite de las mismas pasando a ser de 3,00m tal y como se refleja en la memoria escrita. Se mantienen las alineaciones de 10,00m con respecto a la Red Genérica de las Normas Subsidiarias. Se ajustan el resto de alineaciones pertinentes para que cumplan los 10m adaptándose al viario actualizado.

1.3.3.c Rasantes

1.3.3.f Ajuste de las determinaciones del Estudio de Detalle a las previsiones del Planeamiento General

1.3.3.d Volúmenes

No se modifican las rasantes de la parcela en el Estudio de Detalle.

1.3.3.e Cuadro General Resultante de la Ordenación

No se modifican los volúmenes de la parcela en el Estudio de Detalle.

Distancia a colindante .....3m salvo adosamiento
Separación mínima de edificios en la misma parcela 6m
Distancia a carreteras:
- Red Autonómica CA-302: .....…….. 16m a eje
- Red Genérica NN.SS.: .....…….. 10m a eje
- Vialidad compartida.: .....…….. 6,5m a eje

Los parámetros obtenidos de la ordenación y las características de la propia ordenación prevista por el presente Estudio de Detalle cumplimentan en su totalidad las exigencias del Plan Parcial del Sector 102 del Suelo Urbanizable Delimitado en Maoño previsto en las Normas Subsidiarias de Santa Cruz de Bezana:

- No se reducen las anchuras de viales, ni las superficies destinadas a espacios libres, a zonas verdes o de dotaciones para equipamientos comunitarios.
- En ningún caso origina aumento de volumen edificable.
- No supone aumento de las alturas máximas y de los volúmenes máximos edificados, ni incrementan la densidad de población, ni altera el uso de la parcela.
- No ocasiona perjuicio ni altera las condiciones de ordenación de los predios colindantes.
- Redistribuye la entera edificabilidad asignada.
- No modifica la tipología de la edificación exigida.
- No deja medianerías vistas en las nuevas edificaciones que se proyecten.
- La alineación interior que se ajusta se hace coincidir con la indicada en las normas generales del plan para la tipología asignada.
- En todo caso se mantienen las determinaciones generales del planeamiento.

El presente documento no supone la modificación de los parámetros urbanísticos definidos en el Plan Parcial del Sector 102 del Suelo Urbanizable Delimitado en Maoño:

Actuales	Estudio de Detalle	
- Altura máxima	2 plantas	No se modifica
- Edificabilidad máxima	4.993,51m2	No se modifica
- Número de viviendas	32	No se modifica

CVE-2022-6148

Ordenación Actual

Ordenación Modificada

2022/6148

CVE-2022-6148

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-6012 *Concesión de licencia de primera ocupación para cambiar el uso de vivienda por hotel de 1 estrella en calle El Muelle, 3. Expediente 2019/1027.*

En sesión de Junta de Gobierno Local de 30 de mayo de 2022 se ha concedido licencia de primera ocupación para cambiar el uso de vivienda por hotel 1 estrella a TAI SUANCES, S. L. en C/ El Muelle, nº 3, Suances.

Régimen de recursos

Contra la presente resolución podrá interponerse:

1- Recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de esta Resolución.

2- Recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución.

3- Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta, que se producirá si no es notificada Resolución el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición sea presentado, el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

4- También podrá formular cualquier reclamación admitida que entienda convenir a su derecho.

Suances, 24 de junio de 2022.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2022/6012

CVE-2022-6012

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2022-6264 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Convenio Colectivo de la empresa Prezero España S.A, para el periodo 2022-2024.*

Código 39100062012011.

Visto el Convenio Colectivo de la empresa Prezero España, SA, con las personas trabajadoras adscritas a los servicios de limpieza urbana, recogida y transporte de residuos urbanos de la ciudad de Santander, para el periodo 2022-2024, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, el 5 de julio de 2022, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de Empresa en representación de las personas trabajadoras incluidas en su ámbito de aplicación; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre asunción de funciones y servicios transferidos, así como en el Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales,

ACUERDA

1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.

2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de agosto de 2022.
El director general de Trabajo (FPS Decreto 162/2019),
El director del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

CVE-2022-6264

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PREZERO ESPAÑA CON LAS PERSONAS TRABAJADORAS ADSCRITAS A LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS URBANOS DE LA CIUDAD DE SANTANDER.

CAPÍTULO I

DETERMINACION DE LAS PARTES QUE CONCIERTAN EL CONVENIO

Son firmantes del presente convenio, por la Representación Sindical, los miembros del Comité de Empresa y la Dirección de la Empresa PREZERO ESPAÑA en el centro de trabajo de Santander.
Las partes ostentan y se reconocen recíprocamente la representatividad requerida en la Legislación vigente y por tanto con plena legitimidad para suscribir el presente Convenio Colectivo.

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1. - ÁMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio Colectivo regulará las relacioneslaborales entre la Empresa PREZERO ESPAÑA y las personas trabajadoras adscritas al servicio de limpieza viaria, recogida de RSU de la ciudad de Santander.

ARTÍCULO 2. - ÁMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio Colectivo laboral, será de aplicación a todas las personas trabajadoras que presten sus servicios para la Empresa PREZERO ESPAÑA en lacontrata que mantiene con el Excmo. Ayuntamiento de Santander para los servicios de limpieza urbana, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos de la ciudad de Santander.

ARTÍCULO 3.- ÁMBITO PERSONAL

El presente Convenio afecta a todas las personas trabajadoras incluidas en el ámbito territorial y funcional del presente convenio con independencia de su categoría profesional, quedando excluidos del mismo los cargos directivos de la Empresa.

ARTÍCULO 4. - ÁMBITO TEMPORAL

La duración del presente Convenio será de 3 años, comenzando su vigencia el 1 de enerode 2022 y terminando el 31 de diciembre de 2024

ARTÍCULO 5. - DENUNCIA Y PRORROGA

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes, mediante comunicación por escrito, con un plazo de preaviso de tres meses a la fecha de su vencimiento, comprometiéndose ambas partes a comenzar las negociaciones en la primera quincena del año siguiente a su finalización. En caso de no mediar denuncia, seentenderá prorrogado en idénticas condiciones, por periodos anual

CAPÍTULO II

SALARIOS

ARTÍCULO 6. - SALARIO BASE.

Según tabla salarial adjunta (ANEXO I).

ARTÍCULO 7. - PLUS DE ACTIVIDAD.

Lo percibirá el personal administrativo, según tabla salarial adjunta (ANEXO I). Su devengo se producirá mensualizando su importe a razón de veinticinco días al mes, sin perjuicio dededucir el importe de los días no trabajados por faltas o sanciones.

CVE-2022-6264

ARTÍCULO 8. - PLUS DE PENOSIDAD.
Lo percibirá todo el personal, excepto el administrativo, según tabla salarial adjunta (ANEXO I). Su devengo se producirá mensualizando su importe a razón de veinticinco días al mes, sin perjuicio de deducir el importe de los días no trabajados por faltas o sanciones.

ARTÍCULO 9. - PLUS DE NOCTURNIDAD.
Lo percibirán las personas trabajadoras, que realicen su labor en los horarios de las 22:00; 24:00 y otros nuevos horarios nocturnos que se pudieran crear, según tabla salarial adjunta (ANEXO I). Este plus tendrá una retribución específica del 25% sobre el salario base.

ARTÍCULO 10. - PLUS DE MANDO.
Lo percibirán los Encargados, Capataces, Jefe de Taller y Jefe de Administración, según tabla salarial adjunta (ANEXO I).

ARTÍCULO 11. - PLUS DE DOMINGOS Y FESTIVOS.
Para el trabajo ordinario en domingos y/o festivos, y con la plantilla de personal adscrito voluntariamente, se fijará para el mismo un calendario de trabajo de lunes a domingo, estableciéndose una compensación por el domingo trabajado de:
1 de enero de 2022 a 31 de agosto de 2022: = 111,61 €
1 de septiembre 2022 a 31 de diciembre de 2022 = 116,53 €
Para el 2023 y 2024, este importe se incrementará de acuerdo a la subida de convenio pactada en el art. 15, así como el derecho a un día de descanso en el caso del domingo.

Para los posibles trabajos extraordinarios en domingos, no comprendidos en los apartados anteriores, y con la plantilla de personal adscrita voluntariamente, se establece una compensación por el domingo extraordinario trabajado de

1 de enero de 2022 a 31 de agosto de 2022: = 111,61 €
1 de septiembre 2022 a 31 de diciembre de 2022 = 116,53 €
Para el 2023 y 2024, este importe se incrementará de acuerdo a la subida de convenio pactada en el art. 15
así como el tener derecho a un día de descanso.

En relación con el trabajo en domingos se acuerda constituir comisión al efecto para el reparto más equitativo entre los trabajadores, conviniendo que se realizarán procesos de formación que permitan el conocimiento de actividades ajenas a las que esté adscrito cada trabajador para facilitar su movilidad funcional.

El operario que realice trabajos en días festivos distintos a domingos, percibirá la cantidad de:

1 de enero de 2022 a 31 de agosto de 2022: = 111,61 €
1 de septiembre 2022 a 31 de diciembre de 2022 = 116,53 €
Para el 2023 y 2024, este importe se incrementará de acuerdo a la subida de convenio pactada en el art. 15 como pago único por todos los conceptos salariales, incluido el no tener derecho a otro día de descanso. Dada la diferencia de jornada entre la máxima legal y la pactada en este convenio, los trabajos efectuados en festivos se considerarán trabajos ordinarios, pactando en compensación una retribución diaria de:
1 de enero de 2022 a 31 de agosto de 2022: = 111,61 €
1 de septiembre 2022 a 31 de diciembre de 2022 = 116,53. €
Para el 2023 y 2024, este importe se incrementará de acuerdo a lo pactado en el art. 15
como pago único por todos los conceptos salariales, incluido el no tener derecho a otro día de descanso.

El derecho al percibo de esta cantidad lo generan los trabajadores que inicien su jornada entre las 22 horas del sábado, o día anterior al festivo, y las 21:59 del domingo o día festivo, quedando excluidos los turnos que inicien la jornada en otro horario.

CVE-2022-6264

La Empresa trimestralmente entregará a la Comisión Mixta, un listado de aquellas personas que hayan realizado estos trabajos en Domingos y Festivos.

Independientemente de todo lo anteriormente expuesto en este artículo, la Empresa podrá contratar personal específico para la prestación, de los servicios en sábados domingos y festivos. Llevando esto a una reducción paulatina de las adscripciones voluntarias para la prestación de estos servicios.

Los trabajadores contratados específicamente para prestar su jornada laboral en fines de semana, sábados, domingos y/o festivos, no percibirán la compensación regulada en este artículo.

ARTÍCULO 12. - ANTIGÜEDAD.

La retribución por antigüedad en la empresa será de CINCO trienios y CUATRO quinquenios, incrementándose su valor para los años 2022, 2023 y 2024. de acuerdo a lo pactado en el art. 15

Su devengo se llevará a cabo por día natural de alta en la empresa, según lo reflejado en el ANEXO III, con excepción de los casos de suspensión de la relación laboral recogido en el vigente Estatuto de los Trabajadores o en cualquier artículo del presente Convenio.

Se devengará desde el día que se cumpla el trienio o quinquenio.

Para el cálculo de dichos importes del plus de antigüedad quedarán excluidos del mismo, el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de 2.013 hasta el 1 de enero de 2019, las personas trabajadoras que formaron parte del acuerdo alcanzado en fecha 20 de julio de 2013 entre **el Comité de empresa y la anterior adjudicataria.**

Se confeccionará un acta entre la Empresa y Comité de Empresa que recoja la relación de las personas trabajadoras integrantes de la bolsa de trabajo citada anteriormente y las que hayan accedido a un puesto de trabajo fijo en el periodo 1/09/2013 a 23/02/2022, indicando la fecha de antigüedad reconocida en la Empresa y la fecha de antigüedad a los efectos económicos para el devengo del plus de antigüedad que será el 1/01/2019.

ARTÍCULO 13. - HORAS EXTRAORDINARIAS.

Se suprimirán las horas extraordinarias excepto en los casos excepcionales de necesidad imperiosa y otros previstos legalmente.

En estos casos excepcionales, la Empresa informará al Comité de Empresa, dando parte diario a la persona trabajadora con las horas realizadas, especificando su causa y distribución por secciones. Así mismo, en función de esta información se determinará el carácter y naturaleza de las mismas.

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre cotización adicional por horas extras, las partes firmantes se comprometen a su cumplimiento en cuanto a notificación y cotización.

El pago de las mencionadas horas se abonará con un recargo del 75 % sobre la hora ordinaria en días laborables, y un 100 % las realizadas en festivo o nocturno.

La remuneración de dichas horas se abonará en la nómina del mes correspondiente.

ARTÍCULO 14. - PAGAS EXTRAORDINARIAS.

El personal afecto al presente convenio percibirá cuatro pagas extraordinarias en proporción al tiempo trabajado por año natural, que se ajustarán a las siguientes normas:

A) **Denominación**: Las pagas extras establecidas en el presente convenio tendrán la denominación de Paga de Verano, Paga de Navidad, Paga de Marzo y Paga de Octubre.
B) **Cuantía**: El importe de estas pagas extraordinarias queda reflejado en el cuadro A del ANEXO II. En cuanto a la repercusión de la antigüedad se aplicarán las cantidades reflejadas en el cuadro B del ANEXO II.

CVE-2022-6264

C) **Devengo**: Todas las pagas se devengarán día a día y en los períodos que a continuación se indican.

a) Paga de Verano: del 1 de julio año anterior a 30 de junio año en curso.
b) Paga de Navidad: del 1 de diciembre año anterior a 30 de noviembre año en curso.
c) Paga de Marzo: del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior al año en curso.
d) Paga de Octubre: de 1 de octubre año anterior a 30 de septiembre año en curso.

D) **Fecha de abono**: Se abonarán en las siguientes fechas:

a) Paga de Verano: El día 15 de Julio.
b) Paga de Navidad: se procurará abonar junto con la nómina del mes de noviembre, sin que en ningún supuesto exceda del 10 de diciembre.
c) Paga de Marzo: El 20 de marzo del año siguiente a su devengo.
d) Paga de Octubre: El 20 de octubre.

ARTÍCULO 15. - RETRIBUCIONES.

Para el año 2022 se fija una tabla salarial del período 1 de enero a 31 de Agosto y otra tabla salarial del período 1 de septiembre a 31 de diciembre que figuran en el ANEXO I. Dichas tablas proceden de la regularización de la tabla salarial vigente en el año 2021, y la aplicación sobre ella:

- Para el periodo 1 de enero a 31 de agosto: las tablas del año 2021 se modifican en la resultante de aplicar un 2% sobre todos los conceptos salariales.
- Para el período 1 de septiembre a 31 de diciembre: Las tablas del año 2021 se modifican en la resultante de aplicar un 6,5% sobre todos los conceptos salariales.

Para el año 2023: las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2022 se modificarán en la resultante de aplicar el IPC real del año 2022 más 1,5%

Para el año 2024: las tablas salariales vigentes a 31 de diciembre de 2023 se modificarán en la resultante de aplicar el IPC real del año 2023.
Para cada uno de los años se tomará como referencia el IPC real del año anterior publicado en el mes de enero de cada año.

ARTÍCULO 16. - COMPLEMENTO I.T.

A toda persona trabajadora que, prestando sus servicios en la Empresa, cause baja por incapacidad temporal con derecho a percibir prestaciones de I.T. de la Seguridad Social, la Empresa garantizará las cuantías y los plazos que más abajo se indican:

A) INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO OENFERMEDAD PROFESIONAL:

El cien por cien de su salario tomado del mes anterior a la baja, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias de verano, Navidad, marzo y octubre con exclusión del recargo de festivos y horas extras, si los hubiese, desde el día de la baja y mientras dure la misma de forma ininterrumpida.

B) INCAPACIDAD TEMPORAL DERIVADA DE ENFERMEDAD COMUN:

El cien por cien de su salario tomado del recibo de salarios del mes anterior a la baja, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias de verano, Navidad, marzo y octubre, con exclusión del recargo de festivos y horas extraordinarias, si las hubiese, en ambos casos siempre y cuando el porcentaje de absentismo dentro de la plantilla de la Empresa no supere el 5,5 % en el año anterior.

En caso de que ese porcentaje sea superado se aplicará el 80 % durante los nueve primeros días, y el 100 % a partir del décimo día de la baja, excepto para aquellas personas trabajadoras que en el año anterior y en el transcurso del mismo no hayan cogido ninguna baja, los cuales tendrán derecho a la garantía del 100 % mencionada en el párrafo anterior.

CVE-2022-6264

Si se produjera hospitalización, la garantía sería la ya especificada en el apartado A), esdecir, el 100 % de su salario, con las exclusiones ya establecidas, considerándose no hospitalización el tiempo inferior a 24 horas, si no hay intervención quirúrgica.

Por tanto, la bonificación hospitalaria, en cualquier caso, de los que proceda, de acuerdocon lo que se estipula en el artículo siguiente, sólo alcanzará la diferencia existente entre las prestaciones económicas que le correspondan a la persona trabajadora y que abone la seguridad social, y el tanto por ciento que se garantiza en este mismo artículo.

Cuando una persona trabajadora se encuentre de baja por I.T. y sea requerido por la empresa para control de dicha baja a través de los servicios médicos de la misma, será de obligado cumplimiento su comparecencia. La negativa conllevará la pérdida del complemento que por este concepto queda establecido en este artículo.

Se deja constancia, que en ningún supuesto las personas trabajadoras en situación de baja, nunca percibirán mayor retribución que la percibida trabajando, salvo que la parte abonada por laSeguridad Social exceda de dicha retribución, en cuyo caso la empresa no le efectuará detracción alguna.

CAPÍTULO III

JORNADA DE TRABAJO, VACACIONES Y LICENCIAS

ARTÍCULO 17. - JORNADA DE TRABAJO.

La jornada laboral para los años de vigencia del Convenio será de 1.561 horas de trabajoefectivo la cual se verá reducida exclusivamente por los permisos y licencias regulados en el artículo 21 del presente Convenio.

Sin reducir la jornada anual efectiva de trabajo, se establece el derecho al disfrute de un día de Hermandad fijando su fecha el 3 de noviembre (en caso de que coincidiera con domingo se trasladaría al lunes siguiente) y se acuerda declarar inhábiles los días 24 y 31de diciembre, durante la vigencia de este Convenio, sin perjuicio del cumplimiento de los servicios que disponga la empresa para esos días. Las personas trabajadoras que efectúen trabajos durante estos días se los retribuirá como si se tratara de un día festivo.

Se establecen dos días de libre disposición no deducibles de la jornada anual efectiva detrabajo que se disfrutarán según las normas establecidas entre las personas trabajadoras y empresa, y que no darán lugar abono o retribución de ninguna clase si no se disfrutan en el transcursodel año laboral.

Ambas partes acuerdan expresamente que la jornada, así como el resto de articulado que afecte a la jornada de trabajo pactada, no serán objeto de negociación hasta el convenio colectivo posterior al vigente en el que el personal de jornada completa libre todos los sábados del año natural.

ARTÍCULO 18. - HORARIOS

Los horarios de cada centro de trabajo deberán adaptarse a sus necesidades operativas y será facultad de la empresa establecer horarios y relevos, así como modificarlos conforme al procedimiento legalmente establecido.

A partir de la firma del texto del presente convenio, los horarios del personal se establecerán anualmente a propuesta de la empresa, que deberá negociarlos con la representación de los trabajadores dentro del último trimestre del año inmediatamente anterior.

- Para el año 2022 y hasta el día anterior al día del inicio del nuevo servicio que adjudique el Excmo. Ayto. de Santander, se establece la libranza de 1 sábado al mes, para todos los trabajadores, en los meses de enero,abril, junio, septiembre y diciembre. Y 2 sábados los meses de febrero, marzo, mayo, octubre y noviembre.

CVE-2022-6264

Hasta el día anterior al día del inicio del nuevo servicio que adjudique el Excmo. Ayto. de Santander, todas las jornadas serán de 6 horas diarias, con ajuste anual a fin de año en el calendario detrabajo del año siguiente.

Hasta el día anterior del inicio del nuevo servicio, se respetará, como derecho adquirido, la regulación en esta materia de los horarios 2.1 y 2.2.

- A partir del primer día del inicio del nuevo servicio que adjudique el Excmo. Ayuntamiento de Santander se establece la libranza de 2 sábados al mes en el año natural.

  A partir del primer día del inicio del nuevo servicio que adjudique el Excmo. Ayuntamiento de Santander, se dividirán las horas efectivas anuales a prestar entre los días laborables de prestación y la resultante serán las horas para prestar diariamente, con ajuste a fin de año en el calendario de trabajo del año siguiente. En los días laborables de prestación se excluirá, los sábados de libranza, domingos y días festivos

- El año inmediato posterior al año del inicio del nuevo servicio que adjudique el Excmo. Ayuntamiento de Santander se establece la libranza de 3 sábados al mes en el año natural.

  El año inmediato posterior al año del inicio del nuevo servicio que adjudique el Excmo. Ayuntamiento de Santander, se dividirán las horas efectivas anuales a prestar entre los días laborables de prestación y la resultante serán las horas para prestar diariamente, con ajuste a fin de año en el calendario de trabajo del año siguiente. En los días laborables de prestación se excluirá, los sábados de libranza, domingos y días festivos

- El segundo año inmediato posterior al año del inicio del nuevo servicio que adjudique el Excmo. Ayuntamiento de Santander se establece la libranza de todos los sábados en el año natural.

  El segundo año inmediato posterior al año del inicio del nuevo servicio que adjudique el Excmo. Ayuntamiento de Santander, se dividirán las horas efectivas anuales a prestar entre los días laborables de prestación y la resultante serán las horas para prestar diariamente, con ajuste a fin de año en el calendario de trabajo del año siguiente. En los días laborables de prestación se excluirá, los sábados de libranza, domingos y días festivos

El personal contratado específicamente para la prestación del servicio en sábados, domingos y/o festivos no tendrá derecho a la libranza de sábados.
Con el fin de garantizar la viabilidad de esta libranza, no será posible el disfrute de días depermiso por asuntos propios ni se incluirán sábados libres añadidos por trabajo en domingos, en los sábados de los meses afectados.

Se permitirá el cambio de sábados libres entre trabajadores del mismo horario y categoría, previa notificación a la empresa con un mínimo de tres días de antelación.

Todos los artículos del presente convenio que tengan relación con la jornada de trabajo no serán objeto de negociación hasta el convenio colectivo posterior que se deba negociar una vez que se consolide la libranza de todos los sábados expuesta en este artículo.

ARTÍCULO 19. - VACACIONES.
Todas las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de veinticinco días laborables, estableciendo para su disfrute dos periodos quincenales, según el siguiente esquema:

GRUPO 1: 1ª quincena de enero y 1ª quincena de Julio. GRUPO 2.: 1ª quincena de febrero y 1ª quincena de agosto. GRUPO 3.: 1ª quincena de marzo y 1ª quincena de septiembre.GRUPO 4.: 1ª quincena de abril y 1ª quincena de octubre.

CVE-2022-6264

GRUPO 5.: 1ª quincena de mayo y 1ª quincena de noviembre.GRUPO 6.: 1ª quincena de junio y 1ª quincena de diciembre.GRUPO 7: 2ª quincena de enero y 2ª quincena de julio.
GRUPO 8.: 2ª quincena de febrero y 2ª quincena de agosto. GRUPO 9.: 2ª quincena de marzo y 2ª quincena de septiembre.GRUPO 10.: 2ª quincena de abril y 2ª quincena de octubre.

GRUPO 11.: 2ª quincena de mayo y 2ª quincena de noviembre.GRUPO 12.: 2ª quincena de junio y 2ª quincena de diciembre.

Para la determinación de la duración de dicho periodo de vacaciones, complementando loexpuesto, se aplicará el principio de proporcionalidad al tiempo de prestación de servicio en la Empresa.

Toda persona trabajadora conocerá la fecha de inicio de vacaciones con dos meses de antelación.

Las partes firmantes declaran y convienen que la retribución durante el periodo de vacaciones será la misma que le hubiese correspondido a la persona trabajadora, caso de haber trabajado, con excepción del recargo por trabajo en festivos, domingos, horas extraordinarias y cualquier otro concepto que no conforme la masa salarial, si lo hubiese.

La persona trabajadora que se encuentre en situación de I.T. en el momento de comenzar el disfrute de sus vacaciones, tendrá derecho a aplazar las mismas en su realización para dentro delmismo año, o del año siguiente. En este supuesto, la persona trabajadora, de acuerdo con la Empresa, fijará el periodo de disfrute.

Así mismo la persona trabajadora que disfrutando las vacaciones pase a situación de I.T., interrumpirá sus vacaciones pasando a disfrutar el resto en las mismas condiciones que en el caso anterior.

La Empresa podrá autorizar la concesión de hasta seis días a cuenta de las vacaciones anuales reglamentarias a toda persona trabajadora que lo solicite, siempre que no haya más de un 5% de personas trabajadoras de baja por cualquier causa en el turno y en la categoría. No se computarán para estos efectos el porcentaje del personal que se encuentre de vacaciones.

Los cambios de quincenas de vacaciones se realizarán por aceptación y acuerdo entre personas trabajadoras, con una limitación máxima del 20 % del número de personas trabajadoras por categoría y horario, salvo en aquellas categorías en donde el intercambio entre dos compañeros supere el citado porcentaje, previa solicitud de las personas trabajadoras a la empresa con un mes de antelación.

ARTÍCULO 20. - TIEMPO DE BOCADILLO.
El tiempo para la toma del bocadillo será considerado como tiempo efectivo de trabajo.Dicho tiempo

será de veinte minutos para todos los servicios.

Con carácter general se establecen los siguientes horarios:

Para el turno de mañana.

- Los servicios de recogida que se inician a las 6:00 h, el horario se acomodara a la finalización del primer viaje.
- Para el resto de los servicios, el horario será de 9 h. 40 m. a 10 h.

Para el turno de tarde de 18 h 00 m a 18:20 h.
Para el servicio que se inicia a las 20:00 h., el horario se 23:00 h. a 23:20 h.

Para el turno de noche, el bocadillo se tomará en los siguientes horarios: Los servicios de recogida que se inician a las 22:00 h, el horario se acomodara a la finalización del primer viaje.

- Para los servicios que se inicial a las 00:00 h., el horario será de 3:00 h. a 3:20 h.

CVE-2022-6264

En casos excepcionales y justificados, el bocadillo se tomará, como tope máximo, una hora y media antes de la finalización de la jornada.

ARTÍCULO 21. - PERMISOS Y LICENCIAS.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a disfrutar permisosretribuidos a salario real, en la forma y condiciones que se especifican a continuación:

- Por matrimonio de trabajador: dieciocho días naturales.
- Por matrimonio de los padres, hijos o hermanos: dos días naturales.
- Por muerte del cónyuge: cinco días naturales.
- Por nacimiento de hijo: cinco días naturales en todos los casos.
- Por fallecimiento de padres o hijos: cuatro días naturales.
- Por fallecimiento de abuelos, nietos o hermanos: tres días naturales.
- Por fallecimiento de otros familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: dos días naturales.
- Por fallecimiento de tíos o sobrinos: un día natural.
- Por hospitalización de ascendientes, descendientes o colaterales directos del trabajador, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad: tres días naturales.
- Por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes de hasta segundo grado de consanguineidad o afinidad: dos días naturales.
- Partos con hospitalización de familiares hasta en segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días naturales

En todos los casos anteriores se ampliará en dos días más si es fuera de la ComunidadAutónoma de Cantabria.

- Por cambio de domicilio. Dos días naturales.
- El tiempo indispensable para consultas médicas, previa justificación, más media hora antes y media después.
- La condición de convivencia continuada dará derecho a las licencias como si de cónyugesse tratase, previa justificación oficial establecida.

El trabajador que solicite cualquiera de los permisos o licencias establecidas en el presente artículo, deberá justificar de forma fehaciente la circunstancia a la que pretende acogerse,con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación, salvo causa de fuerza mayor justificada.

En los casos de hospitalización, cuando por una misma persona tengan derecho distintosfamiliares, podrán establecer un turno entre ellos, a fin de que no coincidan sus ausencias en la empresa, mientras persista el hecho causante.

Para la determinación del grado de parentesco, en caso de disparidad de criterios, se estará a lo dispuesto en el código civil.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES SOCIALES

ARTÍCULO 22. - AYUDA SOCIAL.

En el supuesto en que, como consecuencia del ejercicio de su actividad laboral habitual, una persona trabajadora sufriera la rotura de sus gafas graduadas, y previa acreditación al efecto, la Empresa procederá a satisfacerle las siguientes cantidades para contribuir a su restitución.

- De 1 de enero a 31 de agosto de 2022 = 74€
- De 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2022 = 77,27 €

En años sucesivos se incrementará el valor de la ayuda social en lo establecido en el artículo 15.

CVE-2022-6264

ARTÍCULO 23. - AYUDA POR HIJOS DISCAPACITADOS PSÍQUICOS.

Las personas trabajadoras con hijos discapacitados psíquicos, cuando esta contingencia está ya determinada por la Seguridad Social, percibirán de la Empresa:

- De 1 de enero a 31 de agosto de 2022 = 197,27 €
- De 1 de septiembre a 31 de diciembre de 2022 = 205,97 €

En años sucesivos se incrementará el valor de la ayuda social en lo establecido en el artículo 15.

ARTÍCULO 24. - AYUDA ESCOLAR.

Se abonará para el año 2022 la cantidad de 65,90€ en concepto de ayuda escolar por cada hijo menor de dieciocho años, siempre y cuando se acredite su matriculación en un Centro Docente o guardería para el curso que comienza a la fecha de abono.

En años sucesivos se incrementará el valor de la ayuda social en lo establecido en el artículo 15.

El abono de dicha cuantía, para todos aquellos que acrediten la matriculación, se llevará acabo junto con la mensualidad de octubre. No obstante, todo lo anterior, en aquellos supuestos de que un hijo de persona trabajadora mayor de dieciocho años se encuentre cursando estudios oficiales, también se le considerará incluido en el presente artículo.

ARTÍCULO 25. - SEGURO INDIVIDUAL DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

A partir de la firma del convenio, la Empresa suscribirá una póliza con una Entidad Aseguradora que garantice la cantidad de 53.000 € para toda la vigencia del convenio colectivo en caso de Incapacidad Permanente Absoluta o Gran Invalidez. Y de 44.000 € para toda la vigencia del convenio colectivo en caso de muerte, Incapacidad Permanente Parcial o Incapacidad Permanente Total, contingencias sobrevenidas como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional. Se expondrá una copia de la póliza en el tablón de anuncios de la Empresa. Estas cantidades serán incrementadas para el restode años de vigencia de este convenio.

El trabajador notificará a la entidad aseguradora los beneficiarios de dicha póliza. Para figurar como asegurado en dicha póliza, será preciso tener la consideración de trabajadoren activo.

De la aplicación de este artículo, no podrán derivarse para la Empresa más responsabilidades ni obligación que la de tener suscrita dicha póliza. No obstante, la Empresa pondrá en contacto a la Entidad Aseguradora con representantes de lostrabajadores, para que estudien las propuestas que individualmente quieran hacerse porcada trabajador, a título personal y a su cargo.

En el caso de fallecimiento de un trabajador de la empresa, con motivo de enfermedad común o accidente no laboral, cada trabajador voluntariamente participará en la creaciónde un fondo común, a razón de 10 Euros. La Empresa aportará a este fondo la cantidad de 2.400 Euros en cada suceso. Tendrán derecho al beneficio de este fondo únicamente aquellos que contribuyen con su aportación. Se facilitará al Comité de Empresa el listado de los trabajadores que participen en el fondo común.

ARTÍCULO 26.- GARANTIA POR RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCCIÓN.

Toda persona trabajadora que para el desarrollo de su trabajo utilice un vehículo para el que se requiere estar en posesión de un permiso de conducir de clase C o B, en el supuesto de que sea retirado el permiso de conducir, como consecuencia de un hecho acaecido durante la realización de su trabajo, (salvo como consecuencia o por estado de embriaguez), tendrá derecho a las garantías en las formas y plazos que se señalan:

a) Caso de retirada del permiso por primera vez y por un plazo máximo de doce meses, la Empresa, le ofrecerá un nuevo puesto de trabajo en planta o brigada, abonándole durante el periodo de retirada, el salario de conductor.
b) En caso de nueva retirada del permiso y por un plazo máximo de tres meses, la Empresa, le ofrecerá un nuevo puesto que pase a desempeñar, abonándole el salariode este puesto.

CVE-2022-6264

c) Caso de que no sea superado el examen psicotécnico reglamentario para la renovación del permiso de conducir, ésta le ofrecerá un nuevo puesto de trabajo, abonándole el salario de la nueva categoría, que pasará a desempeñar.

En los supuestos citados en los apartados a) y b) de este artículo, la persona trabajadora afectada se reincorporará a su puesto de trabajo una vez le sea devuelto su permiso de conducir reglamentario.

En caso de que la retirada del permiso de conducir sea con vehículo particular y siempre que no ocurran circunstancias de imprudencia temeraria o mala fe, la Empresa se compromete a garantizarle un nuevo puesto de trabajo, mientras dure la retirada del carnet, con los salarios de la categoría que desempeñe.

ARTÍCULO 27.- JUBLILACIÓN ANTICIPADA TOTAL.

Se actuará conforme a lo establecido en la legislación laboral vigente en cada momento y en concreto a la vigente a la firma del presente convenio RDL 8/2015 de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 28. - JUBILACIÓN PARCIAL.

Por acuerdo expreso entre los firmantes de este Convenio se pacta el que cualquier persona trabajadora, de forma voluntaria para el ella y obligacional para la empresa, pueda acceder a esta modalidad de jubilación parcial con contrato de relevo, en las condiciones que la ley establezca durante la vigencia de este Convenio, eligiendo el trabajador el porcentaje de reducción de jornada, según lo establecido en la legislación vigente.

CAPÍTULO V

EMPLEO

ARTÍCULO 29. - NIVEL DE EMPLEO.

Contratación con vocación indefinida

Para cumplir con la plantilla final comprometida, con objeto de cubrir las vacantes definitivas que se produzcan en el ámbito del servicio o nuevas plazas de carácter fijo a jornada completa, se procederá de la siguiente manera:

- Para la cobertura de vacantes producidas por fallecimientos, Incapacidad Permanente total o absoluta, jubilaciones totales sin contrato de relevo, jubilaciones parciales al 50% una vez que el jubilado parcial se jubile totalmente y cause baja en la empresa el trabajador relevista, etc…. así como puestos de nueva creación recogidos en pliego, serán cubiertos mediante personas trabajadoras de la plantilla contratada a tiempo parcial para prestar servicio los sábados, domingos y/o festivos.

- Para las coberturas de las jubilaciones parciales al 75%, la contratación del relevista de acuerdo con la legislación vigente se realizará con personal externo de nueva contratación que cumpla los requisitos mediante contrato indefinido a jornada completa.

- Para las coberturas de las jubilaciones parciales al 50%, la contratación del relevista de acuerdo con la legislación vigente se realizará con personal externo de nueva contratación que cumpla los requisitos mediante contrato temporal al 50%.

En caso de que la actual legislación sobre la jubilación sea modificada, se reunirá la comisión mixta para adaptar este artículo a la nueva legislación.

CVE-2022-6264

- COMISIÓN de SEGUIMIENTO del EMPLEO:

Se creará una Comisión de Seguimiento del Empleo a la firma del Convenio, integrada por 6 miembros del Comité de Empresa en proporción a la representación de los sindicatos en el mismo y por parte de la Empresa hasta 6 representantes, teniendo el valor del 50% en las votaciones independientemente de los asistentes a la misma.

FUNCIONES de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:

- Hacer el Seguimiento del orden de contrataciones.
- Velar por la aplicación objetiva de lo pactado.

ARTÍCULO 30. - SUBROGACIÓN DEL PERSONAL.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y en el Capítulo correspondiente del Convenio General del Sector, se subrogará a todo el personal, con todos los derechos y obligaciones.

Si por cualquier causa, la Empresa cesara en la prestación de los servicios contratados yde los que en un futuro se pudieran contratar, las personas trabajadoras pasarán a formar parte de la plantilla de la nueva concesionaria o del Excmo. Ayuntamiento de Santander, en su caso.

La subrogación del personal se producirá de acuerdo con el puesto de trabajo donde cada uno de las personas trabajadoras viene prestando sus servicios, a la fecha de hacerse público el nuevo pliego de condiciones.

ARTÍCULO 31. - SUPLENCIAS.

Cuando por causas imprevistas: faltas, enfermedad, accidente, etc., se produjeran ausencias al trabajo entre el personal adscrito al servicio de recogida de basuras, la Empresa suplirá dicha ausencia desde el primer día, incorporando la persona trabajadora correspondiente de otros servicios, y cuya permanencia en el puesto no excederá de quince días.

ARTÍCULO 32. - REQUISITOS PARA LA RESOLUCION DE LA RELACION LABORAL.

En caso de que la Empresa proceda al despido de algún miembro fijo de plantilla, deberáajustarse a alguna de las causas válidas establecidas en la vigente legislación, respetando los procedimientos y requisitos que establece la norma legal para este tipo de situaciones.

Toda persona trabajadora, al cesar en la Empresa, podrá someter el recibo de finiquito o documento que se le presente, que ponga fin a la relación laboral, para su estudio durante un periodo de 48 horas, en las que tendrá que tomar una decisión al respecto.

El finiquito no tendrá carácter libratorio para el cobro de atrasos de las personas trabajadoras que yano están en la Empresa en el momento de aplicar los atrasos del Convenio.

CAPÍTULO VI

SEGURIDAD Y SALUD

ARTÍCULO 33. - COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD

Las partes firmantes, aceptan y se comprometen a cumplir la normativa y dictámenes que pueda efectuar el Centro de Seguridad y Salud en el trabajo.

Se procurará la eliminación paulatina de las causas que provocan puestos de trabajo tóxicos, penosos y/o peligrosos. Para ello se constituirá el correspondiente Comité de Seguridad y Salud.

Las partes firmantes del presente Convenio observarán como actuaciones básicas, las establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales aprobada por ley 31/95 de 8de noviembre.

CVE-2022-6264

ARTÍCULO 34. - UNIFORMIDAD.

La empresa entregará hasta el inicio del nuevo servicio a cada persona trabajadora, cada dos años (un año verano y al siguiente invierno), las prendas de trabajo que se relacionan, con obligación por parte de la persona trabajadora de ponerlas en uso y conservar hasta el cambio de temporada.

El cambio de uniformes o ropa de trabajo podrá realizarse, previo acuerdo del Comité deSeguridad y Salud Laboral.

Uniformidad de Invierno

ENCARGADO Y CAPATAZ: 1 traje de invierno, 1 jersey, 1 anorak, 1 par de zapatos o botas.

CONDUCTOR: 1 Traje acolchado reflectante (Cazadora y pantalón), 1 jersey reflectante, 1 chaleco acolchado reflectante, 1 par de botas con plantilla metálica y 1 gorra.

PEON ESPECIALISTA Y PEÓN: 1 traje acolchado reflectante (Cazadora y pantalón), 1 jersey reflectante, 1 anorak reflectante, 1 par de botas con plantilla metálica y 1 gorro delana.

TALLER: 2 buzos, 1 jersey reflectante, 1 chaleco reflectante, 1 par de botas con punterareforzada y 1 gorra.

Uniformidad de verano

ENCARGADO Y CAPATAZ: 1 traje de verano, 2 camisas y 1 par de botas o zapatos.

CONDUCTOR: 1 Traje de verano reflectante (cazadora y pantalón), 2 Camisas manga corta reflectantes, 1 par de zapatos con plantilla metálica y 1 gorra.

PEON ESPECIALISTA Y PEON: 1 Traje de verano reflectante (cazadora y pantalón), 2 Camisas manga corta reflectantes, 1 par de zapatos con plantilla metálica y 1 gorra.

TALLER: 2 Buzos, 2 camisas manga corta reflectantes, 1 par de botas con puntera reforzada y 1 gorra.

PERSONAL DE PLAYAS: Al personal que realice su trabajo en verano en la limpieza deplayas, se le entregará ropa adecuada para este servicio. Al personal con horario diurno sele proporcionará cremas de protección solar.

MONITORAS: 2 bañadores, 2 toallas, 2 pares de calzado adecuado, 2 polos, sudadera ypantalones cortos.

Así mismo, se proporcionará a todas las personas trabajadoras que lo precisen, trajes de agua, guantes y chalecos reflectantes, con la debida justificación.

FECHAS DE ENTREGA

INVIERNO: 1 de octubre.
VERANO: 2 de mayo.

La empresa tendrá la facultad de sancionar a todas aquellas personas trabajadoras que no comparezcan a su trabajo debidamente uniformados.

A partir del inicio del nuevo servicio, se entregará anualmente las prendas relacionadas anteriormente y con la frecuencia indicada (verano e invierno).

CVE-2022-6264

CAPÍTULO VII

DERECHOS SINDICALES

ARTÍCULO 35. - COMPETENCIAS, DERECHOS Y GARANTIAS DEL COMITÉ DEEMPRESA.
Las partes firmantes, se remiten en todo lo que en el presente Convenio no quede pactado expresamente, en los aspectos que en el presente artículo se enuncian, conforme a lo dispuesto en el vigente Estatuto de los Trabajadores y en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Se informará al Comité de Empresa o Delegados de Personal y Delegados Sindicales de todas las faltas consideradas como graves y muy graves.

ARTÍCULO 36. - SECCIONES SINDICALES.
Las Secciones Sindicales de la Empresa, dispondrán de un Delegado Sindical que representará a la Central Sindical en la propia Empresa, y que deberá ser miembro de laplantilla de la misma.

Este Delegado, oficialmente acreditado ante la Empresa por la Central Sindical correspondiente, dispondrá de 30 horas mensuales que podrá ceder a los miembros del Comité de su Sindicato.
Estas Secciones Sindicales, tendrán derecho de reunión dentro de la Empresa y siemprefuera de las horas de trabajo. La Empresa facilitará un local para ello.

Siempre que lo soliciten, se entregará a cada sección sindical un listado con las bajas desus afiliados que la Empresa tenga constancia por las deducciones en nómina.

ARTÍCULO 37. - DERECHO Y LOCALES DE REUNION.
La empresa reconoce doce horas anuales, una por mes, de asamblea para todo el personal asistente, en aquellos casos en los que sea necesario reunir a toda la plantilla para el tratamiento de problemas que puedan afectar a ambas partes.
Estas asambleas se celebrarán en los locales de la Empresa, y no afectarán al normal funcionamiento de los servicios a prestar. Para su celebración se requerirá notificación previa a la Dirección de la Empresa.

Durante el periodo de negociación del Convenio, el tiempo para asamblea será de dos horas al mes, salvo pacto entre las partes.

ARTÍCULO 38. - TIEMPO SINDICAL.
Los miembros del Comité de Empresa y Delegados Sindicales, tendrán un crédito de 30 horas mensuales, acumulándose trimestralmente el resto del crédito horario de cada agrupaciónsindical, formándose una bolsa de horas por cada agrupación sindical que serán disfrutadas, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

ARTÍCULO 39. - TIEMPO NO RETRIBUIDO.
Por razones de carácter sindical, cualquier afiliado a una Central Sindical y que sea destinado por esta a desempeñar un cargo de dirección sindical, podrá disponer de una licencia de doce días al año no retribuidos.
De igual forma, las personas trabajadoras que lleven como mínimo un año de antigüedad en la Empresa, tendrán derecho a una excedencia, por el tiempo que figure designado para el desempeño de un cargo de dirección sindical.

ARTÍCULO 40. - ASESORES SINDICALES.
El Comité de Empresa, podrá solicitar la presencia de asesores en representación de las Centrales Sindicales, a las que se encuentren afiliados las personas trabajadoras.

ARTÍCULO 41. - CUOTA SINDICAL.
La Empresa, previa autorización por escrito de la persona trabajadora interesada, descontará de su recibo de salarios su cuota sindical correspondiente. El importe de las retenciones por dicho concepto, será abonado a cada Central Sindical, dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de su retención.

CVE-2022-6264

ARTÍCULO 42. - LOCAL SINDICAL.
La Empresa pondrá a disposición de los miembros del Comité de Empresa, locales dentro de las instalaciones de la misma, donde realizan las actividades que le son propias.

La Empresa dotará a los locales de las Secciones Sindicales de ordenador con conexión a internet e impresora. Igualmente, la empresa dotará anualmente a las secciones sindicales de una asignación económica para gastos de material de oficina.

ARTÍCULO 43. - TABLON DE ANUNCIOS.
La Empresa, seguirá disponiendo para las personas trabajadoras de su plantilla, en el Centro de trabajo, los tablones de anuncios necesarios para que puedan ser utilizados por los mismos.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 44. - CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.
Se respetarán las condiciones más beneficiosas que, a título personal, tenga establecida la Empresa a la entrada en vigor del presente Convenio, a excepción del concepto de antigüedad que se abona a todo el personal con antigüedad anterior a 1 de septiembre de2013 de acuerdo con el anexo nº III.

Toda disposición de rango superior a este Convenio, que represente una ventaja a favor de las personas trabajadoras incluidos en el mismo, con respecto a cualquier artículo o artículos de este Convenio, será incluida automáticamente en él, con efectos a partir de la entrada en vigor de dicha disposición, siempre y cuando dicha ventaja, sumada a las percepciones de carácter legal superen en el cómputo anual, las retribuciones y demás condiciones pactadas en el vigente convenio.

Se garantiza que ninguna persona trabajadora durante la vigencia del presente Convenio tendrá unos ingresos inferiores, en cómputo anual, a los percibidos en el año anterior en idénticas condiciones de trabajo.

ARTÍCULO 45. - COMPENSACIÓN Y ABSORCIÓN.
Las retribuciones establecidas en este Convenio compensarán y absorberán todas las ya existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro, por disposiciones de general aplicación o convenios colectivos de ámbito superior al presente, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas, cuando consideradas las nuevas condiciones en el cómputo anual, superen las aquí pactadas. En caso contrario, serán compensadas y absorbidas.

ARTÍCULO 46. - COMISIÓN MIXTA.
Para cuantas dudas o divergencias puedan surgir entre las partes obligadas por el presente Convenio, así como para las situaciones de perjuicio que se puedan crear como consecuencia de la interpretación o aplicación de lo aquí establecido, se crea una Comisión Mixta que pueda conocer en trámite previo de todas las cuestiones que puedan serles planteadas.

Su composición será como sigue: Seis miembros que serán designados en proporción a las representaciones sindicales actualmente existentes, firmantes del presente convenio. La Empresa designará como máximo, al mismo número de personas, y sea cual fuere el número de estas, su voto adoptado por mayoría, tendrá el mismo valor que el correspondiente a la representación social.

Dicha comisión dispondrá de un plazo de quince días para resolver las cuestiones que se le puedan presentar. Estas se adoptarán por mayoría simple.

CVE-2022-6264

Para el supuesto de discrepancias surgidas en el seno de la comisión, las partes acuerdan someterse con carácter previo a la vía jurisdiccional al ORECLA.

ARTÍCULO 47. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

Se reconoce por ambas partes que la capacidad de organización de trabajo le corresponde a la Empresa.

En cuanto a la movilidad funcional se estará a lo dispuesto en el art. 39 y respecto a la modificación sustancial de las condiciones de trabajo a lo dispuesto en el art. 41, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, del Estatuto de los Trabajadores.

Si por razones técnicas se realizasen modificaciones definitivas en el número de personas trabajadoras adscritos a un turno, el criterio de permanencia en el puesto de trabajo, se regirá por el siguiente orden:

- Mayor antigüedad en el turno.
- Persona trabajadora de mayor edad.
- Mayor antigüedad en la empresa.

Se elaborará un listado de las antigüedades en cada horario.

ARTÍCULO 48. - PAGO DE HABERES.

El pago de haberes se realizará por mensualidades y mediante transferencia bancaria, estando todos los trabajadores obligados a proporcionar a la Empresa los datos precisosde la cuenta por la que desean la percepción de los haberes.

El pago se efectuará como máximo el segundo día hábil del mes siguiente al periodo de devengo. En caso de que los dos primeros días del mes siguiente al periodo de devengo fuesen sábado, domingo o festivo se abonará la nómina el último día del mes devengado.

ARTÍCULO 49. - VACANTES DEFINITIVAS, PROMOCION INTERNA Y CAMBIO VOLUNTARIO DE TURNO.

Cuando se produzca una **vacante definitiva** en un turno de trabajo, se procederá a cubrirla con el personal de la misma categoría, con el siguiente orden de preferencia:

- Mayor antigüedad en la categoría profesional en la empresa.
- Mayor antigüedad en la Empresa.
- Mayor edad de la persona trabajadora.
- Mayor antigüedad en el turno.

La persona trabajadora que cubra la vacante por este procedimiento no podrá volver a utilizarlo puesto que se pacta por una sola vez.

Una vez cubierta dicha vacante, el puesto libre después de realizado el proceso anterior,se cubrirá en primer lugar con el personal adscrito a la lista de espera de esa categoría. Encaso de no disponer de dicha lista, se cubrirá dicha plaza mediante **promoción interna**, si dicho puesto supone un aumento de categoría, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 24 del estatuto de los Trabajadores, para la realización de las pruebas que oportunamentese determinan por la empresa, ajustándose a las siguientes estipulaciones:

- Los exámenes se realizarán cuando sean necesarios.
- Las pruebas serán eliminatorias.
- Los aspirantes que aprueben los exámenes y no lleguen a ocupar plaza convocada, pasarán a una lista de espera para cuando se produzca una nueva vacante.

CVE-2022-6264

Estas pruebas serán para las categorías comprendidas desde el peón hasta el capataz, ambos inclusive, y el resto serán de libre designación de la Empresa.

Para la realización de las pruebas se formará un tribunal compuesto por un miembro de cada sección sindical, por el Comité de Empresa, igual número designado por la Empresa.

La Empresa siempre tendrá la última decisión sobre la admisión del personal presentado a las pruebas. Los criterios de valoración de la promoción se fijarán en base al puesto a cubrir y mediante criterios objetivos que se acordarán para cada promoción en el seno de la Comisión Examinadora.

El ascenso no será definitivo hasta transcurrido un período de prueba, que será de seis meses para el personal titulado y de dos meses para el resto del personal. Durante este período, el personal ascendido o promocionado, percibirá el salario correspondiente a tal promoción o ascenso.

En caso de no superar satisfactoriamente el período de prueba, el personal volverá a desempeñar los trabajos propios de su anterior ocupación y nivel anterior, percibiendo el salario asignado a la misma.

La incorporación de nuevas personas trabajadoras para completar la baja producida se realizará en todos los casos en el turno de mañana con la categoría de peón, siempre que ello sea factible.

Cambio voluntario de turno.
Cuando una persona trabajadora manifieste su intención de cambiar de turno de trabajo, deberá indicar el nuevo turno o turnos solicitados. Si existiesen voluntarios en este nuevo turno o turnos para ocupar la plaza del solicitante, ésta se cubrirá de acuerdo con el siguiente orden depreferencia:

- Mayor antigüedad en la categoría profesional en la empresa.
- Mayor antigüedad en la Empresa.
- Mayor edad de la persona trabajadora.
- Mayor antigüedad en el turno.

Tanto la persona trabajadora que lo solicite, así como la que le sustituye, no podrán optar a nuevos cambios voluntarios hasta transcurridos cinco años. Para este control se elevará la correspondiente acta.

ARTÍCULO 50. - PAGO DE ATRASOS.
Los atrasos correspondientes al Convenio 2.022 se pagarán en la nómina del mes siguiente en el que se firme el mismo. Para el resto de los años, y una vez publicado por el INE el IPC del año anterior, se confeccionarán las nuevas tablas y valores salariales para proceder a su regularización como máximo en el mes siguiente al mes de dicha publicación.

ARTÍCULO 51. - CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL
Para favorecer la conciliación de la vida laboral, familiar y personal se acuerda el objetivo de conseguir, en un horizonte de futuro, la implantación progresiva del horario de lunes aviernes.

Ambas partes acuerdan someterse a aquellos preceptos obligatorios regulados en la Ley de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral.

DISPOSICIÓN FINAL:
En todo lo no contemplado en este convenio será de aplicación el vigente Estatuto de los Trabajadores, y el texto del convenio general del sector, y así mismo la propia Ley Orgánica de Libertad Sindical y cuantas normas, decretos y leyes, puedan afectar al mundo laboral.

CVE-2022-6264

ANEXO 1 TABLA SALARIAL	AÑO 2022 (1 ENERO-31 AGOSTO)				
		PLUSES			
	S.BASE	ACT/PEN.	NOCT.	MANDO	TALLER
Encarg. General, Jefe Taller	59,20	7,27	0,00	9,62	0,00
Jefe Admon.	59,20	7,27	0,00	9,62	0,00
Encargado Día	56,98	6,36	0,00	9,62	0,00
Encargado Noche	56,98	6,36	14,24	9,62	0,00
Capataz Día	**55,98**	**6,31**	0,00	5,88	0,00
Capataz Noche	55,98	6,31	13,99	5,88	0,00
Administrativo	55,98	6,61	0,00	0,00	0,00
Aux. Admon. y Listero	51,35	4,96	0,00	0,00	0,00
Almacenero	51,35	4,96	0,00	0,00	0,00
Ordenanza	49,60	5,12	0,00	0,00	0,00
Guarda Día	48,69	4,96	0,00	0,00	0,00
Guarda Noche	48,69	4,96	12,17	0,00	0,00
Palista Día	50,26	**5,22**	0,00	0,00	0,00
Palista Noche	50,26	5,22	12,57	0,00	0,00
Oficial 1ª Día	50,26	**5,22**	0,00	0,00	2,33
Oficial Ii! Noche	50,26	**5,22**	12,57	0,00	2,33
Oficial 2!	49,78	5,16	0,00	0,00	2,30
Oficial 3!!	49,60	5,12	0,00	0,00	2,30
Ayte. Taller /Lavador	49,60	9,91	0,00	0,00	2,30
Conductor Día	50,26	**5,22**	0,00	0,00	0,00
Conductor Noche	50,26	**5,22**	12,57	0,00	0,00
Peón Especialista Día	48,04	4,96	0,00	0,00	0,00
Peón Especialista Noche	48,04	4,96	12,02	0,00	0.00
Peon Día	47,13	4,96	0,00	0,00	0,00
Peon Noche	47,13	4,96	11,79	0,00	0,00
Monitor playas	27,00	3,06	0,00	0,00	0,00

CVE-2022-6264

ANEXO II A	Pagas Extras EN-AG 2022 Sin antigüedad
Encarg. General, Jefe Taller	**1.805,62**
JefeAdmon.	**1.805,62**
Encargado Día	**1.736,87**
Encargado Noche	**1.736,87**
Capataz Día	**1.707,32**
Capataz Noche	**1.707,32**
Administrativo	**1.707,32**
Aux. Admon. y Listero	**1.566,08**
Almacenero	**1.566,08**
Ordenanza	**1.512,88**
Guarda Día	**1.485,19**
Guarda Noche	**1.485,19**
Pallsta Día	**1.532,79**
Palista Noche	**1.532,79**
Oficial Ii! Día	**1.532,79**
Oficial 1ª Noche	**1.532,79**
Oficial 2i!	1.518,17
Oficial 3!!	**1.512,88**
Ayte. Taller /Lavador	**1.512,88**
Conductor Día	**1.532,79**
Conductor Noche	**1.532,79**
Peón Especialista Día	**1.465,28**
Peón Especialista Noche	**1.465,28**
Peon Día	**1.437,60**
Peon Noche	**1.437,60**
Monitor playas	**775,88**

CVE-2022-6264

ANEXO II B	Pagas Extras ENE-AG 2022	1,41	2,82	4,22	5,63	7,04	9,38	11,73	14,08	16,42
	Sin antigüedad	1T	2T	3T	4T	ST	1Q	2Q	3Q	4Q
Encarg. General, Jefe Taller	**1.805,62**	1.847,92	1.890,22	1.932,22	1.974,52	2.016,82	2.087,02	2.157,52	2.228,02	2.298,22
JefeAdmon	**1.805,62**	1.847,92	1.890,22	1.932,22	1.974,52	2.016,82	2.087,02	2.157,52	2.228,02	2.298,22
Encargado Día	**1.736,87**	1.779,17	1.821,47	1.863,47	1.905,77	1.948,07	2.018,27	2.088,77	2.159,27	2..229,47
Encargado Noche	**1.736,87**	1.779,17	1.821,47	1.863,47	1.905,77	1.948,07	2.018,27	2.088,77	2.159,27	2.229,47
Capataz Día	**1.707,32**	1.749,62	1.791,92	1.833,92	1.876,22	1.918,52	1.988,72	2.059,22	2.129,72	2.199,92
Capataz Noche	**1.707,32**	1.749,62	1.791,92	1.833,92	1.876,22	1.918,52	1.988,72	2.059,22	2.129,72	2.199,92
Administrativo	**1.707,32**	1.749,62	1.791,92	1.833,92	1.876,22	1.918,52	1.988,72	2.059,22	2.129,72	2.199,92
Aux. Admon. y Listero	**1.566,08**	1.608,38	1.650,68	1.692,68	1.734,98	1.777,28	1.847,48	1.917,98	1.988,48	2.058,68
Almacenero	**1.566,08**	1.608,38	1.650,68	1.692,68	1.734,98	1.777,28	1.847,48	1.917,98	1.988,48	2.058,68
Ordenanza	**1.512,88**	1.555,18	1.597,48	1.639,48	1.681,78	1.724,08	1.794,28	1.864,78	1.935,28	2.005,48
Guarda Día	**1.485,19**	1.527,49	1.569,79	1.611,79	1.654,09	1.696,39	1.766,59	1.837,09	1.907,59	1.977,79
Guarda Noche	**1.485,19**	1.527,49	1.569,79	1.611,79	1.654,09	1.696,39	1.766,59	1.837,09	1.907,59	1.977,79
Palista Día	**1.532,79**	1.575,09	1.617,39	1.659,39	1.701,69	1.743,99	1.814,19	1.884,69	1.955,19	2.025,39
Palista Noche	**1.532,79**	1.575,09	1.617,39	1.659,39	1.701,,69	1.743,99	1.814,19	1.884,69	1.955,19	2.025,39
Oficial 1!! Día	**1.532,79**	1.575,09	1.617,39	1.659,39	1.701,69	1.743,99	**1.814,19**	1.884,69	1.955,19	2.025,39
Oficial 1!! Noche	**1.532,79**	1.575,09	1.617,39	1.659,39	1.701,69	1.743,99	1.814,19	1.884,69	1.955,19	2.025,39
Oficial 2!!	**1.518,17**	1.560,47	1.602,77	1.644,77	1.687,07	1.729,37	1.799,57	1.870,07	1.940,57	2.010,77
Oficial 3!!	**1.512,88**	1.555,18	1.597,48	1.639,48	1.681,78	1.724,08	1.794,28	1.864,78	1.935,28	2.005,48
Ayte. Taller /Lavador	**1.512,88**	1.555,18	1.597,48	1.639,48	1.681,78	1.724,08	1.794,28	1.864,78	1.935,28	2.005,48
Conductor Día	**1.532,79**	1.575,09	1.617,39	1.659,39	1.701,69	1.743,99	1.814,19	1.884,69	1.955,19	2.025,39
Conductor **Noche**	**1.532,79**	1.575,09	1.617,39	1.659,39	1.701,69	1.743,99	1.814,19	1.884,69	1.955,19	2.025,39
Peón Especialista Día	**1.465,28**	1.507,58	1.549,88	1.591,88	1.634,18	1.676,48	1.746,68	1.817,18	1.887,68	1.957,88
Peón Especialista Noche	**1.465,28**	1.507,58	1.549,88	1.591,88	1.634,18	1.676,48	1.746,68	1.817,18	1.887,68	1.957,88
Peon Día	**1.437,60**	1.479,90	1.522,20	1.564,20	1.606,50	1.648,80	1.719,00	1.789,50	1.860,00	1.930,20
Pean Noche	**1.437,60**	1.479,90	1.522,20	1.564,20	1.606,50	1.648,80	1.719,00	1.789,50	1.860,00	1.930,20
Monitor playas	**775,88**	818,18	860,48	902,48	944,78	987,08	1.057,28	1.127,78	1.198,28	1.268,48

ANEXO 111

TABLA DE ANTIGÜEDADES ENERO-AGOSTO 202

NIVEL	AÑOS					€/Día
o	1	2	3			**0,00**
1	4	5	6			**1,41**
11	7	8	9			**2,82**
111	10	11	12			**4,22**
IV	13	14	15			**5,63**
V	16	17	18	19	20	**7,04**
VI	21	22	23	24	25	**9,38**
VII	26	27	28	29	30	**11,73**
VIII	31	32	33	34	**35**	**14,08**
IX	A PARTIR DEL AÑO 36					**16,42**

NOTA.- La Antigüedad se percibirá por cada uno de los 365 días del año, así como por 30 días por cada una de las pagas extraordinarias : Verano, Navidad y Beneficios.

Sobre la paga de Octubre no se abona antigüedad.

El importe a abonar en concepto de antigüedad, por cada trienio o quinquenio, es único para todas las categorías profesionales.

OTROS CONCEPTOS	AÑO 2022
Ayuda Escolar	**63,12**
Ayuda hijos discapacitados	**197,27**
Paga de Octubre	**1.045,66**
Plus de Domingos y Festivos	**111,61**

CVE-2022-6264

ANEXO 1
TABLA SALARIAL

	AÑO 2022 (SEPTIEMBRE-DICIEMBRE)				
		PLUSES			
	S.BASE	ACT/PEN.	NOCT.	MANDO	TALLER
Encarg. General, Jefe Taller	**61,81**	7,59	0,00	10,04	0,00
JefeAdmon.	61,81	**7,59**	0,00	10,04	0,00
Encargado Día	59,49	6,65	0,00	10,04	0,00
Encargado Noche	**59,49**	**6,65**	14,87	10,04	0,00
Capataz Día	**58,45**	**6,59**	0,00	**6,13**	0,00
Capataz Noche	**58,45**	**6,59**	14,61	6,13	0,00
Administrativo	**58,45**	6,90	0,00	0,00	0,00
Aux. Admon. y Listero	**53,61**	**5,18**	0,00	0,00	0,00
Almacenero	53,61	**5,18**	0,00	0,00	0,00
Ordenanza	51,79	**5,35**	0,00	0,00	0,00
Guarda Día	50,84	**5,18**	0,00	0,00	0,00
Guarda Noche	**50,84**	5,18	**12,71**	0,00	0,00
Palista Día	**52,47**	**5,45**	0,00	0,00	0,00
Palista Noche	52,47	**5,45**	13,12	0,00	0,00
Oficial 1!! Día	52,47	**5,45**	0,00	0,00	2,43
Oficial 1!! Noche	52,47	**5,45**	13,12	0,00	2,43
Oficial 2!!	**51,97**	**5,39**	0,00	0,00	**2,40**
Oficial 3i!	**51,79**	**5,35**	0,00	0,00	2,40
Ayte. Taller /Lavador	51,79	10,35	0,00	0,00	2,40
Conductor Día	52,47	**5,45**	0,00	0,00	0,00
Conductor Noche	**52,47**	**5,45**	**13,12**	0,00	0,00
Peón Especialista Día	50,16	**5,18**	0,00	0,00	0,00
Peón Especialista Noche	50,16	5,18	12,55	0,00	0,00
Peon Día	49,21	5,18	0,00	0,00	0,00
Peon Noche	**49,21**	**5,18**	12,31	0,00	0,00
Monitor playas	**28,76**	3,20	0,00	0,00	0,00

CVE-2022-6264

ANEXO II A	Pagas Extras SEP-OIC 2022 Sin antigüedad
Encarg. General, Jefe Taller	**1.885,28**
JefeAdmon.	**1.885,28**
Encargado Día	1.813,49
Encargado Noche	1.813,49
Capataz Día	1.782,64
Capataz Noche	**1.782,64**
Administrativo	1.782,64
Aux. Admon. y Listero	1.635,17
Almacenero	**1.635,17**
Ordenanza	1.579,63
Guarda Día	1.550,71
Guarda Noche	1.550,71
Palista Día	1.600,42
Palista Noche	1.600,42
Oficial 1!! Día	1.600,42
Oficial 1!! Noche	1.600,42
Oficial 2!!	**1.585,15**
Oficial 3!!	**1.579,63**
Ayte. Taller /Lavador	1.579,63
Conductor Día	1.600,42
Conductor Noche	1.600,42
Peón Especialista Día	**1.529,93**
Peón Especialista Noche	1.529,93
Peon Día	1.501,02
Peon Noche	1.501,02
Monitor playas	810,11

CVE-2022-6264

ANEXO II B	Pagas Extras SEPT-DIC 2022	1,47	2,94	4,41	5,88	7,35	9,80	12,25	14,70	17,15
	Sin antigüedad	1T	2T	3T	4T	ST	IQ	2Q	3Q	4Q
Encarg. General, Jefe Taller	**1.885,28**	1.929,38	1.973,48	2.017,58	2.061,68	2.105,78	2.179,28	2.252,78	2.326,28	2.399,78
Jefe Admon	**1.885,28**	1.929,38	1.973,48	2.017,58	2.061,68	2.105,78	2.179,28	2.252,78	2.326,28	2.399,78
Encargado Día	**1.813,49**	1.857,59	1.901,69	1.945,79	1.989,89	2.033,99	2.107,49	2.180,99	2.254,49	2.327,99
Encargado Noche	**1.813,49**	1.857,59	1.901,69	1.945,79	1.989,89	2.033,99	2.107,49	2.180,99	2.254,49	2.327,99
capataz Día	**1.782,64**	1.826,74	1.870,84	1.914,94	1.959,04	2.003,14	2.076,64	2.150,14	2.223,64	2.297,14
Capataz Noche	**1.782,64**	1.826,74	1.870,84	1.914,94	1.959,04	2.003,14	2.076,64	2.150,14	2.223,64	2.297,14
Administrativo	**1.782,64**	1.826,74	1.870,84	1.914,94	1.959,04	2.003,14	2.076,64	2.150,14	2.223,64	2.297,14
Aux. Admon. y Listero	**1.635,17**	1.679,27	1.723,37	1.767,47	1.811,57	1.855,67	1.929,17	2.002,67	2.076,17	2.149,67
Almacenero	**1.635,17**	1.679,27	1.723,37	1.767,47	1.811,57	1.855,67	1.929,17	2.002,67	2.076,17	2.149,67
Ordenanza	**1.579,63**	1.623,73	1.667,83	1.711,93	1.756,03	1.800,13	1.873,63	1.947,13	2.020,63	2.094,13
Guarda Día	**1.550,71**	1.594,81	1.638,91	1.683,01	1.727,11	1.771,21	1.844,71	1.918,21	1.991,71	2.065,21
Guarda Noche	**1.550,71**	1.594,81	1.638,91	1.683,01	1.727,11	1.771,21	1.844,71	1.918,21	1.991,71	2.065,21
Palista Día	**1.600,42**	1.644,52	1.688,62	1.732,72	1.776,82	1.820,92	1.894,42	1.967,92	2.041,42	2.114,92
Palista Noche	**1.600,42**	1.644,52	1.688,62	1.732,72	1.776,82	1.820,92	1.894,42	1.967,92	2.041,42	2.114,92
Oficial 1! Día	**1.600,42**	1.644,52	1.688,62	1.732,72	1.776,82	1.820,92	1.894,42	1.967,92	2.041,42	2.114,92
Oficial 1!! Noche	**1.600,42**	1.644,52	1.688,62	1.732,72	1.776,82	1.820,92	1.894,42	1.967,92	2.041,42	2.114,92
Oficial 2!!	**1.585,15**	1.629,25	1.673,35	1.717,45	1.761,55	1.805,65	1.879,15	1.952,65	2.026,15	2.099,65
Oficial 3i!	**1.579,63**	1.623,73	1.667,83	1.711,93	1.756,03	1.800,13	1.873,63	1.947,13	2.020,63	2.094,13
Ayte. Taller **/Lavador**	**1.579,63**	1.623,73	1.667,83	1.711,93	1.756,03	1.800,13	1.873,63	1.947,13	2.020,63	2.094,13
Conductor Día	**1.600,42**	1.644,52	1.688,62	1.732,72	1.776,82	1.820,92	1.894,42	1.967,92	2.041,42	2.114,92
Conductor Noche	**1.600,42**	1.644,52	1.688,62	1.732,72	1.776,82	1.820,92	1.894,42	1.967,92	2.041,42	2.114,92
Peón Especialista Día	**1.529,93**	1.574,03	1.618,13	1.662,23	1.706,33	1.750,43	1.823,93	1.897,43	1.970,93	2.044,43
Peón Especialista Noche	**1.529,93**	1.574,03	1.618,13	1.662,23	1.706,33	1.750,43	1.823,93	1.897,43	1.970,93	2.044,43
Peon Día	**1.501,02**	1.545,12	1.589,22	1.633,32	1.677,42	1.721,52	1.795,02	1.868,52	1.942,02	2.015,52
Peon Noche	**1.501,02**	1.545,12	1.589,22	1.633,32	1.677,42	1.721,52	1.795,02	1.868,52	1.942,02	2.015,52
Monitor playas	**810,11**	854,21	898,31	942,41	986,51	1.030,61	1.104,11	1.177,61	1.251,11	1.324,61

CVE-2022-6264

ANEXO III

TABLA DE ANTIGÜEDADES SEP-DIC 2022

NIVEL	AÑOS					€/Día
0	1	2	3			**0,00**
I	4	5	6			**1,47**
II	7	8	9			**2,94**
III	10	11	12			**4,41**
IV	13	14	15			**5,88**
V	16	17	18	19	20	**7,35**
VI	21	22	23	24	25	**9,80**
VII	26	27	28	29	30	**12,25**
VIII	31	32	33	34	35	**14,70**
IX	A PARTIR DEL AÑO 36					**17,15**

NOTA.- La Antigüedad se percibirá por cada uno de los **365** días del año, así como por 30 días por cada una de las pagas extraordinarias : Verano, Navidad y Beneficios.

Sobre la paga de Octubre no se abona antigüedad.

El importe a abonar en concepto de antigüedad, por cada trienio o quinquenio, es único para todas las categorías profesionales.

OTROS CONCEPTOS	**AÑO 2022**
Ayuda Escolar	65,90
Ayuda hijos discapacitados	205,97
Paga de Octubre	1091.80
Plus de Domingos y Festivos	116,53

2022/6264

CVE-2022-6264

7.5.VARIOS

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2022-6251 *Información pública de la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos reguladores del Patronato Municipal de Educación. Expediente 2022/3530K.*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de agosto de 2022, acordó la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos reguladores del Patronato Municipal de Educación, Organismo Autónomo Local dependiente del Ayuntamiento de Torrelavega y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se considerará el Acuerdo del Pleno como definitivo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento https://sede.torrelavega.es

Torrelavega, 5 de agosto de 2022.
El alcalde en funciones,
(PD. Resolución 3720/2022, de 3 de agosto),
José Manuel Cruz Viadero.

2022/6251

CVE-2022-6251